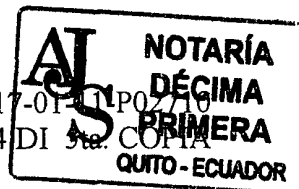


CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL

ESCRITURA NO. 2014-17-01-111 P02710
PROTOCOLIZACION: QUITO-26-MAYO-2014 DI 5ta. COPIA



0001

Señor Notario:

Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, los documentos relativos a la domiciliación de la compañía **ACCIONA AGUA, S.A.**, que adjunto.

Sírvase conferirme cinco copias certificadas de la protocolización correspondiente.

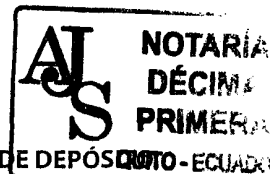
Dr. Milton Carrera Proaño
ABOGADO - Mat. 5634 C.A.P.

**ESPACIO
BLANCO**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



0002

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 156793 abierta el 23 de mayo del 2014 a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, que se denominará ACCIONA AGUA, S.A. la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ACCIONA AGUA, S.A.	25,000.00
TOTAL	25,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 23 de mayo del 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ

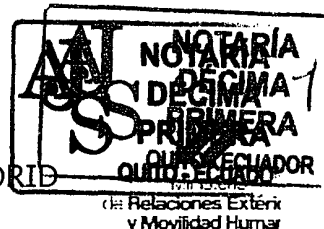
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

**ESPACIO
BLANCO**





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 8/2014**

0003

Quien suscribe, **GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA**, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID, ESPAÑA, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil Anónima "**ACCIONA AGUA, S.A.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil "**ACCIONA AGUA, S.A.**".

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Avda. de Europa No.22, Planta Baja, Alcobendas, Madrid, España, (CP: 28108), pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración la creación, supresión o traslado de Sucursales tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Con CIF A-95113361.

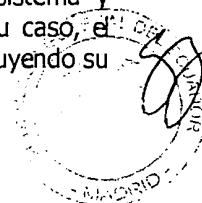
FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil Anónima "**ACCIONA AGUA, S.A.**", antes "**PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.U.**", de nacionalidad española, fue constituida por tiempo indefinido bajo otra denominación, al amparo de las disposiciones legales aplicables a la materia en el momento de su constitución, mediante Escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Ramos Villanueva, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Bilbao, el día 5 de septiembre del 2000.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad Mercantil Anónima "**ACCIONA AGUA, S.A.**" se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, España, en la hoja número M-321052, abierta en ese Registro Mercantil, al folio 119 y siguientes, del Tomo 18484.

CAPITAL SOCIAL: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA EUROS (28.942.030,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

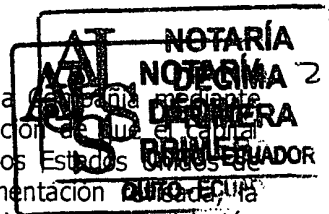
ACTIVIDAD QUE REALIZA: Constituye el objeto de La Sociedad "**ACCIONA AGUA, S.A.**": a) La oferta, diseño, suministro, venta y explotación de instalaciones de desalación y el agua producida por ellas, así como el tratamiento de aguas en general, tanto por procesos conocidos actualmente como por futuros que puedan descubrirse; b) La realización de todas las actividades relacionadas con la gestión, mantenimiento y explotación del ciclo integral del agua, que comprende el abastecimiento, saneamiento y la depuración de todas sus fases, tanto en obras de ingeniería civil como en equipos mecánicos y eléctricos, incluyendo la venta del agua, incluidas también actividades de prestación de servicios de ingeniería relativos a instalaciones de abastecimiento de agua, alcantarillado y sistemas para el tratamiento mediante procesos industriales de residuos municipales, industriales y comerciales, la realización y preparación de diseños de los mismos y actividades de prestación de asesoramiento técnico-científico y de consultoría en relación con instalaciones destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado y sistemas para el procedimiento mediante procesos industriales o comerciales; c) La ejecución de las obras de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas y las de infraestructuras e instalaciones para el tratamiento mediante procesos industriales de residuos municipales, industriales y comerciales necesarios para la ampliación, reparación y mejora de los servicios; d) La oferta, diseño, suministro, venta y explotación de plantas y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos tanto urbanos como industriales, incluyendo la venta de los productos residuales; e) La gestión, tratamiento, compost, incineración o cualquier otro sistema y explotación de residuos sólidos, urbanos e industriales, incluyendo la venta y, en su caso, el producto; f) La gestión y explotación de servicios de limpieza y recogida de basura, incluyendo su



recogida, transporte, tratamiento y, eventualmente, la venta del producto; g) La conservación y limpieza de redes de alcantarillado; h) El alumbramiento de aguas subálveas y la captación de aguas superficiales, incluyendo la venta agua aflorada o captada; i) La oferta, diseño, suministro, ejecución, reparación, conservación y mantenimiento de toda clase de obras, instalaciones eléctricas, de gas, de seguridad, de detección, control y extinción de incendios; de control de tráfico y redes semafóricas; de frío, calor y acondicionamiento de aire; de fuentes artísticas y ornamentales; de detección, control y ejecución de parámetros y contaminaciones medio ambientales; de telecomunicación, megafonía y telefonía; de sistemas informáticos; y jardinería; j) La realización de todas las actividades relacionadas con el proyecto, asesoramiento, construcción, explotación y gestión de servicios o suministros eléctricos, tanto en alta como en baja tensión, incluso la producción y/o distribución y venta de energía eléctrica, así como la construcción de unidades o de plantas de producción ya sean convencionales de cogeneración o centrales hidráulicas de cualquier tamaño; k) La elaboración y/o realización de estudios, proyectos, suministros, servicios de mantenimiento de todo tipo de instalaciones de aire, agua, gas, electricidad y residuos relacionados con las instalaciones recogidas en los presentes apartados y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica así como toda clase de obras e instalaciones comprendiendo entre ellas las que impliquen actividades de demolición, de movimiento de tierras y perforaciones, de construcción de presas, canales y acequias, así como su posterior explotación, de realización de estructuras de fábricas u hormigón y metálicas, de albañilería, revocos y revestidos de cantería y marmolerías, de realización de pavimentos, solados, alicatados, aislamientos e impermeabilizaciones, de carpintería de madera y metálica y de jardinería y plantaciones, además de obras de viales, pistas sondeos, inyecciones, pilotajes y señalamientos, instalaciones mecánicas de ventilación, calefacción y climatización, y mantenimiento de instalaciones de todo tipo, ampliación, ampliación o mejora de estaciones de bombeo y de tratamiento, plantas depuradoras y potabilizadoras, tuberías de conducción redes de distribución, alcantarillado y bocas de incendio y riego, y la ejecución de estudios, proyectos e informes con ellos relacionados; l) Colaborar en cuantas tareas de gestión recaudatoria que, sin implicar ejercicio de autoridad, estén encaminadas al cobro de ingresos de derecho público, ya sea de carácter tributario o extratributario, en período voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean comunicadas por las administraciones públicas; m) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios de otras sociedades, tales como acciones, bonos, obligaciones, letras de cambio y cualesquiera otros títulos de crédito o títulos de tradición; la negociación, descuento, aval, garantía y fianza de toda clase de operaciones, así como cualesquiera letras de cambio, títulos de crédito y títulos de tradición, todo ello sin incidir en ningún caso en las operaciones de actividades legalmente atribuidas de forma exclusiva a la Banca o a otras entidades, o en aquellas operaciones que se rijan por Leyes especiales; n) El estudio, promoción, gestión, adquisición, y explotación en cualquier forma de solares, terrenos, conjuntos residenciales, urbanizaciones o promociones inmobiliarias y, en general, toda clase de inmuebles. La sociedad podrá tomar parte en cualquier licitación de obras o servicios relacionados con las actividades anteriormente enumeradas, que podrán también ser también desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la constitución de otras sociedades o la participación en sociedades ya constituidas con objeto idéntico o análogo, pudiendo para ello suscribir o por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones sociales, así como mediante cuentas en participación; o) la tenencia y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, exceptuándose las operaciones reguladas por la Ley del Mercado de valores e Instituciones de Inversión Colectiva.

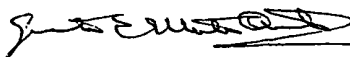
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; Escritura con número de Protocolo 3.845 de Protocolización de acuerdos sociales: Nombramiento de los representantes legales, Administradores Mancomunados y nuevos estatutos sociales de la Compañía **"ACCIONA AGUA, S.A."**; Escritura con número de Protocolo 1.237, de nombramiento de Apoderamiento; Escritura con número de Protocolo 2.626, de Protocolización de acuerdos sociales de la Entidad Mercantil **"ACCIONA AGUA, S.A."** y ampliación del objeto social; Escritura con número de Protocolo 345 de Protocolización de Acuerdos Sociales de la Sociedad Mercantil **"ACCIONA AGUA, S.A."**, sobre el establecimiento de una Sucursal en Ecuador y Poder otorgado a favor del ciudadano español Don Manuel Jiménez Hernández, identificado con Documento Nacional de Identidad español número 05381238-C y con Pasaporte Ordinario Español número BD365722, y Visado Ecuatoriano de No Inmigrante N° S1UWNSGM, con amplios y suficientes poderes

para representar a la Compañía; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación presentada, la Sociedad " **ACCIONA AGUA, S.A.**" tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.



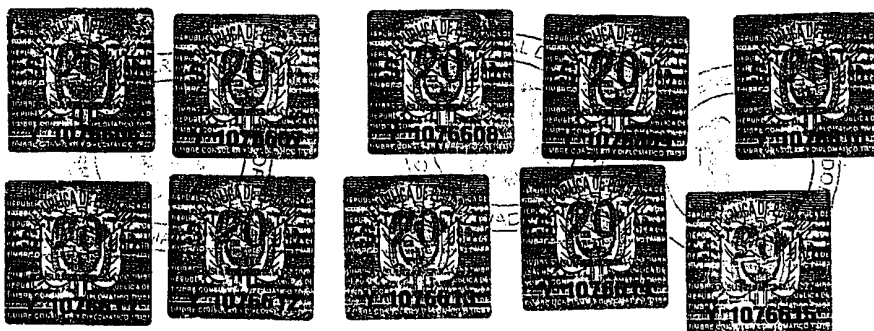
0004

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 15 de abril de 2014.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL



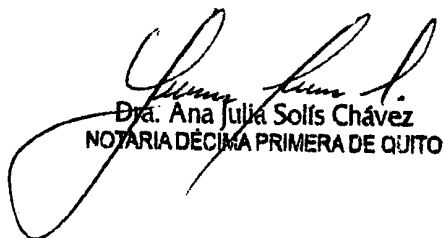
Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.

CERTIFICO: - 2 - fojas. Quito, a 26 MAYO 2014


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

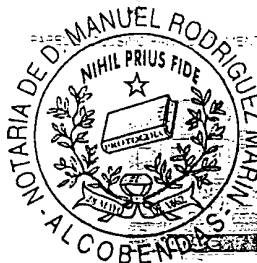


PROTOCOLIZACIÓN ACUERDOS
SOCIALES SUCURSAL EN ECUADOR

**ESPACIO
EN
BLANCO**



06/2013



Manuel Rodríguez Marín
NOTARIO
C/. Capitán Francisco Sánchez, 4
Tel. 916 529 503
Fax. 916 546 729
28100 ALCOBENDAS (Madrid)

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS
SOCIALES OTORGADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL
DE CARÁCTER UNIPERSONAL "ACCIONA AGUA, S.A."
(ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN ECUADOR Y
APODERAMIENTOS).-**

NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a doce de Febrero de dos mil catorce.-----

Ante mí, **MANUEL RODRÍGUEZ MARÍN**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,-----

COMPARECE:

DON IGNACIO FERRÁN HUETE, mayor de edad, soltero, con domicilio a estos efectos en Alcobendas, (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, número 18, con D.N.I. número 50321133P.

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima denominada **"ACCIONA AGUA, S.A."** (Sociedad

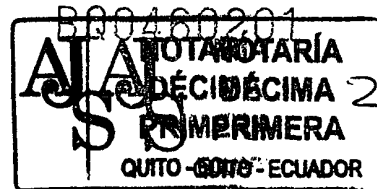
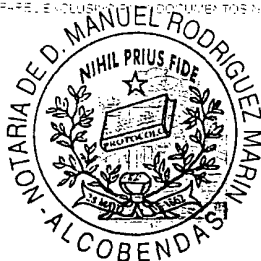
dad Unipersonal), domiciliada, en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, número 22, con **C.I.F. número A-95113361**.--

Personalidad de la Sociedad.- Se constituyó por tiempo indefinido bajo otra denominación y como Sociedad Limitada, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Ramos Villanueva, el día cinco de septiembre de dos mil, habiendo cambiado su denominación original por la "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L." en escritura autorizada en Madrid, el día veintiséis de Junio de dos mil dos, por el Notario de dicha capital, Don José Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto de su compañero de residencia Don Jesús Roa Martínez. -----

Se transformó en Sociedad Anónima, mediante escritura autorizada el día trece de septiembre de dos mil cuatro, por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez. -----

Modificó su razón social, adoptando la de "PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.", mediante escritura autorizada por el citado Notario de Madrid, Sr. Paz-Ares Rodríguez, el día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, que causó la inscripción 17ª de la hoja M-321.052, al folio 121, del Tomo 18.484, del

06/2013



0007

Registro Mercantil de Madrid.-----

Adoptó su actual denominación de "Acciona Agua, S.A.", en virtud de escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día seis de julio de dos mil siete, bajo el número 2.282 de orden de mi protocolo de dicho año, la cual causó la pertinente inscripción en el Registro Mercantil.-----

Amplió su objeto social, con la consiguiente modificación estatutaria, en virtud de escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día treinta de octubre de dos mil nueve, bajo el número 2.626 de orden de mi protocolo de dicho año, copia autorizada de la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, donde causó la inscripción 58 de la citada hoja de la Sociedad M-321052.-----

Facultades del señor compareciente.- Se encuentra autorizado para tal representación en virtud de las facultades que le fueron conferidas por los Administradores Mancomunados de la sociedad, las entidades mercantiles "ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A." y

"ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.", en su reunión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil siete, cuyos acuerdos, por medio de certificación al efecto fueron elevados a públicos y protocolizados en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día veintiocho de diciembre de dos mil siete, bajo el número 3.846 de orden de mi protocolo de dicho año, copia autorizada de la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21886, libro 0, folio 173, sección 8, hoja número M-321052, inscripción 51. -----

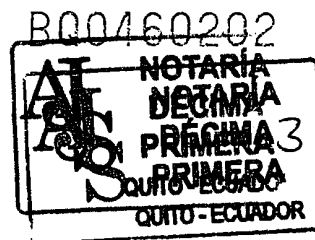
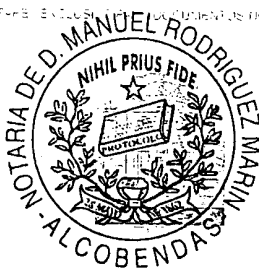
He tenido a la vista copia autorizada, debidamente inscrita, de la relacionada escritura de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, resultan facultades representativas concretas, expresas y suficientes para formalizar la presente escritura y los actos a que la misma se contrae, asegurándome el compareciente la vigencia de dichas facultades así como la subsistencia de su representada. -----

Asimismo manifiesta el señor compareciente, según actúa: -----

a).- Que las entidades mercantiles "Acciona Desarrollo Corporativo, S.A." y "Acciona Corporación,



06/2013



0003

S.A.", fueron designadas Administradores Mancomunados de "ACCIONA AGUA, S.A.", en virtud de las decisiones adoptadas por el socio único de la Compañía en fecha quince de diciembre de dos mil siete, cuyas decisiones, por medio de certificación al efecto, fueron elevadas a públicas y protocolizadas en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día veintiocho de diciembre de dos mil siete, bajo el número 3.845 de orden de mi protocolo de dicho año, copia autorizada de la cual causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 50, al tomo 21886, folio 170, sección 8, de la hoja de la sociedad número M-321052.-----

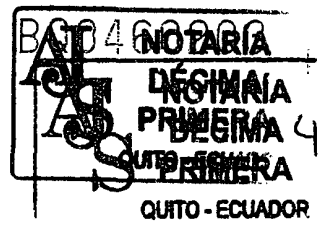
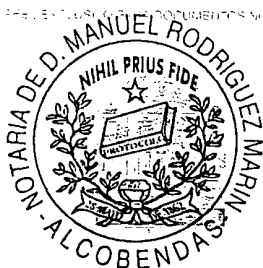
b).- Que el Órgano Administrador de la entidad mercantil "Acciona Desarrollo Corporativo, S.A.", en fecha quince de diciembre de dos mil siete, aceptó su nombramiento, elevado a público mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día veintiocho de diciembre de dos mil siete, bajo el número 3.851 de orden de mi protocolo de dicho año; y, por

acuerdo adoptado en fecha cuatro de junio de dos mil doce, designó a Don Carlos María Arilla de Juana, como representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administrador en Acciona Agua, S.A., acuerdo que por medio de certificación al efecto, fue elevado a público y protocolizado en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día ocho de junio de dos mil doce, bajo el número 1.205 de protocolo. -----

c).- Que el Órgano Administrador de la entidad mercantil "Acciona Corporación, S.A.", en fecha quince de diciembre de dos mil siete, aceptó su nombramiento y designó a Don Vicente Santamaría de Paredes Castillo, como representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administrador en Acciona Agua, S.A., cuyos acuerdos, por medio de certificación al efecto, fueron elevados a públicos y protocolizados en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día veintiocho de diciembre de dos mil siete, bajo el número 3.852 de orden de mi protocolo de dicho año. -----

d).- Que, en el día de hoy, ambas compañías citadas, por medio de sus expresados representantes, continúan en el ejercicio de su cargo de Administradores

06/2013



0009

Mancomunados de la Compañía, y que el objeto social de la misma es el que figura inscrito en el Registro Mercantil, no existiendo ni en referencia a sus facultades ni en cuanto al objeto social, ninguna escritura pendiente de inscripción.-----

Hago constar yo, el Notario, que he tenido a la vista copia autorizada, debidamente inscrita, de cada una de las escrituras relacionadas a los apartados a), b), c) y d) anteriores.-----

Con relación a la obligación de identificación del titular real, a que se refiere la Ley 10/2010, de 28 de Abril, hace constar el señor compareciente que no es precisa tal identificación, al estar comprendida la entidad matriz de su representada, socio único de la misma, en las excepciones que se contemplan en el artículo 9, apartado 1 c), de la Ley citada.-----

Conozco al señor compareciente. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, **capacidad y legitimación suficiente** para el otorgamiento de la presente escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS**

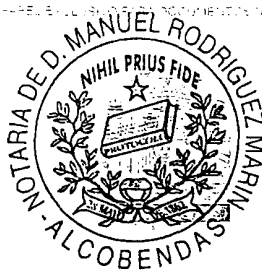
SOCIALES, a cuyo efecto, -----

EXPONE:

I).- Que los Administradores Mancomunados de la Compañía "ACCIONA AGUA, S.A." (Sociedad Unipersonal), o sea, las entidades mercantiles "ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A." y "ACCIONA CORPORACIÓN S.A.", en fecha seis de Febrero de dos mil catorce, adoptaron las decisiones o acuerdos que constan debidamente transcritas en la certificación expedida el mismo día veinticuatro de julio del presente año, por Don Carlos Arilla de Juana -en su condición de representante persona física del Administrador "Acciona Desarrollo Corporativo, S.A.- y Don Vicente Santamaría de Paredes Castillo -en su condición de representante persona física del Administrador "Acciona Corporación, S.A."-, cuyas firmas conozco y legitimo, y cuya certificación, extendida en un folio de papel común, mecanografiado por ambas caras, previo su reintegro, dejo unida a esta matriz, pasando a formar parte integrante de la misma. -----

II).- Y esto expuesto, el señor compareciente, según interviene, -----

06/2013



0010

OTORGA:

Eleva a públicas las decisiones o acuerdos adoptados por los Administradores Mancomunados de la Compañía, en fecha seis de Febrero del presente año, cuyas decisiones o acuerdos constan debidamente transcritas en la aludida certificación protocolizada, cuyo íntegro contenido se da aquí por reproducido a fin de evitar repeticiones y, por virtud de las cuales:--

1.- Establecimiento de Sucursal en la República de Ecuador. -----

2.- Otorgamiento de poderes para el Establecimiento de la Sucursal a favor de Don Manuel Jiménez Hernández. -----

3.- Otorgamiento de poderes de la Sucursal a favor de Don Manuel Jiménez Hernández. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Así lo dice y otorga libremente y a mi presencia.-----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

El interviniente acepta la incorporación de sus

datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El titular puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, éstos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. Así mismo, el interviniente autoriza que dichos datos sean comunicados a la gestoría que en su caso tenga encomendada la tramitación del presente documento, con esta exclusiva finalidad y en la medida en que sea necesario. -----

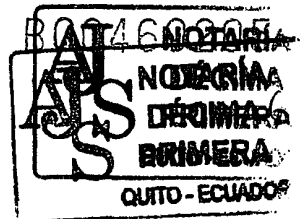
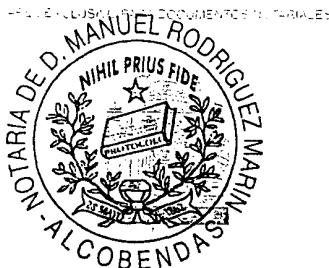
Leo íntegramente esta escritura al señor compareciente, por su elección, y encontrándola conforme a su voluntad, se ratifica en su contenido y la firma. -----

Y yo, el Notario, doy fe: -----

a.- De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. -----

b.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad.

06/2013



0011

dad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.-----

c.- Y de que el presente instrumento público queda extendido en seis folios de papel para uso exclusivo notarial de la serie BQ, números 0467734 y los cinco siguientes en orden correlativo de numeración, el último de los cuales es el presente, que signo, firmo y rubrico. Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposicion. Adicional 3ª Ley 8/1989

Base de Cálculo :

Poder general.

Poder general.

Desembolso de dividendos pasivos.

18,405.00 €

Nº Aranceles Aplicados: 1,2,4,7,N.8

DERECHOS Y SUPLIDOS: 254.26 €

DOCUMENTOS UNIDOS

D. CARLOS ARILLA DE JUANA y D. VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES CASTILLO, en su condición de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados del que son titulares **ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. y ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.** respectivamente en la Sociedad **ACCIONA AGUA, S.A. (Sociedad Unipersonal)**

CERTIFICAN

Que, en Alcobendas (Madrid), con fecha 6 de febrero de 2014, encontrándose presentes los señores Administradores Mancomunados de la Sociedad, esto es, los que suscriben, y en relación, entre otros, con el siguiente Orden del Día:

1. Establecimiento de Sucursal en Ecuador.
2. Otorgamiento de Poderes Establecimiento Sucursal Ecuador.
3. Otorgamiento de Poderes Sucursal Ecuador.
- (...)
5. Facultades de protocolización de los acuerdos adoptados.
6. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

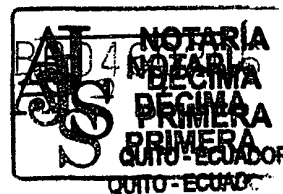
"PRIMERO.- Establecimiento de Sucursal en Ecuador.

Aprobar la constitución de una sucursal de Acciona Agua, S.A. en la Republica de Ecuador para operar en dicho país y realizar los mismos negocios que constituyen su objeto social.

A tal efecto, se acuerda asignar como capital de la sucursal la suma de [US\$25.000] y establecer su domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Se autoriza asimismo plenamente a los funcionarios y administradores de la Compañía a fin de que tomen todos los pasos que consideren necesarios y apropiados con el propósito de establecer y registrar la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.

06/2013



La sucursal que operará en el Ecuador no realizará actividades reservadas para los entes regulados por la Ley de Mercado de Valores, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y Ley General de Seguros.

0012

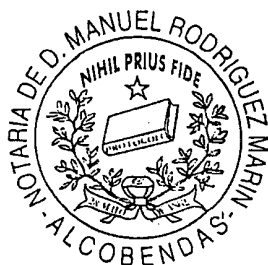
SEGUNDO.- Otorgamiento de Poderes Establecimiento Sucursal Ecuador.

Otorgar poder general a Don Manuel Jimenez Hernandez, identificado con documento nacional de identidad español N° 05381238-C, con pasaporte español n°: BD365722 y VISADO ECUATORIANO DE NO INMIGRANTE con n° S1UWNSGM, de nacionalidad española, con amplios y suficientes poderes para representar a la Compañía y realizar todos los actos necesarios para el establecimiento de la sucursal en Ecuador, firmar documentos y solicitudes para tal efecto; y, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de dicho país, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

TERCERO.- Otorgamiento de Poderes Sucursal Ecuador.

Los Administradores Mancomunados confieren por este instrumento poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Don Manuel Jimenez Hernandez, identificado con documento nacional de identidad español N° 05381238-C, con pasaporte español n°: BD365722 y VISADO ECUATORIANO DE NO INMIGRANTE con n° S1UWNSGM, para que, Solidariamente, esto es, con su sola firma o intervención, ejerza las siguientes facultades en la República del Ecuador:

- a) Manejar, gestionar y conducir las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con la actividad de la Sucursal de la Compañía; realizar y ejecutar todos los actos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sucursal de la Compañía.
- b) Celebrar y ejecutar a nombre de la Sucursal de la Compañía y representarla en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio.
- c) Firmar correspondencia ordinaria de la Sucursal de la Compañía y girar, aceptar, suscribir, ceder, protestar letras de cambio, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles.
- d) Abrir, modificar, cerrar y mantener cuentas bancarias, depósitos a plazo.
- e) Representar a la Sucursal de la Compañía ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o local, así como ante cualquier entidad autónoma, pública o privada; y, en fin, ante cualquier persona natural o jurídica.
- f) Tomar seguros de cualquier naturaleza para proteger los bienes y riesgos de la Sucursal de la Compañía.
- g) Emplear, contratar, suspender o despedir empleados de la Sucursal de la Compañía.



h) Suscribir y firmar a nombre de la Sucursal de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Sucursal de la Compañía.

i) En general, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República del Ecuador; y, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor del mandatario.

(...)

QUINTO.- Facultades de protocolización de los acuerdos adoptados.

Facultar a los Administradores Mancomunados, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la formalización, ejecución y perfecta inscripción de los acuerdos adoptados, con facultad expresa de subsanación.

SEXTO.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Tras haber sido redactada y leída el Acta de la reunión, se aprueba por unanimidad en lugar y fecha arriba indicados."

De todo lo cual, y, como Administradores Mancomunados, damos fe por medio de la presente certificación, que extendemos y firmamos en Alcobendas (Madrid) a seis de febrero de dos mil catorce.

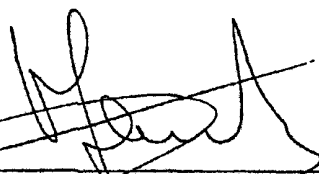
LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.



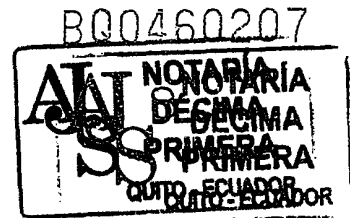
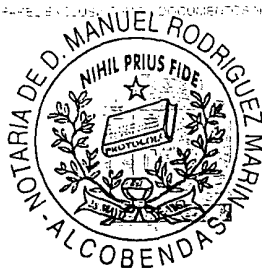
D. Carlos María Arilla de Juana

ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.



D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo

06/2013



0013

ES COPIA DE SU MATRIZ a la que me remito y donde la anoto, y para LA SOCIEDAD EN ESTA REPRESENTADA, la expido en ocho folios de papel notarial, números este y los siete anteriores correlativos, que signo, firmo y rubrico, en ALCOBENDAS, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.



Lu

Manuel Rodríguez Marín

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por *D. Manuel Rodríguez Marín*
has been signed by
a été signé par *Rodriguez Marín*

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
présent en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día *19 FEB. 2014*
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

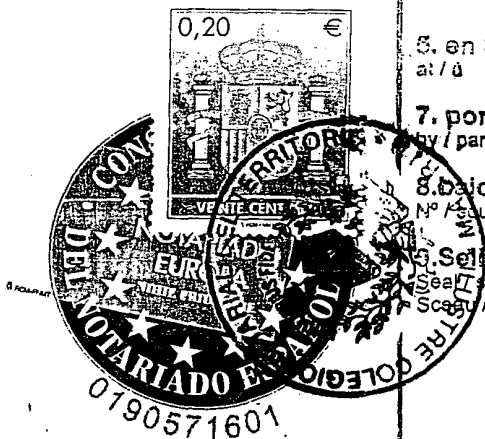
8. bajo el número *012392*
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

[Signature]

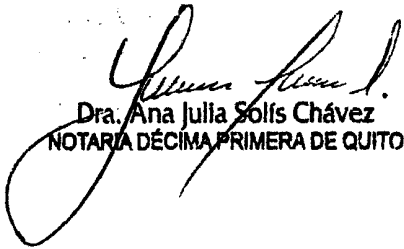
Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.

CERTIFICO: - 8 - fojas. Quito, a 26 MAYO 2014

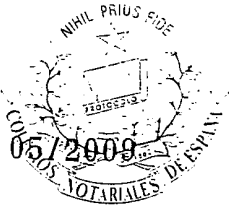

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS
SOCIALES AMPLIACION DE OBJETO
SOCIAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**





7

NOTARÍA ALCOBENDAS PRIMERA
Manuel Rodríguez Marín
NOTARIO
C/. Capitán Francisco Sánchez, 4
Tel. 916 529 503
Fax. 916 546 729
28100 ALCOBENDAS (Madrid)

0015

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
ENTIDAD MERCANTIL "ACCIONA AGUA S.A., antes "PRIDESA
PROYECTOS Y SERVICIOS S.A." (AMPLIACION DEL OBJETO
SOCIAL) .-----

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS ✓-----

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a treinta de Octubre de de dos mil nueve.-----

Ante mí, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,-----

COMPARECE:-----

DON JUAN DEL CAMPO PASTOR mayor de edad, soltero, ¹ Abogado, vecina a estos efectos en Alcobendas, (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, número 18, y provisto de D.N.I/N.I.F, número 53549572-Y, vigente.-----

INTERVIENE:-----

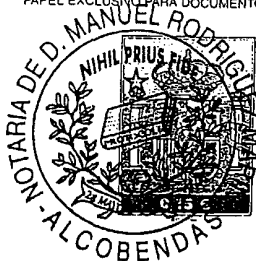
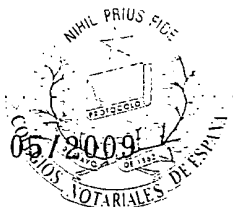
En nombre y representación de la Entidad Mercantil "ACCIONA AGUA S.A.", Sociedad Unipersonal, antes "PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.U.", de nacionali-

dad española, domiciliada en Alcobendas, Madrid, Avenida de Europa número 22; y C.I.F. número: A-95113361. -----

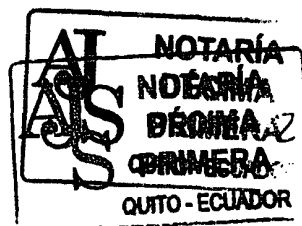
Constituída por tiempo indefinido bajo otra denominación y como Sociedad Limitada, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Ramos Villanueva, el día cinco de septiembre de dos mil, habiendo cambiado su denominación original por la "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS S.L." en otra escritura autorizada en Madrid el día veintiseis de Junio de dos mil dos por el Notario de la Capital, Don José Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto de su compañero de residencia Don Jesús Roa Martínez. -----

Se transformó en Sociedad Anónima mediante escritura autorizada el día trece de septiembre de dos mil cuatro por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, y por último cambió su denominación por la actual mediante otra autorizada por el citado Notario, Sr. Paz-Ares, el día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, que causó la inscripción 17ª de la hoja M-321.052, al folio 121 del Tomo 18.484 del Registro Mercantil de Madrid. -----

Cambiada su denominación por la actual, según resulta de la escritura otorgada ante mí, el infrascri-



9M8161854



0016

to Notario, el seis de julio de dos mil siete, número 2.282 de mi Protocolo, y que se inscribió en el Registro Mercantil.-----

Se encuentra facultado para este acto, en virtud de Poder, cuya vigencia asegura, otorgado a su favor por los Organos de Administración de la entidad, según resulta de la escritura otorgada ante mí, el 21 de abril de 2009, número 870 de mi Protocolo, y que causó la inscripción 55ª al folio 177 de la hoja social citada.-----

Me exhibe copia autorizada e inscrita que considero conforme para este otorgamiento. A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditativas para el otorgamiento de la presente escritura.-----

Me asevera la vigencia de sus facultades, y que por tanto no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas en forma alguna, y que la Sociedad por él representada subsiste con plena capacidad.-----

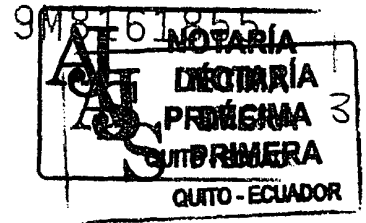
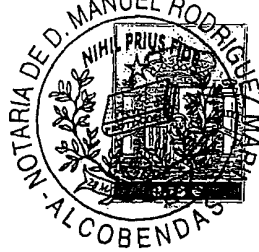
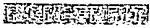
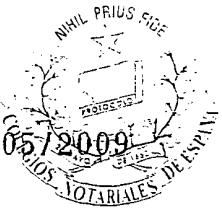
Conozco al compareciente, y le juzgo, según actúa, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, -----

OTORGA: -----

I.-Que, en su manifestada intervención, protocoliza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Accionista Unico, -ACCIONA S.A.-, en ejercicio de las competencias de la Junta General de la Entidad, en la sesión que tuvo lugar el día seis de septiembre de dos mil nueve, y cuyos acuerdos son los siguientes: -

-Ampliación del objeto social, y en razón de lo anterior dar nueva redacción al Artículo 2° de los Estatutos Sociales. -----

Todo ello consta debidamente transcrito en la Certificación que me entregan y protocolizo, dándose aquí por reproducido su contenido íntegramente para evitar repeticiones. Dicha Certificación ha sido expedida por Don Jesús Miguel Arlabán Gabeiras y Don Vicente Santamaría de Paredes Castillo -cuyas firmas conozco y considero legítimas-, en su condición de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados del que son titulares las mercantiles ACCIONA DESARROLLO



0017

CORPORATIVO S.A. y ACCIONA CORPORACION S.A., respectivamente.-----

II.-El Sr. compareciente me entrega las reglamentarias publicaciones en Prensa, -Diarios La Razón y Público-, de las que extraigo fotocopias, que legítimo e incorporo.-----

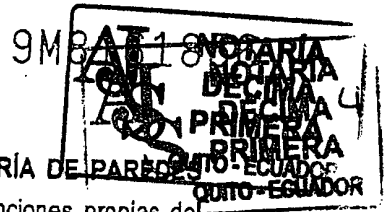
III.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil, la constatación en los libros a su cargo de los actos contenidos en este Instrumento Público.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quién hago de palabra reservas y advertencias legales, entre ellas las Fiscales y las del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Leo al otorgante, por su elección, este Instrumento, y mostrándose enterado de su contenido, presta su consentimiento al mismo, y lo firma conmigo, el Notario, que de conocerle, y de todo lo demás -----

consignado en esta escritura pública, que queda extendida en tres folios de papel timbrado del Estado



DON JESÚS MIGUEL ARLABÁN GABERAS y D. VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES CASTILLO, en su condición de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados del que son titulares ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. y ACCIONA CORPORACION, S.A., respectivamente, en la sociedad "ACCIONA AGUA, S.A."

0018

CERTIFICAN:

Que, en Alcobendas (Madrid), con fecha 6 de septiembre de 2009, ACCIONA, S.A. ha adoptado, como Accionista Único de ACCIONA AGUA, S.A., en ejercicio de las competencias de la Junta General de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, las siguientes decisiones:

"PRIMERA.- Ampliación del objeto social de la compañía y modificación, en su caso, de los Estatutos Sociales.

Se acuerda la ampliación del objeto social de la compañía, mediante la adición a su contenido actual, del texto cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

La tenencia y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, exceptuándose las operaciones reguladas por la Ley del Mercado de Valores e Instituciones de Inversión Colectiva. "

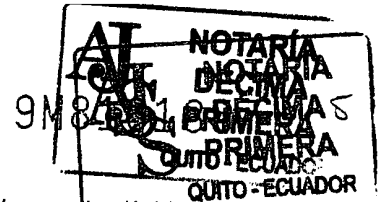
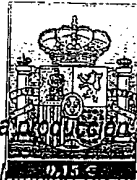
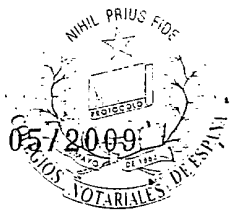
En consecuencia, el artículo segundo de los Estatutos, quedará redactado como sigue:

"Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto:

- a) La oferta, diseño, suministro, venta y explotación de instalaciones de desalación y el agua producida por ellas, así como el tratamiento de aguas en general, tanto por procesos conocidos actualmente como por futuros que puedan descubrirse.
- b) La realización de todas las actividades relacionadas con la gestión, mantenimiento y explotación del ciclo integral del agua, que comprende el abastecimiento, saneamiento y

la depuración en todas sus fases, tanto en obras de ingeniería civil como de equipos mecánicos y eléctricos, incluyendo la venta del agua, incluidas también actividades de prestación de servicios de ingeniería relativos a instalaciones de abastecimiento de agua, alcantarillado y sistemas para el tratamiento mediante procesos industriales de residuos municipales, industriales y comerciales, la realización y preparación de diseños de los mismos y actividades de prestación de asesoramiento técnico-científico y de consultoría en relación con instalaciones destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado y sistemas para el procedimiento mediante procesos industriales de agua, de residuos municipales, industriales o comerciales.

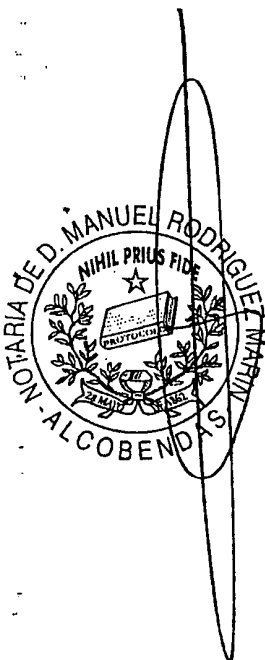
- c) La ejecución de las obras de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas y las de infraestructuras e instalaciones para el tratamiento mediante procesos industriales de residuos municipales, industriales y comerciales necesarios para la ampliación, reparación y mejora de los servicios.
- d) La oferta, diseño, suministro, venta y explotación de plantas y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, tanto urbanos como industriales, incluyendo la venta de los productos residuales.
- e) La gestión, tratamiento, compost, incineración o cualquier otro sistema y explotación de residuos sólidos, urbanos e industriales, incluyendo la venta y, en su caso, el producto.
- f) La gestión y explotación de servicios de limpieza y recogida de basuras, incluyendo su recogida, transporte, tratamiento y, eventualmente, la venta del producto.
- g) La conservación y limpieza de redes de alcantarillado.
- h) El alumbramiento de aguas subterráneas y la captación de aguas superficiales, incluyendo la venta de agua aflorada o captada.
- i) La oferta, diseño, suministro, ejecución, reparación, conservación y mantenimiento de toda clase de obras, instalaciones eléctricas, de gas, de seguridad, de detección, control y extinción de incendios; de control de tráfico y redes semafóricas; de frío, calor y acondicionamiento de aire; de fuentes artísticas y ornamentales; de detección, control y ejecución de parámetros y contaminaciones medioambientales; de telecomunicación, megafonía y telefonía; de sistemas informáticos; y de jardinería.
- j) La realización de todas las actividades relacionadas con el proyecto, asesoramiento, construcción, explotación y gestión de servicios o suministros eléctricos, tanto en alta



como en baja tensión, incluso la producción y/o distribución y venta de energía eléctrica, así como la construcción y explotación de unidades o de plantas de producción ya sean convencionales de cogeneración o centrales hidráulicas de cualquier tamaño.

0019

- k) La elaboración y/o realización de estudios, proyectos, suministros, servicios de mantenimiento de todo tipo de instalaciones de aire, agua, gas, electricidad y residuos relacionados con las instalaciones recogidas en los presentes apartados y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica así como toda clase de obras e instalaciones, comprendiendo entre ellas las que impliquen actividades de demolición, de movimiento de tierras y perforaciones, de construcción de presas, canales y acequias, así como su posterior explotación, de realización de estructuras de fábrica u hormigón y metálicas, de albañilería, revocos y revestidos de cantería y marmolerías, de realización de pavimentos, solados, alicatados, aislamientos e impermeabilizaciones, de carpintería de madera y metálica y de jardinería y plantaciones, además de obras de viales, pistas, sondeos, inyecciones, pilotajes y señalamientos, instalaciones mecánicas de ventilación, calefacción y climatización, y mantenimiento de instalaciones de todo tipo, ampliación o mejora de estaciones de bombeo y de tratamiento, plantas depuradoras y potabilizadoras, tuberías de conducción, de redes de distribución, alcantarillado y bocas de incendio y riego, y la ejecución de estudios, proyectos e informes con ellos relacionados.
- l) Colaborar en cuantas tareas de gestión recaudatoria que, sin implicar ejercicio de autoridad, estén encaminadas al cobro de ingresos de derecho público, ya sean de carácter tributario o extratributario, en periodo voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean comunicadas por las administraciones públicas.
- m) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios de otras sociedades, tales como acciones, bonos, obligaciones, letras de cambio y cualesquiera otros títulos de crédito o títulos de tradición; la negociación, descuento, aval, garantía y fianza de toda clase de operaciones, así como cualesquiera letras de cambio, títulos de crédito y títulos de tradición, todo ello sin incidir en ningún caso en las operaciones de actividades legalmente atribuidas de forma exclusiva a la Banca o a otras entidades, o en aquellas operaciones que se rijan por Leyes especiales.
- n) El estudio, promoción, gestión, adquisición, venta, disposición y explotación en cualquier forma de solares, terrenos, conjuntos residenciales, urbanizaciones o promociones inmobiliarias y, en general, toda clase de inmuebles.



La sociedad podrá tomar parte en cualquier licitación de obras o servicios relacionados con las actividades anteriormente enumeradas, que podrán también ser también desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la constitución de otras sociedades o la participación en sociedades ya constituidas con objeto idéntico o análogo, pudiendo para ello suscribir o por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones sociales, así como mediante cuentas en participación.

- o) *La tenencia y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, exceptuándose las operaciones reguladas por la Ley del Mercado de Valores e Instituciones de Inversión Colectiva.*

SEGUNDA.- *Facultar a los Administradores Mancomunados, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos, otorgando para ello las escrituras correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de las decisiones adoptadas."*

A los efectos oportunos se hace constar que el acta de la reunión fue aprobada por unanimidad antes de ser levantada la sesión de la misma, previa suspensión para llevar a cabo su redacción, y aparece firmada por todos los asistentes.

De todo lo cual, damos fe por medio de la presente Certificación que extendemos y firmamos en Alcobendas (Madrid), a seis de septiembre de dos mil nueve.

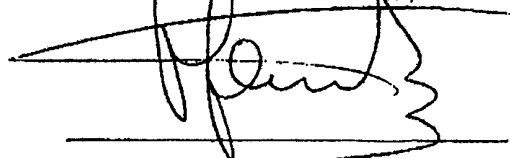
LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.



D. Jesús Miguel Arlabán Gabeiras

ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.

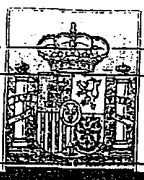


D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo

NHIL PRIUS FIDE
05/2009
NOTARIO



OCTUBRE DE 2009



NOTICIA
DECISION
SOLUCION
QUITATEMBORADOR

La recesión de balance, una crisis peculiar

Una prolongada e irregular recuperación

Análisis

por Ernesto Ekaizer

En un lugar donde definir la crisis económica en curso como la más devastadora desde la Gran Depresión de los años treinta. Con todo, mientras esa depresión se expande un 27% del Producto Interior Bruto norteamericano, entre 1929 y 1933, en la crisis actual la actividad ha disminuido en Estados Unidos un 10,5% en los últimos cuatro trimestres. En España, la actividad se ha reducido un 10,5% en los últimos cuatro trimestres. Sin embargo, hay un factor que diferencia a la crisis actual de la de los años treinta: la recuperación. En la Gran Depresión, la recuperación fue irregular. Será apoyada en el corto plazo por un número de factores temporales, pero es muy probable que se vea ahogada en el medio plazo por el proceso en curso de corrección de balances en el sector financiero y financiero.

La clave

La clave de la crisis, lo que la caracteriza como un episodio diferente respecto a los que la economía española e internacional en su conjunto habían vivido hasta agosto de 2007, es la palabra balance. El estado de la situación financiera de una empresa, una familia, de un banco. La instantánea que capta un momento dado.

La gran recesión de balance que ha tenido lugar en la historia económica contemporánea, la de Japón en los años noventa, ha sido protagonista de dos libros del economista Richard Koo, actualmente al frente del Instituto de Investigación del Banco Nomura. Según Koo, la crisis japonesa, la Gran Depresión norteamericana y la recesión actual tienen

raíces comunes que son muy diferentes a la crisis cíclica normal en una economía capitalista. Estamos hablando de una crisis en el capitalismo, no una crisis del capitalismo. Lo que hace la actual muy grave son el endeudamiento y las burbujas de activos en diferentes países.

Aparte de la crisis de crédito circunstancial, más o menos prolongada, Koo explica que el elevado endeudamiento de familias, empresas y bancos, y la caída del valor de los activos conducen al sector privado a un largo periodo de desendeudamiento. Durante el periodo en el cual se desahoga y completa el proceso de desendeudamiento, el sector privado pasa de la maximización de beneficios a la minimización de pérdidas. En lugar de invertir, los beneficios de las empresas y los ahorros de las familias son depositados en el sistema financiero. Y estos fondos se quedan allí por la falta de demanda de crédito, explica Koo.

Espiral deflacionista

Por tanto, el dinero que proviene del ahorro y la parte aplicada a reducir la deuda retrasa un flujo importante de fondos del sistema. Comienza una espiral deflacionista. El mayor ahorro y el desendeudamiento provocan menor renta disponible y caída de la demanda de crédito. Sin desendeudamiento de familias y empresas la economía no puede avanzar nuevamente. Puede haber crecimiento, pero no será sostenido. La política monetaria no puede regenerar el crecimiento por la falta de demanda de crédito o por la resistencia de los bancos a prestar. La liquidez que los bancos centrales inyectan engrosa las reservas de los bancos.

Koo dice que no hay reforma estructural que valga para sacar a la economía de este pozo. Las dos políticas que pueden actuar con eficacia son el estímulo fiscal y el apoyo a las entidades financieras. El Gobierno puede sostener la actividad durante cierto tiempo a través de un incremento del endeudamiento y el gasto y si hiciera falta, como ocurrió en Japón, inyectando fondos en el sistema financiero para ayudar a sanear los ba-



La crisis japonesa se parece mucho a la actual. Bloomberg

El endeudamiento y las burbujas son lo que hace grave la crisis actual

Para salir del pozo, hacen falta estímulos fiscales y apoyo a los bancos

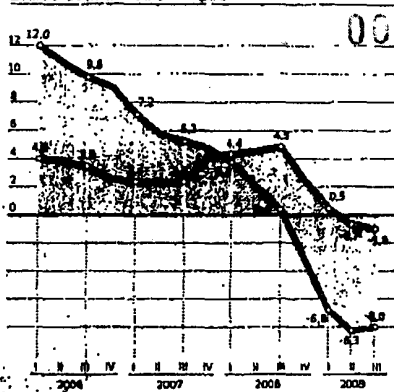
lances. Mientras tanto, el sector privado va recuperándose de manera gradual hasta relevar, después de largo tiempo, al sector público.

El análisis de Koo tiene un talón de Aquiles y es el alcance de la acción anticíclica de los estabilizadores automáticos, alcance que casi siempre, según el economista norteamericano Hyman Minsky, se ve superado por la crisis, ya que, como resulta visible ahora mismo en España, el seguro de desempleo no puede contener el maremoto y el Estado ve limitada su acción por las exigencias de reducción del gasto y déficit. El riesgo es que el sector público acuda al sector privado y la actividad sufra una recesión o simplemente la contracción siga adelante.

Evolución del precio de la vivienda

EN PRECIOS DE VIVIENDA LIBRE

IPC



Fuente: Ministerio de Vivienda

Fuente: Ministerio de Vivienda

El precio de la vivienda modera su caída al 8%

Se frenó por primera vez en un año y vuelve a niveles de 2006

SUSANA R. ANDRÉS MADRID

El precio de la vivienda libre sigue cuesta abajo pero, por primera vez en un año, frenó su descenso. La bajada en el tercer trimestre se situó en el 8%, en comparación con el mismo periodo de 2008, mientras en el trimestre anterior la caída fue del 8,3%. Un metro cuadrado vale ahora 1.902,8 euros, lo que supone volver a niveles de principios de 2006, según los datos que difundió ayer el Ministerio de Vivienda, para quien "ya no cabe hablar de desplome" de precios, sino de una "tendencia" a la "amortiguación" y a la "estabilización".

Como viene sucediendo desde el pinchazo de la burbuja inmobiliaria, el precio de la vivienda usada retrocedió más que la nueva, un 8,3%, frente al 7,7% de las casas nuevas que venden las inmobiliarias.

Los descensos continúan en todas las comunidades, aunque fueron mayores que la media en Murcia (-13,8%), Castilla-La Mancha (-11,9%) y Asturias (-11,8%). Mientras, por debajo del promedio estuvieron Extremadura (-0,4%) y Canarias (-5,2%). Destaca el retroceso moderado de Madrid (-7,8%), lo que podría ser un indicio de que las caídas están cerca de tocar suelo.

Si se comparan los precios

del tercer trimestre con los del segundo, la estadística muestra subidas en 13 provincias, Pontevedra y Cuenca están a la cabeza, con aumentos del 4% y del 3,3%, respectivamente.

Sin embargo, los expertos no lo consideran una señal clara de que las bajadas han llegado a su tope. "La estadística no consigue el efecto de la estacionalidad en la comparación entre trimestres. Aunque en términos interanuales puede darse que en zonas menos urbanas se agigante más el precio", señala Julio Rodríguez, estadístico y ex presidente del Banco Hipotecario. Para este experto, "la realidad es que el ajuste del mercado se sigue realizando más por oferta que por bajada de precios".

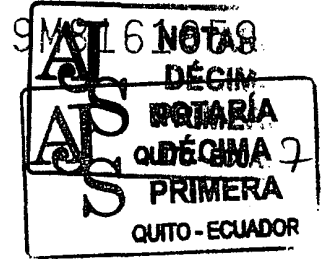
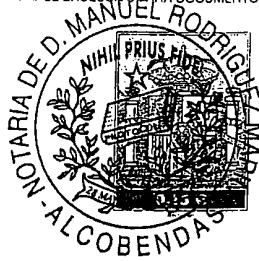
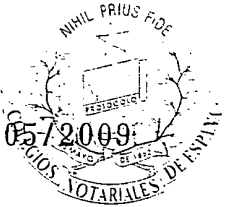
Por otra parte, el Congreso dio ayer luz verde definitiva a la ley de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (Socimi).

ACCIONA AGUA, S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas y Reglamento del Registro Mercantil, respectivamente, se comunica que, tras haber sido repudiado el 2009, el primer día de la sociedad ACCIONA AGUA, S.A., ha acordado la liquidación de la misma, quedando en su lugar una nueva sociedad, ACCIONA AGUA, S.A., que continuará con la actividad de la misma.

La sociedad y gestión de valores representados por los títulos emitidos por la sociedad ACCIONA AGUA, S.A., se encuentran en posesión de los accionistas y propietarios de los títulos emitidos por la sociedad ACCIONA AGUA, S.A., que continuará con la actividad de la misma.

En Alcobendas (Madrid), a 4 de septiembre de 2009. Los Administradores Representantes.



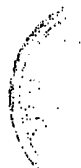
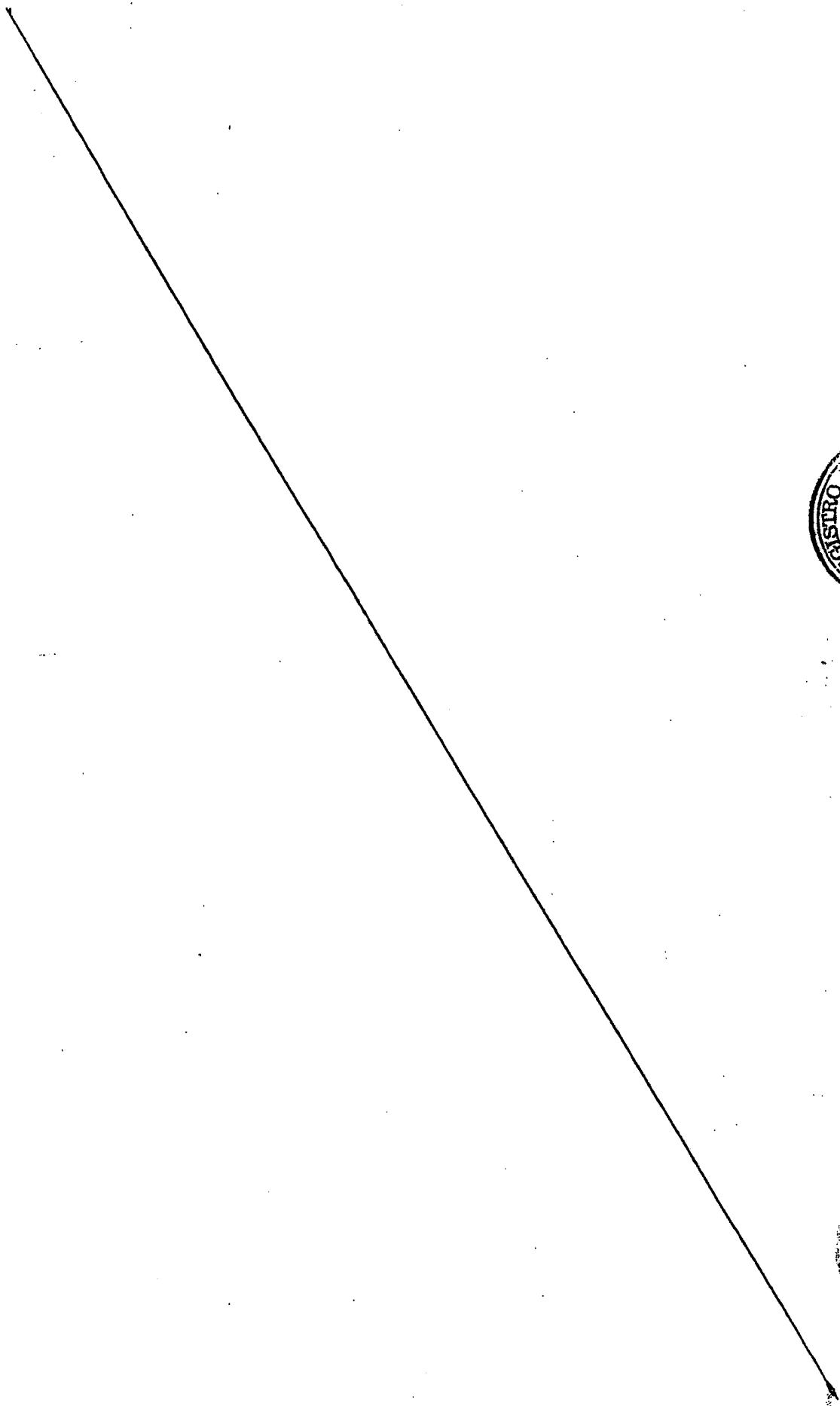
0021

ES COPIA DE SU MATRIZ a la que me remito y donde la anoto, y para LA SOCIEDAD EN ESTA REPRESENTADA, la expido en siete folios de papel notarial, números este y los seis anteriores correlativos, que signo, firmo y rubrico, en ALCOBENDAS, al siguiente día de su otorgamiento. Doy Fe.



Lu

Manuel Rodriguez





P. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2009/
134.660,0

DIARIO

2.047

ASIENTO

143

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 26.053 FOLIO: 188

SECCION: 8 HOJA: M-321052

INSCRIPCION: 58

0022

Entidad: ACCIONA AGUA SA

Madrid, 18 de NOVIEMBRE de 2.009

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CÉNTIMOS

*****74,90

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

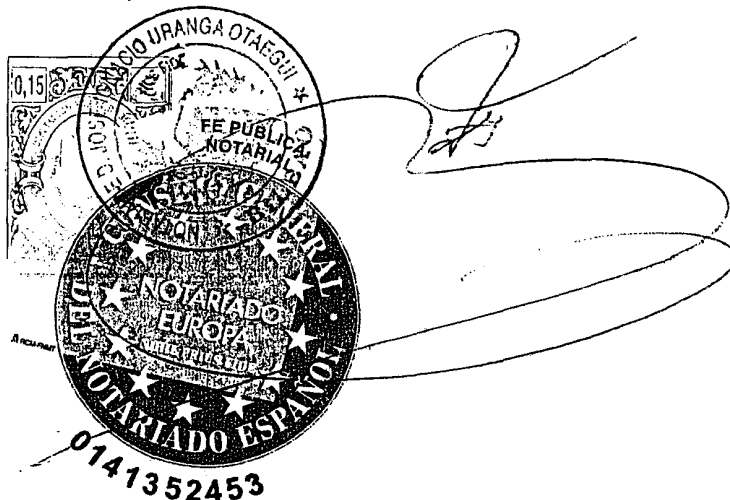
0089436411

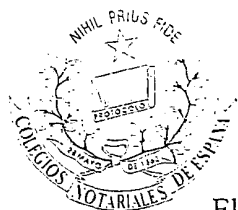
JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICIÓN, NOTARIO DE
BILBAO. -----

DOY FE: Que en el presente testimonio se reproduce exactamente
el documento original exhibido por la representación legal de **"ACCIONA
AGUA" S.A.U.** -----

Y a su instancia lo expido en ocho hojas de papel de los Colegios
Notariales de España, números: el de la presente y los correlativos
anteriores. -----

Bilbao, a treinta de Noviembre de dos mil nueve. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, estampada al folio de papel de la Colegios Notariales de España QQ 8943641 del testimonio expedido el 30 de noviembre de 2009.

0023

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

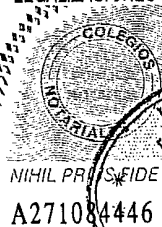
- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en BILBAO
- 6.- el día 24 de Diciembre de 2009
- 7.- por D. MANUEL LOPEZ PARDIÑAS, Decano del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco
- 8.- con el Número 8020/09
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



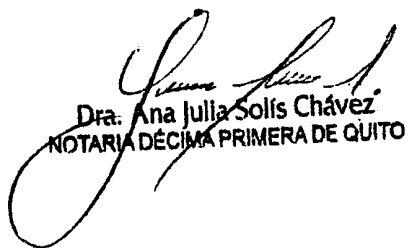
NIHIL PRIUS FIDE

A271084446

0141437420

005541895

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - Q - fojas. Quito, a 26 MAYO 2014


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

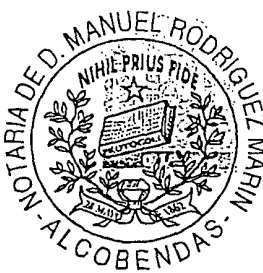
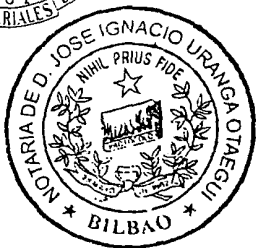
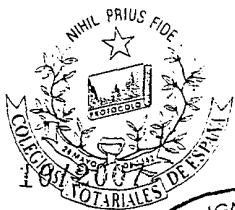


ESTATUTO VIGENTE

**ESPACIO
EN
BLANCO**



6



Manuel Rodríguez Marín
NOTARIO
C/ Capitán Francisco Sánchez, 4
Tel. 916 529 503
Fax. 916 546 729
28100 Alcobendas (MADRID)

0025

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES de la mercantil
"ACCIONA AGUA S.A." (DIMISION DE CONSEJEROS, CAMBIO
DEL ORGANO DE ADMINISTRACION, NOMBRAMIENTO DE
ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS Y NUEVOS ESTATUTOS
SOCIALES) .-

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO. _____

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a veintiocho
de Diciembre de dos mil siete. _____

Ante mí, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, _____

COMPARECEN:

DON JESUS MIGUEL ARLABAN GABIERAS, mayor de
edad, mayor de edad, casado, vecino de 28108-Alco-
bendas /Madrid/, Avenida de Europa número 18.- Pro-
visto de D.N.I./N.I.F. 33418153-G, vigente.. _____

Y DON VICENTE SANTAMARIA DE PAREDES CASTILLO
, mayor de edad, español, casado, Abogado, vecino de

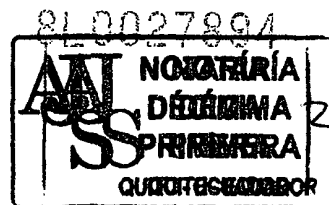
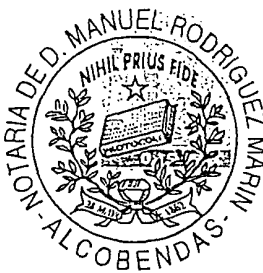
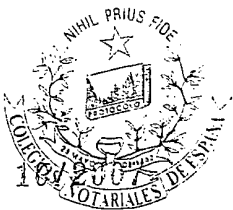
Alcobendas, Madrid, Parque Empresarial La Moraleja,
Avda. de Europa, número 18. Provisto de D.N.I y
N.I.F. 00788.710-V, vigente._____

INTERVIENEN:

En nombre y representación de la Entidad
Mercantil "ACCIONA AGUA S.A.", Sociedad Uniperso-
nal, antes "PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.U.",
de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Vía
de los Poblados Km. 1, Edificio C-D, Planta 4ª,
Puerta A, y C.I.F. número: A-95113361._____

Constituída por tiempo indefinido bajo otra
denominación y como Sociedad Limitada, mediante es-
critura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Car-
los Ramos Villanueva, el día cinco de septiembre de
dos mil, habiendo cambiado su denominación original
por la "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS S.L." en otra es-
critura autorizada en Madrid el día veintiseis de
Junio de dos mil dos por el Notario de la Capital,
Don José Luis López de Garayo y Gallardo, como sus-
tituto de su compañero de residencia Don Jesús Roa
Martínez._____

Se transformó en Sociedad Anónima mediante
escritura autorizada el día trece de septiembre de
dos mil cuatro por el Notario de Madrid, Don Ignacio



0026

Paz-Ares Rodríguez, y por último cambió su denominación por la actual mediante otra autorizada por el citado Notario, Sr. Paz-Ares, el día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, que causó la inscripción 17ª de la hoja M-321.052, al folio 121 del Tomo 18.484 del Registro Mercantil de Madrid._____

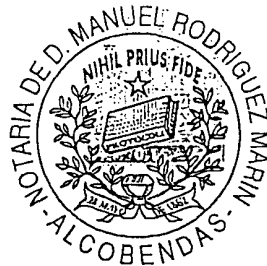
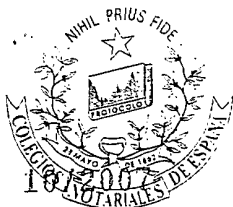
Cambiada su denominación por la actual, según resulta de la escritura otorgada ante mí, el infrascrito Notario, el seis de julio de dos mil siete, número 2.282 de mi Protocolo, y que se inscribió en el Registro Mercantil._____

Se encuentran facultados para este acto:_____

- Don Vicente Santamaría de Paredes Castillo, actúa en su condición de representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administrador Mancomunado del que es titular la mercantil ACCIONA CORPORACION S.A., antes denominada "CICOMPAR, SOCIEDAD ANONIMA", de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Avenida de Burgos, número 25; C.I.F.: A-83619361. Constituida por tiempo

indefinido con la denominación citada de "CICOMPAR S.A." mediante escritura otorgada ante mí, el infrascrito Notario, el 9 de Abril de 2003, número 1.173 de mi Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18723, libro 0, folio 45, Sección 8, hoja M-326187, inscripción primera. Cambiada su denominación por la actual mediante escritura otorgada ante mí, el infrascrito Notario, en fecha veintiseis de julio de dos mil seis, número 2.619 de mi Protocolo.

- Don Jesús Miguel Arlabán Gabeiras actúa en su condición de representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administrador Mancomunado del que es titular la mercantil "ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A., antes denominada "SONCOMPAR I, SOCIEDAD ANONIMA", de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Avenida de Burgos, número 25; C.I.F.: A-83642868. Constituída por tiempo indefinido con la denominación citada de "SONCOMPAR I S.A." mediante escritura otorgada ante mí, el infrascrito Notario, el 24 de Abril de 2003, número 1.280 de mi Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18830, libro 0, folio 1, Sección 8, hoja M-328.433, inscripción prime-



8L0027895



0027

ra. Cambiada su denominación por la actual mediante escritura otorgada ante mí, el infrascrito Notario, en fecha veintiseis de julio de dos mil seis, número 2.620 de mi Protocolo. _____

Las citadas Entidades fueron nombrados Administradores Mancomunados por acuerdo de la Junta General de Socios de fecha 15 de diciembre de 2007, según resulta de la Certificación que se protocoliza y eleva a público, e incorpora. _____

Aseguran los señores comparecientes la vigencia de los cargos y por tanto de sus facultades representativas, y que en nada ha variado la capacidad legal de la Entidad que representa. _____

Conozco a los comparecientes, y les juzgo, según actúa, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, _____

OTORGAN:

I.- Que, en su manifestada intervención, protocolizan y elevan a público los acuerdos adopta-

SF6823595

dos por la Junta General de Socios de la Entidad, celebrada el día 15 de diciembre de 2007, y cuyos acuerdos son los siguientes:_____

1°.-Dimisión de todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad._____

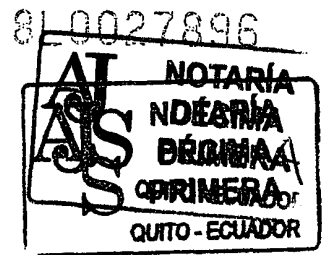
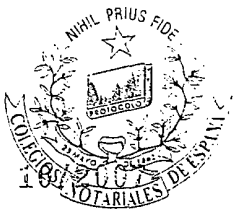
2°.- Modificación del Organo de Administración que pasa a ser él de DOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS._____

3°.- Nombramiento de Administradores Mancomunados de la entidad, a las mercantiles "ACCIONA CORPORACION S.A., y "ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A._____

4°.- Aprobación de los nuevos Estatutos Sociales." _____

Todo ello consta transcrito en la Certificación que suscrita el día quince de diciembre del presente año por los señores aquí comparecientes -cuyas firmas conozco y considero legítimas- en su condición de representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados, y que me entrega, y yo, el Notario, incorporo dicha Certificación a esta matriz como documento unido._____

El contenido íntegro de los acuerdos adopta-



0028

dos, se dan aquí por reproducidos íntegramente, para evitar inútiles repeticiones._____

II.- Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, también firmó la citada Certificación Don Iñigo Lomas Larrumbide._____

III.- Solicitan del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción en los libros a su cargo de los actos contenidos en este Instrumento Público._____

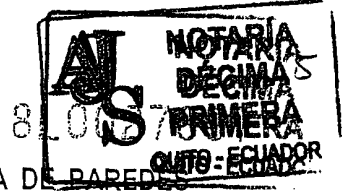
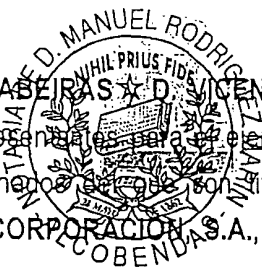
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes hago de palabra reservas y advertencias legales, las del Reglamento del Registro Mercantil._____

Leo a los otorgantes, por su elección, este Instrumento, y mostrándose enterados de su contenido, prestan su consentimiento al mismo, y lo firman conmigo, el Notario, que de conocerles, y de todo lo demás consignado en esta escritura pública, que queda extendida en cuatro folios de papel timbrado del

Están las firmas de los Sres. comparecientes. Signado y firmado: Manuel Rodríguez Marín. Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS



DON JESÚS MIGUEL ARLABÁN GABEIRAS y D. VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES CASTILLO, en su condición de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados de las sociedades con titulares ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. y ACCIONA CORPORACIÓN, S.A., respectivamente, en la sociedad "ACCIONA AGUA, S.A."

0029

CERTIFICAN:

Que, en Alcobendas (Madrid), con fecha 15 de diciembre de 2007, ACCIONA, S.A. ha adoptado, como Accionista Único de **ACCIONA AGUA, S.A.**, en ejercicio de las competencias de la Junta General de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, las siguientes decisiones:

PRIMERA.- Aceptar la renuncia de sus cargos presentada por todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, esto es, a ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A., representada por D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo, ACCIONA CORPORACION, S.A., representada por D. Juan Gallardo Cruces y D. Luis Castilla Cámara, agradeciéndoles los servicios prestados durante el desempeño de su cargo.

SEGUNDA.- Modificar el régimen de administración de la Sociedad, que en lo sucesivo queda encomendado a DOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.

TERCERA.- Nombrar administradores mancomunados, por un plazo de seis años, a:

- **ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.**, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, nº 18, provista de C.I.F. A-83619361, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, el día 9 de abril de 2003, con el número 1173 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-326187, tomo 18723, folio 45, inscripción 1ª.
- **ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.**, con domicilio social en Alcobendas (Madrid) Avda. de Europa, nº 18 y NIF A-83642868, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, el día 24 de abril de 2003, con el número 1280 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 18.830, Libro 0, hoja M-328433.

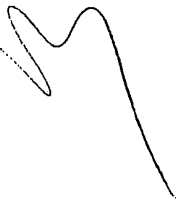
CUARTA.- APROBAR, como consecuencia de los acuerdos anteriores, los nuevos ESTATUTOS SOCIALES que regirán a la Sociedad:

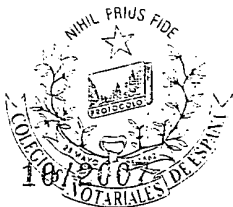
ESTATUTOS SOCIALES DE
"ACCIONA AGUA, S.A."

CAPITULO I
DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- La Sociedad se denomina "ACCIONA AGUA, S.A." y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTICULO 2º.- La Sociedad tendrá por objeto:

- 
- a) La oferta, diseño, suministro, venta y explotación de instalaciones de desalación y el agua producida por ellas, así como el tratamiento de aguas en general, tanto por procesos conocidos actualmente como por futuros que puedan descubrirse.
 - b) La realización de todas las actividades relacionadas con la gestión, mantenimiento y explotación del ciclo integral del agua, que comprende el abastecimiento, saneamiento y la depuración en todas sus fases, tanto en obras de ingeniería civil como de equipos mecánicos y eléctricos, incluyendo la venta del agua, incluidas también actividades de prestación de servicios de ingeniería relativos a instalaciones de abastecimiento de agua, alcantarillado y sistemas para el tratamiento mediante procesos industriales de residuos municipales, industriales y comerciales, la realización y preparación de diseños de los mismos y actividades de prestación de asesoramiento técnico-científico y de consultoría en relación con instalaciones destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado y sistemas para el procedimiento mediante procesos industriales de agua, de residuos municipales, industriales o comerciales.
 - c) La ejecución de las obras de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas y las de infraestructuras e instalaciones para el tratamiento mediante procesos industriales de



residuos municipales, industriales y comerciales necesarios para el saneamiento, reparación y mejora de los servicios.

- d) La oferta, diseño, suministro, venta y explotación de plantas y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, tanto urbanos como industriales, incluyendo la venta de los productos residuales.
- e) La gestión, tratamiento, compost, incineración o cualquier otro sistema y explotación de residuos sólidos, urbanos e industriales, incluyendo la venta y, en su caso, el producto.
- f) La gestión y explotación de servicios de limpieza y recogida de basuras, incluyendo su recogida, transporte, tratamiento y, eventualmente, la venta del producto.
- g) La conservación y limpieza de redes de alcantarillado.
- h) El alumbramiento de aguas subálveas y la captación de aguas superficiales, incluyendo la venta de agua aflorada o captada.
- i) La oferta, diseño, suministro, ejecución, reparación, conservación y mantenimiento de toda clase de obras, instalaciones eléctricas, de gas, de seguridad, de detección, control y extinción de incendios; de control de tráfico y redes semafóricas; de frío, calor y acondicionamiento de aire; de fuentes artísticas y ornamentales; de detección, control y ejecución de parámetros y contaminaciones medioambientales; de telecomunicación, megafonía y telefonía; de sistemas informáticos; y de jardinería.
- j) La realización de todas las actividades relacionadas con el proyecto, asesoramiento, construcción, explotación y gestión de servicios o suministros eléctricos, tanto en alta como en baja tensión, incluso la producción y/o distribución y venta de energía eléctrica, así como la construcción y explotación de unidades o de plantas de producción ya sean convencionales de cogeneración o centrales hidráulicas de cualquier tamaño.
- k) La elaboración y/o realización de estudios, proyectos, suministros, servicios de mantenimiento de todo tipo de instalaciones de aire, agua, gas, electricidad y residuos relacionados con las instalaciones recogidas en los presentes apartados y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica así como toda clase de obras e instalaciones, comprendiendo entre ellas las que impliquen actividades de demolición, de movimiento de tierras y perforaciones, de construcción de presas, canales y acequias, así como su posterior explotación, de realización de estructuras de fábrica u hormigón y metálicas, de albañilería, revocos y revestidos de cantería y marmolerías, de realización de

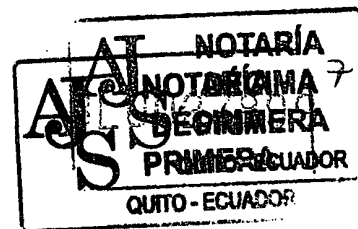
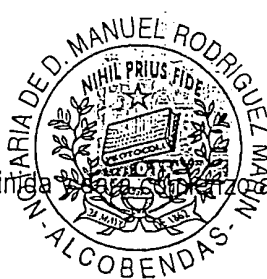
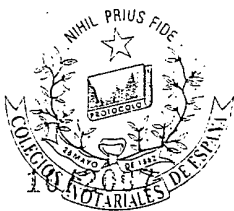
0030

pavimentos, solados, alicatados, aislamientos e impermeabilizaciones, de carpintería de madera y metálica y de jardinería y plantaciones, además de obras de viales, pistas, sondeos, inyecciones, pilotajes y señalamientos, instalaciones mecánicas de ventilación, calefacción y climatización, y mantenimiento de instalaciones de todo tipo, ampliación o mejora de estaciones de bombeo y de tratamiento, plantas depuradoras y potabilizadoras, tuberías de conducción, de redes de distribución, alcantarillado y bocas de incendio y riego, y la ejecución de estudios, proyectos e informes con ellos relacionados.

- l) Colaborar en cuantas tareas de gestión recaudatoria que, sin implicar ejercicio de autoridad, estén encaminadas al cobro de ingresos de derecho público, ya sean de carácter tributario o extratributario, en periodo voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean comunicadas por las administraciones públicas.
- m) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios de otras sociedades, tales como acciones, bonos, obligaciones, letras de cambio y cualesquiera otros títulos de crédito o títulos de tradición; la negociación, descuento, aval, garantía y fianza de toda clase de operaciones, así como cualesquiera letras de cambio, títulos de crédito y títulos de tradición, todo ello sin incidir en ningún caso en las operaciones de actividades legalmente atribuidas de forma exclusiva a la Banca o a otras entidades, o en aquellas operaciones que se rijan por Leyes especiales.
- n) El estudio, promoción, gestión, adquisición, venta, disposición y explotación en cualquier forma de solares, terrenos, conjuntos residenciales, urbanizaciones o promociones inmobiliarias y, en general, toda clase de inmuebles.

La sociedad podrá tomar parte en cualquier licitación de obras o servicios relacionados con las actividades anteriormente enumeradas, que podrán también ser también desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la constitución de otras sociedades o la participación en sociedades ya constituidas con objeto idéntico o análogo, pudiendo para ello suscribir o por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones sociales, así como mediante cuentas en participación.

El consejo de administración de la sociedad y únicamente dentro del mismo término municipal, podrá trasladar el domicilio social, y así mismo, podrá crear, suprimir o trasladar Sucursales, Agencias o Delegaciones, en cualquier punto del territorio nacional.



ARTICULO 3º.- Su duración será indefinida para su duración a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución.

0031

ARTICULO 4º.- El domicilio social se fija en Avenida de Europa, 22, Planta Baja, Alcobendas (Madrid) 28108.

Podrá el órgano de administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL – ACCIONES

ARTICULO 5º.- El capital social es de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA EUROS (28.942.030 €), dividido en DOS MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TRES ACCIONES nominativas de 10 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del numero 1 al 2.894.203, de una misma clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones son de igual clase y otorgarán los mismos derechos.

Las acciones se inscribirán en un libro especial, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y constitución de derechos reales sobre las mismas.

Se faculta al Órgano de Administración para que pueda emitir títulos múltiples comprensivos de varias acciones cada uno, con la numeración correspondiente, que se dividirán a petición de los interesados, en las acciones correspondientes que represente.

ARTICULO 6º.- Las acciones serán transmisibles por cualquier medio hábil. El adquirente deberá comunicar la transmisión a la Sociedades, acreditándola debidamente, a efectos de su inscripción en el Libro-Registro de acciones.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD – JUNTA GENERAL

ARTICULO 7º.- Salvo disposición legal en contrario, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTICULO 8º.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración; en su defecto, cuando sea otra la estructura del órgano de Administración, ejercerán tales cargos los Administradores que elijan los asistentes; y en el suyo, los asistentes designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría del capital presente o representado con derecho a voto, salvo disposición legal en contrario.

ORGANO DE ADMINISTRACION

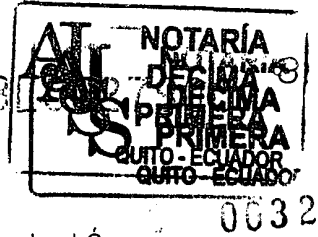
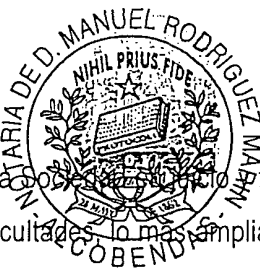
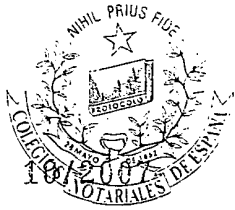
ARTICULO 9.- La sociedad será administrada, representada y gestionada por DOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS. El poder de representación corresponde a ambos Administradores Mancomunados, que lo ejercerán conjuntamente.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la condición de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas, si bien, en este último caso, deberá determinarse la persona física que aquélla designe como representante suyo para el ejercicio del cargo.

No podrán ser Administradores las personas incapaces según Ley; tampoco las declaradas incompatibles por la legislación sobre altos cargos y demás normativa específica, de carácter general o autonómica.

El cargo de Administrador no será remunerado.



ARTICULO 10°.- La representación de la Sociedad, en todo lo que fuere de él corresponde al Órgano de Administración que dispone de las facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos.

A tal fin, además de los actos ordinarios de administración que exige el desempeño de los negocios, asuntos e intereses de la Sociedad, podrá el Órgano de Administración realizar toda clase de actos de obligación, administración, disposición y riguroso dominio, así como constitución de hipotecas, a través de toda clase de actos y contratos, nominados e innominados, típicos, atípicos y mixtos, con los pactos, cláusulas, precios y condiciones que estime convenientes y tanto con relación y respecto a bienes muebles, inmuebles y derechos de todas clases.

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 11°.- El primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Los siguientes serán coincidentes con el año natural.

CAPITULO V

BALANCE Y APLICACIÓN DE RESULTADOS

ARTICULO 12°.- El órgano de administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los auditores de cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

ARTICULO 13°.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el Balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan

désembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.

El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 14°.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

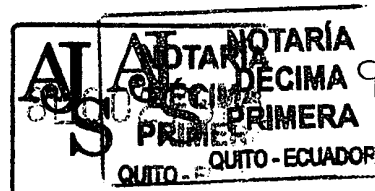
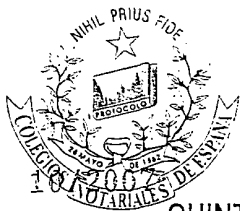
Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución procediendo en la forma establecida en la Ley si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra.

ARTICULO 15°.- La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°.- Si la Sociedad tuviere carácter unipersonal, se aplicarán las específicas disposiciones contenidas en la Ley, ejerciendo el socio único las competencias de la Junta General.



0033

QUINTA- Facultar a los Administradores Mancomunados, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos, otorgando para ello las escrituras correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de las decisiones adoptadas."

A los efectos oportunos se hace constar que:

- El acta de la reunión fue aprobada por unanimidad antes de ser levantada la sesión de la misma, previa suspensión para llevar a cabo su redacción, y aparece firmada por todos los asistentes.
- D. Iñigo Lomas Larrumbide, como Secretario saliente, suscribe la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.

De todo lo cual, damos fe por medio de la presente Certificación que extendemos y firmamos en Alcobendas (Madrid), a 15 de diciembre de dos mil siete.

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

**ACCIONA DESARROLLO
CORPORATIVO, S.A.**

D. Jesús Miguel Arlabán Gabeiras

ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.

D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo

EL SECRETARIO SALIENTE

D. Iñigo Lomas Larrumbide

DOCUMENTO SIN CUANTIA.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, a la que me remito y donde la anoto, y para la Sociedad en esta representada, la expido en nueve folios de papel notarial, serie 8L, números 0.027.893, los siguientes en orden correlativo y el presente, que signo, firmo y rubrico, en ALCOBENDAS el día siguiente de su otorgamiento. DOY FE.



Lw
Manuel Rodríguez Marín

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Manuel Rodríguez Marín*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El *14 JUL. 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *56294*

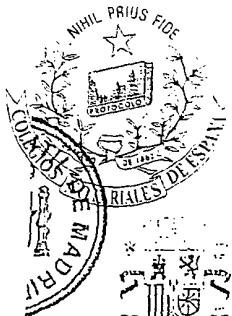
Sello/timbre:

10. Firma:

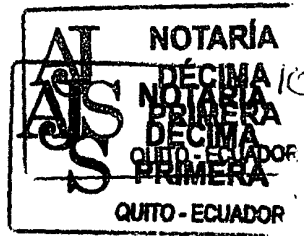
[Signature]



Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano



0034



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.008/01
	4.777,0
DIARIO	1.843
ASIENTO	629

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: ACCIONA AGUA SA

- FALTA LEGITIMAR LA FIRMA DEL SECRETARIO SALIENTE EN LA CERTIFICACION A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 111.2 R.R.M.
(SE HA PRESENTADO EN UNION DE DOS ESCRITURAS DE IGUAL FECHA Y NOTARIO, NUMEROS 3851 Y 3852 DE PROTOCOLO, DE ACEPTACION Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES NOMBRADAS ADMINISTRADORES).

N.I.F.-E-81458556



Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

MADRID, 21 de Enero de 2008
EL REGISTRADOR



SF6823588



DOCUMENTO
PRESENTADO

DIARIO

ASIENTO

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

2.008
16.785,0

1.843

629

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 21.886 Folio : 170 Sección : 8 Hoja : M-321052

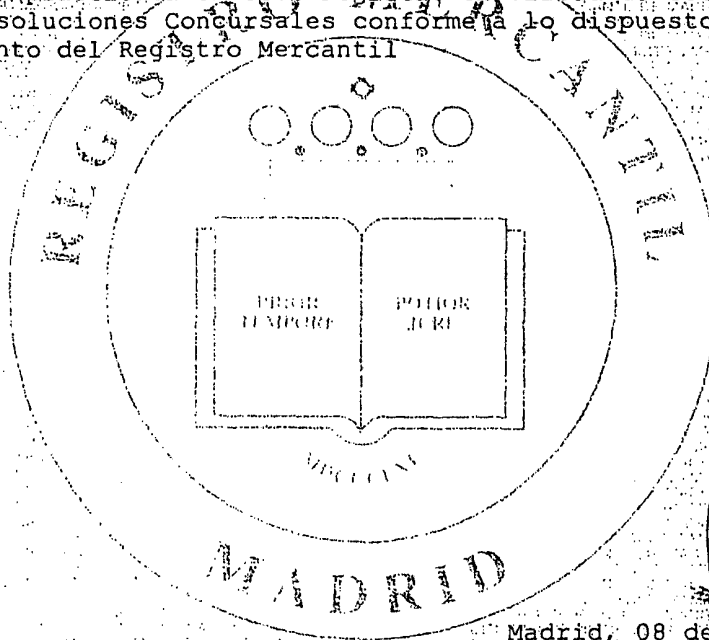
Inscripción : 50

Entidad: ACCIONA AGUA SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

No habiéndose practicado inscripción en cuanto a la enumeración de las facultades del Órgano de Administración, conforme al artículo 124.4 RRM.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil



Madrid, 08 de FEBRERO de 2008

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

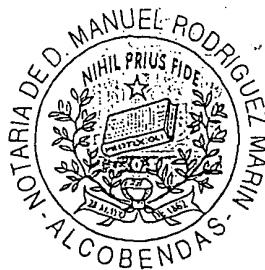
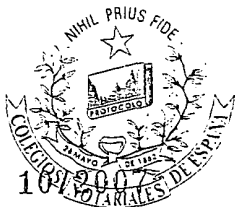
BASE: SIN CUANTIA

HNOS S/M: CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

*****422,85

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.





0035



YO, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE: _____

Que la presente Diligencia es la que figura en la Escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, otorgada en esta población, ante mí, el día 28 de diciembre de 2007, número 3.845 de orden de mi Protocolo, la cual es la siguiente:—

DILIGENCIA DE SUBSANACION: _____

I.- La extendiendo yo, el Notario, a fin de salvar un error puramente involuntario cometido en la escritura que por ésta se subsana, al no determinar en el OTORGAN II), que conozco y considero legítima la firma del Secretario Saliente, Don Iñigo Lomas Larrumbide. _____

II.-En razón de lo anterior, el OTORGAN II), queda con la siguiente descripción: _____

"...Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, también firmó la citada Certificación Don Iñigo Lomas Larrumbide, cuya firma conozco y considero legítima..." _____

III.- En todo lo demás queda vigente la escritura que por esta Diligencia se complementa y subsana. _____

IV.- En el sentido expresado queda subsanada la presente Escritura, conforme a lo prevenido en el Artículo 153 del Reglamento Notarial. _____

Queda extendida la presente Diligencia en este folio de papel exclusivo para documentos notariales, que signo, firmo y rubrico, en mi estudio el día treinta y uno de enero de dos mil ocho, de todo cuyo contenido yo, el Notario, DOY FE. _____

Signado y firmado: Manuel Rodríguez Marín. Rubricado y sellado. _____

Queda extendido el presente testimonio en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, que signo, firmo y rubrico, en Alcobendas a

treinta y uno de enero de dos mil ocho. _____



Lw

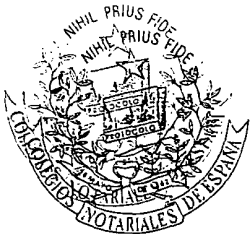
Manuel Rodríguez



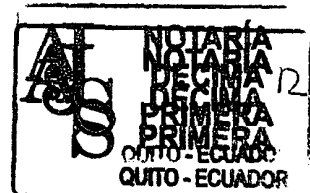
RELACIONES DE LOS NOTARIOS DE LA SECCION 8. 50
la Notaria N.º 321052, folio 170, tomo 21886
de la Sección 8 del Libro de Escrituras del 1.º
Municipio de Madrid.
Madrid, 8 de febrero de 2008

[Signature]





0036



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. Manuel Rodríguez Marín
de fecha 31/01/2008



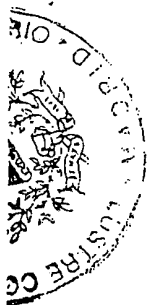
Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. Manuel Rodríguez Marín
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 14 de Julio de 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero 56297
9. Sello/timbre
10. Firma:

CERTIFICADO

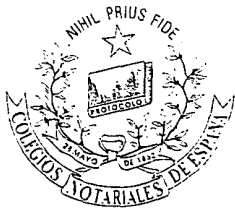


Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano



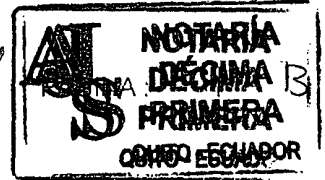
SF6823586
RL9995486





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
LISTADO DE ENVIO AL BORNE DE ACTOS

0037



(Entrada 16.785,0/2008)

ACCIONA AGUA SA - A95113361

Cambio de estructura del órgano administ

Cambio del Órgano de Administración: Consejo de administración a Administradores mancomunados.

Artículo de los estatutos

NUEVA REDACCION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION..

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : ACCIONA CORPORACION SA

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de nombramiento: 15/12/2007 - Fecha de terminación (**): 15/12/2013

Sujeto Nombrado : ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO SA

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de nombramiento: 15/12/2007 - Fecha de terminación (**): 15/12/2013

Cese de Miembro del Organo de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido : ACCIONA CORPORACION SA

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 15/12/2007

Sujeto Cesado o Dimitido : ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO SA

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 15/12/2007

Sujeto Cesado o Dimitido : CASTILLA CAMARA LUIS

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 15/12/2007

Sujeto Cesado o Dimitido : ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO SA

Cargo o Función : Presidente

Fecha de cese o dimisión : 15/12/2007

Sujeto Cesado o Dimitido : CASTILLA CAMARA LUIS

Cargo o Función : Vicepresidente

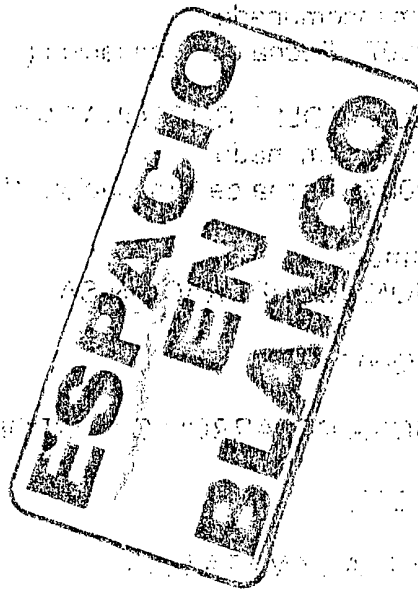
Fecha de cese o dimisión : 15/12/2007

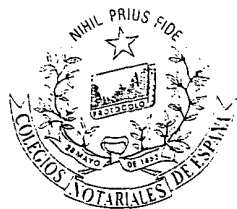
Sujeto Cesado o Dimitido : CASTILLA CAMARA LUIS

Cargo o Función : Consejero Delegado

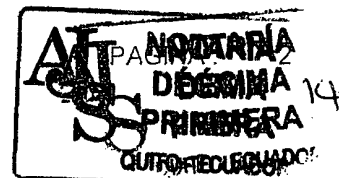
Fecha de cese o dimisión : 15/12/2007

SF6823585





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS
(Entrada 16.785,0/2008)



0038

Nombramiento de cargo

Sujeto Nombrado : ARLABAN GABEIRAS JESUS MIGUEL

Cargo o Función : Representante

Fecha de nombramiento: 15/12/2007 - Fecha de terminación (**): 15/12/2013

Sujeto Nombrado : SANTAMARIA DE PAREDES CASTILLO VICENTE

Cargo o Función : Representante

Fecha de nombramiento: 15/12/2007 - Fecha de terminación (**): 15/12/2013

Cese de cargo

Sujeto Cesado o Dimitido : LOMAS LARRUMBIDE IÑIGO

Cargo o Función : Secretario (No Consejero)

Fecha de cese o dimisión : 15/12/2007

Sujeto Cesado o Dimitido : GALLARDO CRUCES JUAN

Cargo o Función : Representante

Fecha de cese o dimisión : 15/12/2007

Sujeto Cesado o Dimitido : SANTAMARIA DE PAREDES CASTILLO VICENTE

Cargo o Función : Representante

Fecha de cese o dimisión : 15/12/2007

Datos Registrales:

Tomo: 21886 , Libro: 0 , Folio: 170 , Sección: 8 , Hoja : M 321052

Inscripción o anotación : 50 / Fecha: 08/02/2008 Año Pre.: 2008

Importe de publicación en BORME : 132,08

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

SF6823584



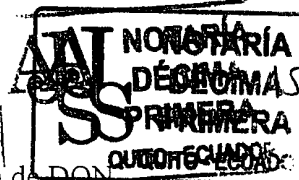
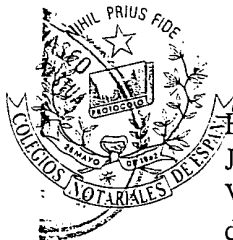
JOSÉ IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICIÓN, NOTARIO DE BILBAO.-----

DOY FE: Que en el presente testimonio se reproduce exactamente la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ARCUERDOS SOCIALES (DIMISION DE CONSEJEROS, CAMBIO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS Y NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES)**, autorizada por el Notario de Alcobendas (Madrid), Don Manuel Rodríguez Marín, el día 28 de Diciembre de 2.007, bajo el número 3845 de su protocolo, que se me exhibe por la representación legal de **"ACCIONA AGUA, S.A.U."**, el cual no hago constar en el Libro Indicador por considerar yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, que se trata de un documento suficientemente identificable.

Y para dicha Sociedad lo expido en catorce hojas de papel de los Colegios Notariales de España, números: el de la presente y los trece anteriores en orden correlativo ascendente.

Bilbao, a 20 de Agosto de 2013.





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de los Colegios Notariales de España SF6823584 del testimonio expedido el 20 de agosto de 2013. -----

0039

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO

At / à

6.- el día 17 de Septiembre de 2013

the / le

7.- Por DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

By/par

8.- bajo el número 5666/13

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



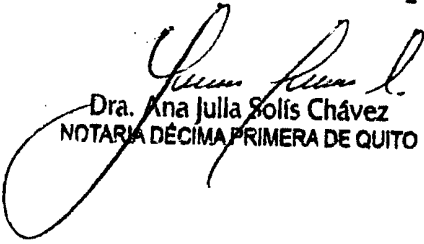
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SF6871393

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 15 - fojas. Quito, a 26 MAYO 2014

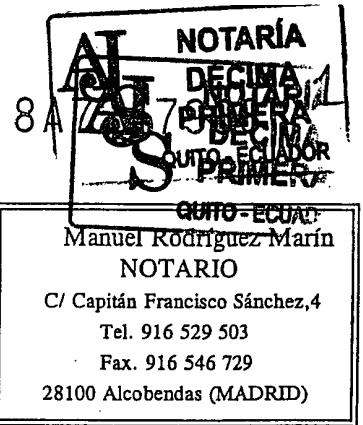

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS
SOCIALES DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE "PRIDESA,
PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A." A
"ACCIONA AGUA S.A."

**ESPACIO
EN
BLANCO**





0041

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD
MERCANTIL "ACCIONA AGUA S.A., antes "PRIDESA
PROYECTOS Y SERVICIOS S.A." (CAMBIO DE DENOMINACION
 SOCIAL) .

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS _____

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a seis de Ju-
 lio de dos mil siete. _____

Ante mí, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del
 Ilustre Colegio de Madrid, _____

COMPARECE:

DON VICENTE SANTAMARIA DE PAREDES CASTILLO,
 mayor de edad, español, casado, Abogado, vecino de
 Alcobendas, Madrid, Parque Empresarial La Moraleja,
 Avda. de Europa, número 18. Provista de Documento
 Nacional de Identidad número 788.710-V. _____

INTERVIENE:

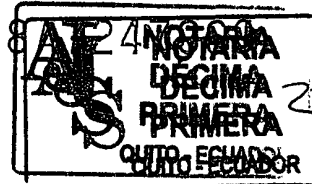
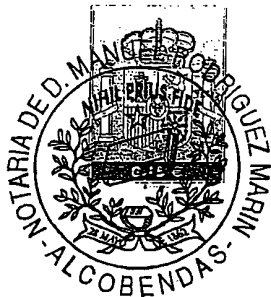
En nombre y representación de la Compañía

PS7871260

Mercantil denominada "ACCIONA AGUA S.A.", Sociedad Unipersonal, antes "PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.U.", de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Vía de los Poblados Km. 1, Edificio C-D, Planta 4ª, Puerta A, y C.I.F. número: A-95113361.—

Constituída por tiempo indefinido bajo otra denominación y como Sociedad Limitada, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Ramos Villanueva, el día cinco de septiembre de dos mil, habiendo cambiado su denominación original por la "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS S.L." en otra escritura autorizada en Madrid el día veintiseis de Junio de dos mil dos por el Notario de la Capital, Don José Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto de su compañero de residencia Don Jesús Roa Martínez.—

Se transformó en Sociedad Anónima mediante escritura autorizada el día trece de septiembre de dos mil cuatro por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, y por último cambió su denominación por la actual mediante otra autorizada por el citado Notario, Sr. Paz-Ares, el día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, que causó la inscripción 17ª de la hoja M-321.052, al folio 121 del Tomo



0042

18.484 del Registro Mercantil de Madrid._____

 Se encuentra facultado para este acto como representante persona física para el ejercicio de las funciones propias de Presidente del Consejo de Administración, que lo es la mercantil ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO S.A., cargo que manifiesta vigente, y concretamente en virtud de los acuerdos adoptados por el Socio Unico en ejercicio de las competencias de la Junta General, en su sesión celebrada en fecha dos de julio de dos mil siete, según resulta de Certificación expedida el mismo día, por el Secretario del Consejo, Don Iñigo Lomas Larrumbide, con el Visto Bueno del Presidente, la mercantil ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO S.A., representada por Don Vicente Santamaría de Paredes Castillo, -aquí compareciente-, y cuyas firmas conozco y considero legítimas._____

Yo, el Notario, incorporo dicha Certificación a esta matriz como documento unido._____

Asegura el señor compareciente la vigencia

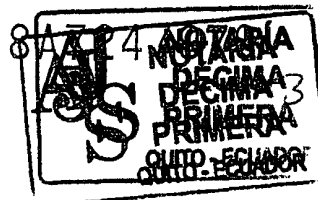
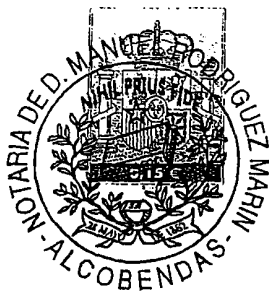
de sus facultades representativas, y que en nada ha variado la capacidad legal de la Entidad que representa. _____

Conozco al compareciente, y le juzgo, según actúa, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, _____

OTORGA:

I.- Que, en su manifestada intervención, protocoliza y eleva a público los acuerdos adoptados por el Socio Unico en ejercicio de las competencias de la Junta General de la Entida, en las sesión que tuvo lugar el día dos de julio de dos mil siete, y cuyos acuerdos -Cambio de denominación social, que pasa a ser: "ACCIONA AGUA S.A.", y en razón de lo anterior dar nueva redacción al Artículo 1º de los Estatutos Sociales,- constan transcritos en la Certificación que ha quedado protocolizada, dándose aquí por reproducidos íntegramente, para evitar repeticiones. _____

II.- El otorgante manifiesta que no existe ninguna otra Sociedad con la misma denominación que la que modifican el nombre, extremo que me acredita con el oportuno Certificado del Registro Mercantil



0043

Central, Sección de Denominaciones, que me entrega y recojo, para incorporar a esta matriz como documento unido._____

III.- El Sr. compareciente me entrega las reglamentarias publicaciones en Prensa, de las que extraigo fotocopias, que legitimo e incorporo._____

IV.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil, la constatación en los libros a su cargo de los actos contenidos en este Instrumento Público._____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

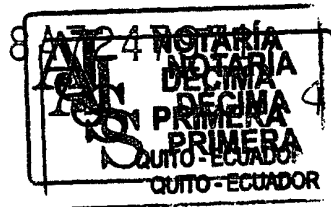
Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quién hago de palabra reservas y advertencias legales, entre ellas las Fiscales y las del Reglamento del Registro Mercantil._____

Leo al otorgante, por su elección, este Instrumento, y mostrándose enterado de su contenido, presta su consentimiento al mismo, y lo firma conmigo, el Notario, que de conocerle, y de todo lo demás consignado en esta escritura pública, que queda extendida en tres folios de papel timbrado del Estado

Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20 lines visible. The paper appears to be a standard notebook page.



0044

DON IÑIGO LOMAS LARRUMBIDE, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de **PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.** (Sociedad Unipersonal),

CERTIFICO:

Que, en Alcobendas (Madrid), con fecha 2 de Julio de 2007, el Socio Único de la compañía, en ejercicio de las competencias de la Junta General de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, adoptó las siguientes decisiones:

"PRIMERA.- Modificar la denominación social, sustituyendo "PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A." por "**ACCIONA AGUA, S.A.**", y modificar, en consecuencia, el artículo 1º de los Estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

"ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina **ACCIONA AGUA, S.A.** y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables."

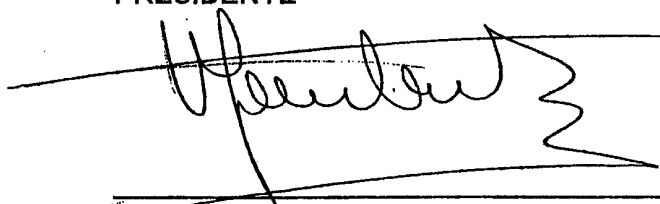
SEGUNDA.- Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean procedentes en relación con los anteriores acuerdos para conseguir su inscripción en el Registro Mercantil, con facultad expresa de subsanación.

TERCERA.- No formulando los presentes objeción alguna, se aprueba el Acta por el representante del socio único, levantándose acto seguido la sesión."

De todo lo cual, y como Secretario, doy fe por medio de la presente Certificación que extiendo y firmo en Alcobendas (Madrid), con el Visto Bueno del Presidente, a 2 de julio de dos mil siete.

Vº Bº

PRESIDENTE



ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.

Representada por D. Vicente Santamaría de Paredes
Castillo

EL SECRETARIO



D. Iñigo Lomas Larrumbide



0045



European Cargo and
empresas de handling

FCC ha comprado a la compañía francesa European Cargo Service el 100% del capital social de Genair, empresa de *handling* (servicios aeroportuarios en tierra) de carga con negocios en los aeropuertos de Madrid, Barcelona y Valencia. Esta compra le aportará cinco millones de euros adicionales a la facturación de Flightcare, su filial de *handling*, prevista en el entorno de los 300 millones de euros para 2007.

ANUNCIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

[illegible]

El Secretario de los Consejos de Administración de "ALYERCA DE INVERSIONES SICAV, S.A." y "GDS INVESTMENT SICAV, S.A." Don Gonzalo Sánchez Valero de Hernalméster, 2 de julio de 2017.

Beam Global traslada a su planta de Segovia la producción de Larios

40%. Por otro lado, la junta de Beam Global ha aprobado la absorción de Larlos Spain y aumentará capital para atender al canje de las participaciones de la misma.

Corporación Alba compra el 5% de Clínica Baviera por 18 millones

130.000 terapias realizadas, es la primera compañía de España y de Europa especializada en el diagnóstico y tratamiento de problemas y trastornos oculares y está a la última en la aplicación de la tecnología láser.

El Secretario del Consejo de Administración.

La Junta General Universal y Extraordinaria concluyó, celebrada el día 29 de junio 2007, los acuerdos trazados en su orden del día por la calle Simón 27 Madrid a la Avenida de Roma, 22, Puente de Madrid (Madrid), la que conforma con el contenido de la establecida en el artículo 154 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Anuncio de fusión

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del citado Texto Refundido, se hace constar, igualmente, el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de dicho Texto Refundido. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 29 de Junio de 2007.
El Secretario del Consejo de Administración de
"COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.",
Alfonso Escámez Torres

SUCESOS



Unas 3.000 personas tuvieron que ser desalojadas de sus casas y de dos campings por prevención

El primer gran fuego del año obliga a evacuar a 3.000 personas en Tarragona

Los desalojados pudieron volver a sus casas al desactivarse la emergencia

El Centro de Emergencias activó sobre las siete de la tarde la fase 2 del plan contra incendios, al haber residencias en peligro.

Ana Domingo Rakosnik

BARCELONA.- Unas 3.000 personas desalojadas de diferentes urbanizaciones de la zona de Miami Playa (Tarragona), los campings Miramar y Mont-roig evacuados, 41 unidades terrestres del cuerpo de Bomberos de la Generalitat y once aéreas trabajando para extinguir el fuego, y la autopista AP-7 cortada entre Cambrils y L'Hospitalet de l'Infant en los dos sentidos de la marcha. Estas son algunas de las consecuencias del primer gran incendio registrado de que empezó el verano. A medianoche, el fuego estaba bilizado. Los incendios forestales se declararon en Mont-roig y Navàs (Barcelona) que se estabilizaron a última hora tras arasar más de 600 hectáreas de pino.

Según informó la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Generalitat, que desactivó a las 22.55 horas la fase de emergencia 2 del Infocat, las 3.000 personas des-

alojadas como consecuencia del incendio de Mont-roig pudieron volver a sus casas a las 21.30 horas.

Como medida de prevención, el tráfico ferroviario fue interrumpido entre Mont-roig del Camp y Vandellòs. Quince trenes de media (seis) y larga distancia (nueve) permanecieron parados en diferentes estaciones de Tarragona a la espera de que la circulación se reanudara. Y además del corte de la AP-7, los bomberos pidieron que se cerrase la

sobre las 21.50 horas. Renfe restableció el paso de los convoyes por la zona afectada por el incendio.

Trasladados a polideportivos. Según informaron fuentes municipales de la localidad de Mont-roig a LA RAZÓN, todas las vecinas de Vila Romana, Huertos Miami y Masos d'en Bladé, entre otras urbanizaciones próximas al foco del incendio, fueron trasladadas a los pabellones polideportivos municipales de Mont-roig y de la Playa de Miami, y los que estaban en el camping pudieron acampar en las playas más cercanas. Entre ellos dos personas fueron atendidas al haber inhalado humo. Dos bomberos también tuvieron que recibir curas al sufrir quemaduras de primer grado.

Además de este incendio, cuatro más azotaron ayer a Cataluña. El citado de Navàs, otros dos en Ulldecona y uno más en Sanatlja. El segundo más importante se declaró sobre las cinco en la zona de el Serrat del Pont y la Ubaga de Malagarrig (Navàs), que 58 dotaciones terrestres de los bomberos y 13 aéreas controlaron anoche. Por lo respecta al incendio de Sanatlja (Lérida), que arrasó 50 hectáreas de vegetación forestal y cultivos de cereal, ya estaba controlado, al igual que los pequeños fuegos declarados en Ulldecona (Tarragona).

La zona quedó prácticamente incomunicada por la virulencia del fuego

Dos personas inhalaron humo y dos bomberos sufrieron quemaduras

carretera N-340 al tráfico. Es decir, la zona de Mont-roig del Camp quedó prácticamente incomunicada debido a la fuerza y al descontrol del fuego. Sobre las ocho y media de la noche, la AP-7 se reabrió al tráfico, y poco después también la N-340. Y

INMIGRACIÓN

Llega a Tenerife una patera con dos inmigrantes muertos

Redacción

MADRID/TENERIFE.- Una patera con 37 inmigrantes subsaharianos a bordo, dos de ellos muertos, llegó en la madrugada de ayer al Puerto de los Cristianos en Tenerife.

El centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Tenerife localizó la patera sobre las doce y media de la noche en Canarias, que fue conducida por la Guardia Civil hasta el muelle del Puerto de los Cristianos, informaron a Efe fuentes de la Cruz Roja.

Uno de los subsaharianos había muerto antes de alcanzar el muelle, mientras que otro, que se encontraba herido muy grave, falleció antes de que llegasen los sanitarios de la Cruz Roja. Uno de los fallecidos es un varón de 18 años, dijeron las fuentes de Cruz Roja.

En cuanto al resto de los inmigrantes, dos de ellos estaban heridos graves por deshidratación y quemaduras, y fueron trasladados a un centro hospitalario. Los demás sufren quemaduras y diversas heridas ocasionadas durante el trayecto en patera y fueron trasladados a la comisaría por la Policía Nacional.

Otra patera en Almería

Por otro lado, la Guardia Civil ha detenido a 18 inmigrantes, todos varones mayores de edad, tras desembarcar la patera en la que viajaban en una playa de San José, en el término municipal de Níjar (Almería), según fuentes del Instituto armado. Las fuentes señalan que la operación se inició sobre las 22.15 horas del martes cuando en Cala Chica, en las cercanías de la localidad de San José, tocó tierra la embarcación en la que viajaban los inmigrantes.

Patrullas de tierra de la Guardia Civil activaron un dispositivo de búsqueda en las inmediaciones del lugar que se prolongó durante toda la madrugada de ayer y que se saldó con la detención de 18 inmigrantes, entre ellos 8 argelinos, 4 marroquíes, 3 libios y 3 iraquíes.

Los detenidos pasaron a dispo-

sición de la Policía Nacional, cuyos agentes iniciarán los trámites para la repatriación a sus países de origen.

Con esta operación la cifra de inmigrantes detenidos en la provincia de Almería en las últimas horas ascendió a 36, después de que Salvamento Marítimo rescatase también la pasada madrugada a un total de 18 inmigrantes magrebíes, todos varones mayores de edad, que viajaban en dos pateras localizadas en aguas de Cabo de Gata (Almería).

Mientras, los técnicos de la De-

Los ocupantes de la patera llevaban seis días en condiciones muy duras

La Junta ha reagrupado a 50 de los 62 menores llegados a Almería el pasado fin de semana

legación de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía han conseguido reagrupar con sus familiares a 50 de los 62 menores inmigrantes llegados en patera el pasado fin de semana a las costas almerienses. Según explicaron a Efe fuentes de la Junta, los menores están ya con lo que se denomina «familia extensa» que son tíos, primos o demás familiares que viven en la provincia almeriense o en la vecina Murcia en su mayoría.

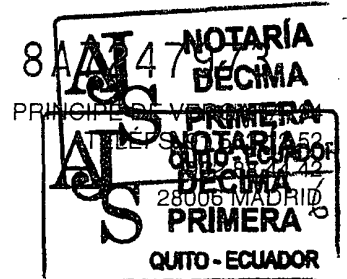
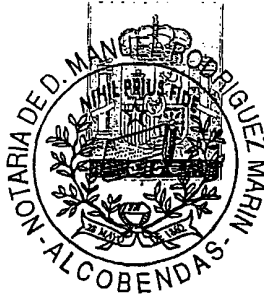
Los técnicos trabajan ahora para encontrar familiares de los 12 restantes que aún están bajo tutela de la autoridad regional en el Centro de Acogida Inmediata de El Salvador (Húercal-Overa, Almería). En caso de no poder reagrupar a estos menores, quedarían bajo tutela de la Junta de Andalucía y se les asignaría un centro de acogida ya no temporal como el que tienen en estos momentos sino definitivo.

ACCIONA AGUA, S.A., Sociedad Unipersonal (antes denominada "PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.")

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que el Socio Único de la Sociedad ha decidido, en fecha 2 de Julio de 2007, el cambio de la denominación social, adoptando la de "ACCIONA AGUA, S.A.", en lugar de "Pridesa Proyectos y Servicios, S.A."

Madrid, a 3 de julio de 2007.

El Secretario del Consejo de Administración.



0046

CERTIFICACION NO. 07028281

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
 en base a lo interesado por:
 D/Da. PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.,
 en solicitud presentada con fecha 12/06/2007 y número de entrada 07027028,

CERTIFICO: Que la denominación:

ACCIONA AGUA, S.A.

figura reservada a favor del solicitante, según CERTIFICACION expedida con fecha 31/01/2007 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Trece de Junio de Dos Mil Siete.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedición de la certificación y de los efectos previstos en el artículo 412 del citado Reglamento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha aportado junto a la solicitud de la denominación la oportuna AUTORIZACION REGLAMENTARIA.

PS7871265

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA DE SU MATRIZ, a la que me remito y donde la anoto y para la Sociedad en esta representada, la expido en seis folios de papel notarial, serie 8A, números 7.247.967, los siguientes en orden correlativo y el presente, que signo, firmo y rubrico, en **ALCOBENDAS**, el día siguiente de su otorgamiento. **DOY FE.** —



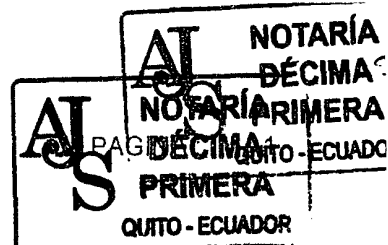
Lw

Manuel Rodriguez





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS
(Entrada 98.582,0/2007)



0047

PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS SA - A95113361

Cambio de denominación
ACCIONA AGUA SA

Negativa del REMIC : 2007 / 28281

Datos Registrales:

Tomo: 21886 , Libro: 0 , Folio: 168 , Sección: 8 , Hoja : M 321052
Inscripción o anotación : 47 / Fecha: 23/07/2007 Año Pre.: 2007

Importe de publicación en BORME : 31,26

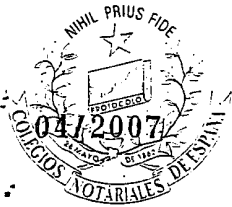
La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

(**) La información señalada con estos signos es adicional y no será enviada a publicar

PS7871266

**ESPACIO
EN
BLANCO**





INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DE LA A.E.A.T. CON EL C.I. 195113361

34212

03 SET. 2007



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DIARIO

ASIENTO

2.007
98.582,0

1.784

944

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previene examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 21.886 LIBRO: 0 FOLIO: 168

SECCION: 8 HOJA: M-321052

INSCRIPCION: 47

Madrid, 23 de JULIO de 2.007

EL REGISTRADOR

N.I.F. - E-81458556

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

HNOS S/M: CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CÉNTIMOS

*****46,50

Entidad: ACCIONA AGUA SA



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra suspensión de pagos o disolución.

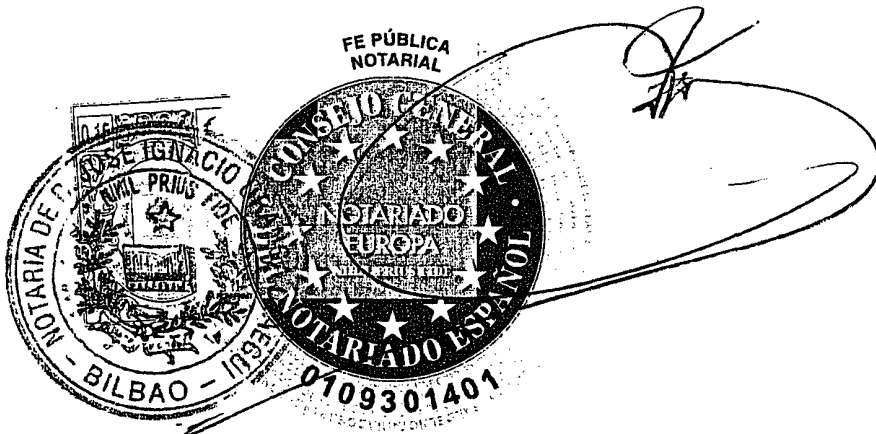
YO,

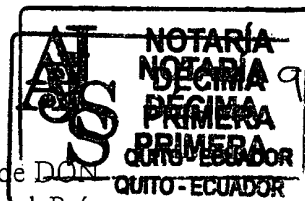
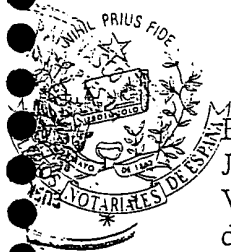
PS7871267

JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICIÓN NOTARIO
DE ESTA VILLA Y DE SU ILUSTRE COLEGIO.-----

DOY FE: Que en el presente testimonio -
se reproduce exactamente el documento origi-
nal, exhibido por la representación legal de -
"ACCIONA AGUA" S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL. Y a
su instancia lo expido en ocho hojas de papel
de los Colegios Notariales de España, números:
el de la presente y los siete correlativos -
anteriores. -----

Bilbao, a nueve de enero del año dos mil ocho. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de los Colegios Notariales de España PS7871267 del testimonio expedido el 9 de enero de 2008. -----

0049

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO

At / à

6.- el día 8 de Mayo de 2014

the / le

7.- Por DON JUAN RAMON MANZANO MALAXECHEVARRIA, Subdelegado del
By/par Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de
Decano accidental

8.- bajo el número 2844/14

Nº / sous nº

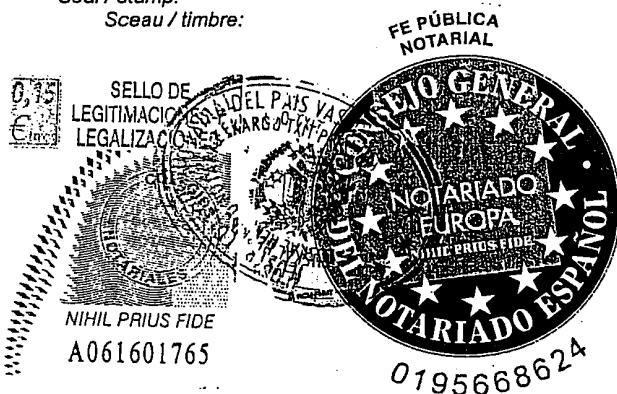
9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SJ3112183

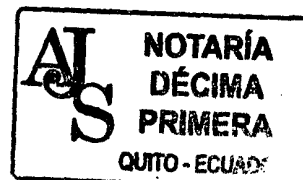
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.

CERTIFICO: -9- fojas. Quito, a 26 MAYO 2014

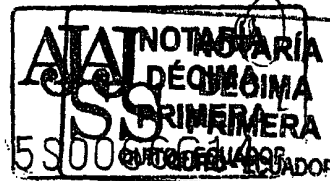

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





0050

ACUERDOS SOCIALES DE CAMBIO DE
DENOMINACION DE "RWE AQUA
ESPAÑA PROYECTOS S.A." A "**PRIDESA,
PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.**"



0051

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-----

(CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL).-----

NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.-----

En Madrid, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.-----

Ante mí, IGNACIO PAZ-ARES RODRÍGUEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial,-----

= COMPARECE: =

DON CARLOS PEÑA BOADA, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, a estos efectos en la calle José Abascal, 58. Con documento nacional de identidad número 50.802.937-P.-----

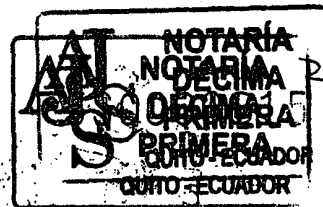
INTERVIENE: En nombre y representación, como Secretario no Consejero, de la sociedad mercantil unipersonal denominada RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A., que en virtud de este otorgamiento pasa a denominarse **PRIDESA, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.**, domiciliada en Madrid, Vía de los Poblados, 1, edificio C-D, planta 4ª, puerta A; constituida por tiempo indefinido, con la denominación de "Aguas del Zambeze, S.L.", mediante escritura otorgada en Bilbao, el día 5 de septiembre de 2000, ante el Notario Don Carlos Ramos Villanueva, con el número 3.802 de su protocolo; cambiada su denominación por la que actualmente ostenta mediante

NOVA7120180429450

8AG277711

escritura otorgada en Madrid, el día 26 de junio de 2002, ante el Notario Don José Luis López de Garayo y Gallardo, en sustitución de su compañero Don Jesús Roa Martínez, con el número 193 de protocolo, que fue subsanada por otra otorgada en Madrid, el 20 de septiembre de 2002, ante el Notario Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 2.141 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 3.947, folio 107, hoja BI-28.750, inscripción 1ª; transformada en sociedad anónima mediante escritura otorgada en Madrid, el 13 de septiembre de 2004, ante el Notario Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 2.073 de orden de protocolo, que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. Con código de identificación fiscal B-95113361.-----

Sus facultades y legitimación para este acto este acto resultan de su expresado cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad, para el que fue nombrado en virtud de los acuerdos de transformación de la compañía en sociedad anónima, adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y por el Consejo de Administración, en sesiones de 1 de agosto de 2004, elevados a público mediante escritura otorgada en Madrid, el 13 de septiembre de 2004, ante e Notario Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 2.073 de orden de protocolo, pendiente, como se ha dicho, de inscripción en el Registro Mercantil, por lo que yo, el Notario, advierto expresamente de esta circunstan-



DE MADRID

0052

cia de cara a la plena eficacia jurídica de esta escritura y en aplicación del principio de tracto sucesivo registral.-----

Tiene, a mi juicio, el compareciente, según interviene y con la salvedad expresada, capacidad legal bastante para formalizar esta escritura, y al efecto-----

= OTORGA: =

PRIMERO.- Que por medio de la presente eleva a público las decisiones del accionista único de la sociedad unipersonal RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A., constituido en Junta General Extraordinaria y Universal, con fecha 16 de septiembre de 2004, contenidos en una certificación expedida con la misma fecha, por el propio compareciente, en calidad de Secretario no Consejero, con el visto bueno del Vicepresidente del Consejo de Administración, DON LUIS CASTILLA CÁMARA, cuya designación se ha producido en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 14 de septiembre de 2004, elevados a público mediante escritura otorgada en Madrid, el 22 de septiembre de 2004, ante el Notario Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 2.241 de orden de protocolo, que se encuentra, según manifiesta el señor compareciente, pen-

MX1080244

RN027712

diente de inscripción en el Registro Mercantil, de cuya necesidad advierto expresamente.-----

Dicha certificación, comprensiva de dos folios, queda incorporada a esta matriz para su complemento y documentación y yo, el Notario, hago constar que considero legítimas las firmas de dichos señores que la suscriben.-----

Versan las decisiones o acuerdos contenidos en la certificación sobre:-----

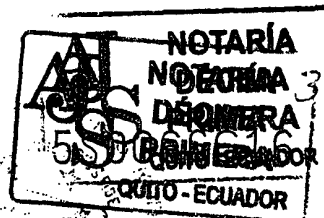
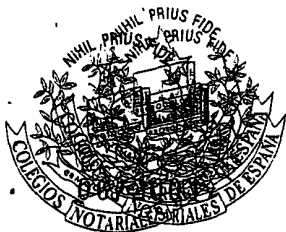
- El cambio de la denominación social, que pasa a ser la de PRIDESA, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.-----

- Y la consiguiente modificación del artículo primero de los estatutos sociales, que pasa a tener la redacción que se contiene en la certificación incorporada.-----

El accionista único ha eximido a los administradores de la obligación de formular informe escrito sobre la modificación estatutaria, dado que conoce todos los extremos de la modificación propuesta.-----

SEGUNDO.- Complementa los acuerdos anteriores el señor compareciente con los siguientes documentos: -----

1.- Certificación del Registro Mercantil Central, de fecha 27 de setpeimbre de 2004, acreditativa de que la denominación "PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. figura reservada a favor del solicitante "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A. La expresada certi-



0053

ficación queda incorporada a esta matriz para su complemento y documentación.-----

- La publicación del acuerdo de cambio de denominación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los diarios "El Mundo" y "La Gaceta de los Negocios (edición del viernes)", ambos de fecha 24 de septiembre de 2004. El compareciente exhibe un ejemplar de los referidos anuncios publicados, de los que deduzco una fotocopia idéntica a su original, que incorporo a esta matriz. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene. -----

Hago de palabra las reservas y advertencias legales; en particular las que se refieren a la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. -----

Invito al compareciente a leer por sí esta escritura, y una vez que lo ha efectuado la leo yo, el Notario, la aprueba y firma. -----

De conocer al señor compareciente y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 5S, números 0.072.422, 0.072.423 y el presente, que signo, firmo y rubrico yo, el Notario, doy

NOY 1218012912

RN 0277713

fe.- Firmado.- Carlos Peña.- Signado.- Ignacio Paz-Ares.- Rubrica-
dos y sellado.-----

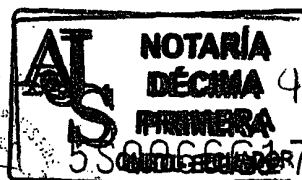
Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

----- DOCUMENTOS UNIDOS: -----

DOCUMENTO UNIDO NUMERO UNO.-----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0054

D. CARLOS PEÑA BOADA, SECRETARIO NO CONSEJERO DE PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (ANTERIORMENTE DENOMINADA RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A.U.) (EN LO SUCESIVO, "LA SOCIEDAD")

CERTIFICO

- I.- Que obra en mi poder el Acta de decisiones del Accionista Único adoptadas el día 16 de septiembre de 2004 a las 12.00 horas en la sede social, sita en Vía de los Poblados nº 1, Edificio C-D Planta 4ª - Puerta A, Madrid.
- II.- Que dicho acta consta firmada por el representante del Accionista Único.
- III.- Que el representante del Accionista Único adoptó, entre otras, las siguientes decisiones, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"1. Modificación de denominación social"

El Accionista Único acuerda transformar la denominación de la sociedad que a partir de ahora pasará a llamarse PRIDESA, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

Como consecuencia de lo anterior, el Accionista Único acuerda modificar el artículo 1 de los Estatutos sociales vigentes, que a partir de ahora tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 1. DENOMINACION SOCIAL"

La Sociedad se denomina "PRIDESA, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.U." y se regirá por los presentes Estatutos, los preceptos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y demás leyes que le sean de aplicación."

El Accionista Único, dado que conoce todos los extremos de la modificación estatutaria propuesta, exime a los administradores de la obligación de formular un informe escrito sobre dicha modificación, según lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. (...) "

3. Delegación especial de facultades.

El Accionista Único acuerda facultar con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando

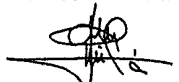
0X1280242

RN0277714

técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción -total o parcial- en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos."

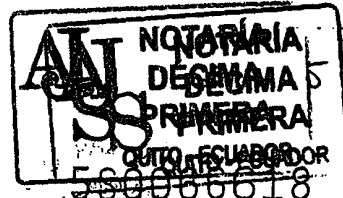
Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente, a fecha 16 de septiembre de 2004.

VºBº
EL VICEPRESIDENTE


D. Luis Castilla Cámara

SECRETARIO


D. Carlos Peña Boda



0055

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 04121375

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. RWE AGUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A.,
en solicitud presentada con fecha 27/09/2004 y numero de entrada 04037954,

CERTIFICO: Que la denominacion:

PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 28/05/2004 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR.



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

DOCUMENTO UNIDO NUMERO TRES.

NOA 121375

RN0277715



BI AUTO. DE LOUD

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

1. *Journal of the American Medical Association*, 1990; 263: 1033-1036.

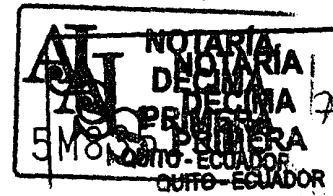
[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

ANUNCIOS EN **EL MUNDO** **B** 91 744 08 11 **B** ANUNCIOS POR PALABRAS - BREVES -
 OFERTAS DIFUSAS - FINANCIEROS... **B** C/ López de Hoyos, 153
 Fax: 91 415 29 09 **B**
 91 720 94 56

ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original
obstante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para la
Sociedad otorgante, la expido en seis folios de papel exclusivo para
documentos notariales, serie: 5S, números: el del presente y los cin-
co anteriores en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a
veintinueve de septiembre de dos mil cuatro. Folio anexo número:
5M8351915.-

7/9
[Handwritten signature]





0057

FOLIO ANEXO a la copia auténtica del instrumento autorizado por DON IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ, bajo número 2333 de 29-9-04 para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

N.I.F. - E-81458556

DOCUMENTO
PRESENTADO2.004
116.945,0

DIARIO

1.465

ASIENTO

18

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO: 18.484 LIBRO: 0 FOLIO: 201

SECCION: 8 HOJA: M-321052

INSCRIPCION: 17

Madrid,

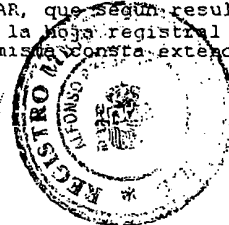
06 de OCTUBRE de 2.004

EL REGISTRADOR,

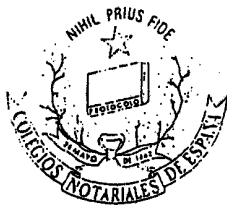
Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
*****38,49

Entidad: PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS SA

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

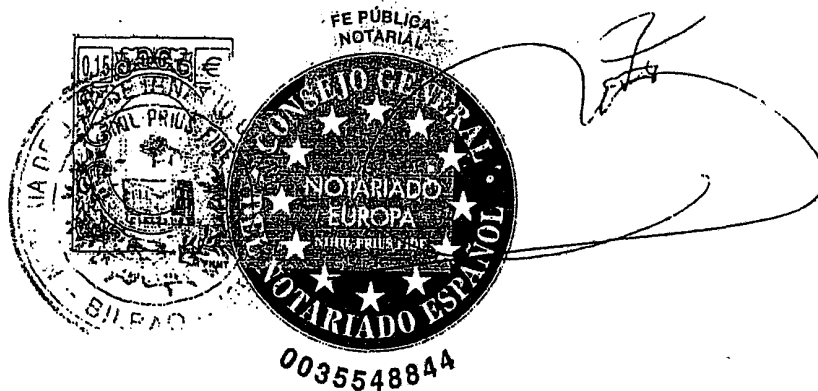


NOTA EN EL C.º DE REGISTRO
Nº 195413361
Nº 195413361
RN0277717

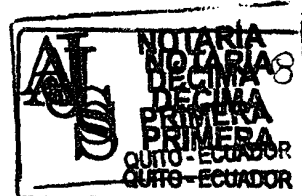
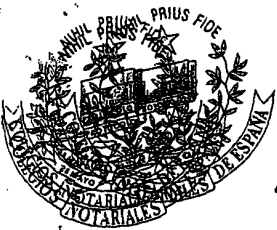


JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICIÓN NOTARIO
DE ESTA VILLA Y DE SU ILUSTRE COLEGIO.-----

DOY FE: Que en el presente testimonio se reproduce exactamente el documento original, exhibido por la representación legal de - "PROYECTOS E INSTALACIONES DE DESALACION" S.A. Y a su instancia lo expido en Bilbao, a veinticuatro de abril del año dos mil tres.



NK6249185



AUTENTICACION.- YO, IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ,

0058

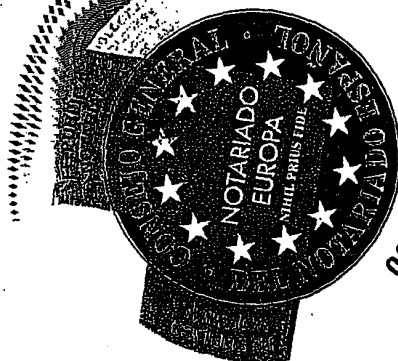
NOTARIO DE MADRID, DOY FE: Que las presentes fotocopias son
reproduccion exacta de su original que he tenido a la vista y devuel-
vo al exhibente, y que van extendidas en -8- folios de papel
especial de los Colegios Notariales de España, los cuales sello con
el de mi Notaria y que llevan los numeros: 117210395, los
-6-, anteriores en orden y el presente.- Y así lo anoto en mi Libro
Indicador con el número: 116918.04.-

Madrid, a 20 OCT. 2004.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



YO,

NY721D080247

RN0277718

JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICIÓN NOTARIO
DE ESTA VILLA Y DE SU ILUSTRE COLEGIO.-----

DOY FE: Que en el presente testimonio -
se reproduce exactamente el documento origi-
nal, exhibido por la representación legal de-
"PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS" S.A. Y a su -
instancia lo expido en ocho hojas de papel de
los Colegios Notariales de España, números: -
el de la presente y los siete correlativos -
anteriores.-----

Bilbao, a cinco de enero del año dos mil cinco.-----

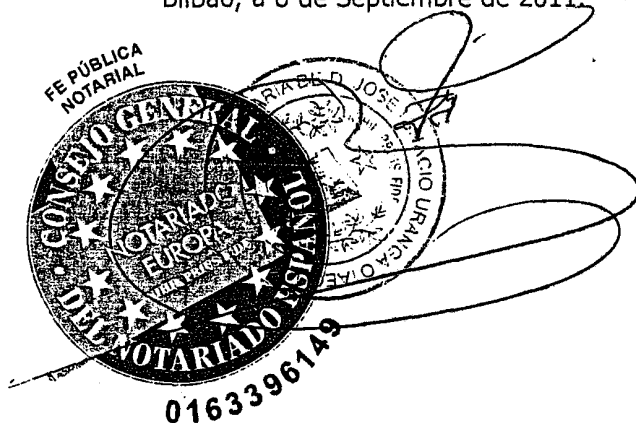


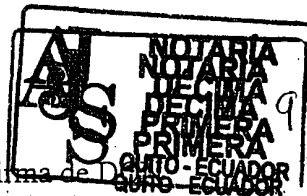
JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICIÓN, NOTARIO DE BILBAO.-----

DOY FE: Que en el presente testimonio se reproduce exactamente otro
exhibido por la representación legal de "**ACCIONA AGUA, S.A.U.**" el cual no se
ha hecho constar en el Libro Indicador por considerar yo, el Notario, bajo mi
responsabilidad, que se trata de un documento suficientemente identificable.-----

Y a su instancia lo expido en ocho hojas de papel de los Colegios Notariales
de España, serie RN, números: el de la presente y las anteriores en orden
correlativo.-----

Bilbao, a 8 de Septiembre de 2011.-----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de los Colegios Notariales de España RN0277718 del testimonio expedido el 8 de septiembre de 2011. -----

0059

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO

At / à

6.- el día 8 de Mayo de 2014

the / le

7.- Por DON JUAN RAMON MANZANO MALAXECHEVARRIA, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

By/par

8.- bajo el número 2847/14

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

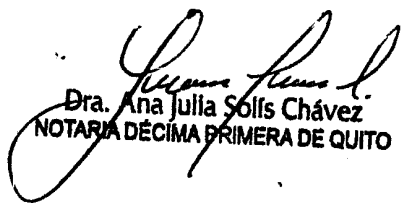


SJ3112180

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.

CERTIFICO: - 9 - fojas. Quito, a 26 MAYO 2014

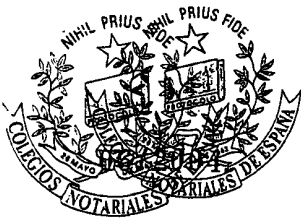

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



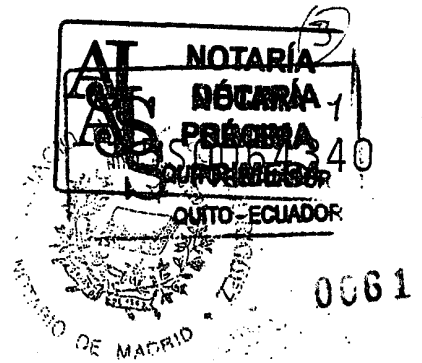
**ACUERDOS SOCIALES DE
TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD
LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA
"RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS S.A."**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD
ANONIMA, MODIFICACION DE ESTATUTOS, NOMBRAMIENTO Y
DESIGNACION DE CARGOS A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD
"RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L." (Sociedad Unipersonal). --
NUMERO DOS MIL SETENTA Y TRES.-----

En Madrid, mi residencia, a trece de Septiembre de dos mil cua-
tro.-----

Ante mi: IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ, Notario de esta
Capital,-----

COMPARECE:

DON CARLOS PEÑA BOADA, mayor de edad, soltero y con
domicilio profesional en Madrid, calle José Abascal, número 58.-----

Con D.N.I. y N.I.F. número 50.802.937-P.-----

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Sociedad de Responsabili-
dad Limitada "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L." (Sociedad
Unipersonal), con código de identificación fiscal B-95113361, domici-
liada en la Vía de los Poblados, número 1, Edificio C-D, planta 4ª,
puerta A, 28033 Madrid, constituida por tiempo indefinido, con la de-

NY7210483

RP9768926

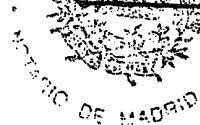
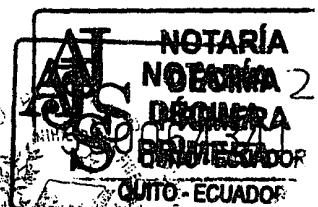
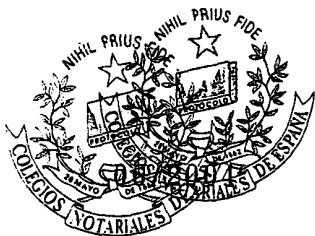
nominación de "Aguas del Zambeze, S.L.", mediante escritura otorgada en Bilbao, el día 5 de septiembre de 2000, ante el Notario Don Carlos Ramos Villanueva, con el número 3.802 de su protocolo; cambiada su denominación por la que actualmente ostenta mediante escritura otorgada en Madrid, el día 26 de junio de 2002, ante el Notario Don José Luis López de Garayo y Gallardo, en sustitución de su compañero Don Jesús Roa Martínez, con el número 193 de protocolo, que fue subsanada por otra otorgada en Madrid, el 20 de septiembre de 2002, ante el Notario Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 2.141 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 3.947, folio 107, hoja BI-28.750, inscripción 1ª; refundidos sus estatutos sociales mediante escritura otorgada en Madrid, el 18 de noviembre de 2002, ante el Notario Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 2.697 de su protocolo. _____

Su representación y facultades resultan: _____

De su cargo de Secretario-No Consejero del Consejo de Administración de la citada Sociedad, cargo para el que ha sido nombrado en virtud de acuerdo adoptado por dicho Consejo en su reunión celebrada el día 1 de Agosto de 2004, acuerdo contenido en la certificación que más adelante se expresa y que se eleva a público por medio de la presente escritura. _____

Y se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento en virtud de las decisiones adoptadas el día 1 de Agosto de 2004 por el socio único de la Sociedad y en los acuerdos adoptados por el Con-

2we
Bpata
SL



0062

sejo de Administración de la misma en su reunión también celebrada el día 1 de Agosto de 2004, según me acredita con certificación expedida por el Secretario-No Consejero de dicha Sociedad, el propio compareciente Don Carlos Peña Boada, con el visto bueno del Presidente de dicho Consejo, Don Michael Edward Moran, cuyas firmas considero legítimas.

Dicha certificación queda incorporada a la presente escritura matriz.

El expresado Don Michael Edward Moran ha sido nombrado Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, en virtud de decisión adoptada el día 1 de Agosto de 2004 por el accionista único de la Sociedad y designado Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Consejo en su reunión celebrada el día 1 de Agosto de 2004, decisión y acuerdo contenidos en la certificación que ha quedado incorporada y que se elevan a público por medio de la presente escritura.

Manifiesta el Sr. Peña que no ha variado tampoco la capacidad ni la personalidad jurídica de su representada Sociedad, que sigue siendo plena.

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 98.1 de

NY7210482

RP9765925

la Ley 24/2001 y con los efectos previstos en su párrafo 2º, hago constar que considero y califico a Don Carlos Peña Boada, aquí compareciente, como suficientemente legitimado en la representación indicada, para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, por considerar, en virtud de su expresado cargo y de la certificación de acuerdos que ha quedado incorporada, que ostenta representación bastante para otorgar y formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, en los términos y condiciones estipulados en este instrumento público. —————

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura calificada en el epígrafe de su encabezamiento, y al efecto —————

EXPONE:

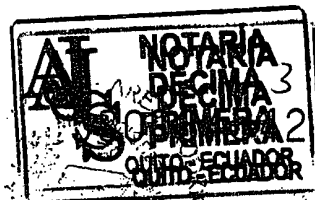
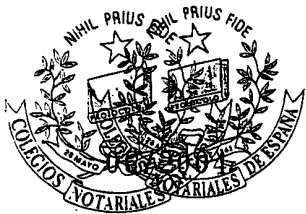
I.- Que el socio único de la Sociedad adoptó las siguientes decisiones: —————

A) Transformar la Sociedad Limitada en una Sociedad Anónima, con el nombre de "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A.". —

B) Modificar y aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la compañía en su nueva forma. —————

C) Aprobar, a los efectos de la referida transformación, el Balance de Situación de la Sociedad cerrado a 31 de Julio de 2004. ———

✓ D) Anular las participaciones sociales, representativas del capital social de la Sociedad, procediendo a la sustitución por las acciones en que pasa a representarse el mismo. —————



0063

E) Designación del Organo de Administración. Nombramiento de Administradores.-----

+ II.- Que no es preceptivo la publicación del acuerdo de transformación, ni en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) ni en periódico alguno, toda vez que el mismo ha sido adoptado por decisión del socio único, lo que hace innecesario el cumplimiento de dichos requisitos.-----

III.- Que el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 1 de Agosto de 2004, adoptó por unanimidad el acuerdo de designar como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad a Don Michael Edward Moran y como Secretario No Consejero de dicho Consejo a Don Carlos Peña Boada.-----

+ IV.- Que al ser de carácter no dinerario el patrimonio social. el Registro Mercantil de Madrid, ante la oportuna solicitud de la compañía representada, procedió a designar a "ESPAUDIT GABINETE DE AUDITORIA, S.A." en fecha 8 de Junio de 2004 como experto para que valorase el patrimonio no dinerario de esta compañía.-----

V.- Que expuesto cuanto antecede el señor compareciente, según interviene,-----

OTORGA:

NY7210481

RP9768924

Que deja elevadas a público las decisiones adoptadas el día 1 de Agosto de 2004 por el socio único de la Sociedad que representa denominada "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L." y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 1 de Agosto de 2004, contenidos en la certificación que ha quedado incorporada a la presente escritura matriz, en la siguiente forma: _____

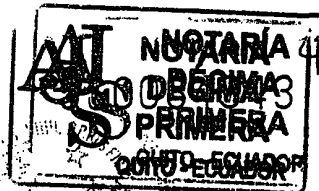
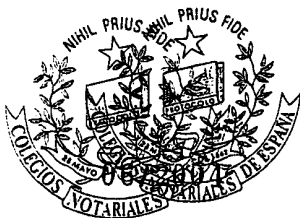
PRIMERO.- TRANSFORMACION.- Que la Compañía Mercantil "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.", queda transformada en Sociedad Anónima bajo la denominación de "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A.", conservando todo el patrimonio de la Sociedad transformada, con cuya misma personalidad jurídica continúa, sin solución de continuidad y sin limitación alguna. _____

A tales efectos: _____

+ Queda aprobado el Balance General de la Compañía, cerrado el día anterior al acuerdo de transformación, es decir, a 31 de Julio de 2004, que figura como **ANEXO I** de la certificación que ha quedado incorporado. _____

De
reserv
f
Asimismo, el señor compareciente me entrega el informe especial elaborado por el experto independiente la compañía "ESPAUDIT GABINETE DE AUDITORIA, S.A.", en relación al patrimonio "no dinerario" de la Sociedad. _____

Dichos balance e informe quedan incorporados a la presente escritura matriz. _____



En todo caso, asevera el señor compareciente, que de conformidad con el artículo 133 del Reglamento del Registro Mercantil, el valor atribuido en balance a los elementos patrimoniales de la sociedad no difieren en mas de un 20% de los atribuidos por el experto.-----

SEGUNDO.- ESTATUTOS.- La Sociedad transformada se registrará, en general, por la legislación especial sobre régimen jurídico de Sociedad Anónima, y de una manera concreta, por lo convenido en esta escritura, por lo determinado en los Estatutos aprobados por dicha Sociedad, que tendrán la redacción que figura transcrita en la decisión primera del socio único de la certificación que ha quedado unida a esta matriz, que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales.-----

De los citados Estatutos resulta lo siguiente:-----

A) Denominación.- Como ya queda indicado será la de "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A.".-----

B) Objeto social.- Lo constituyen las actividades contenidas en el artículo 2º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.-----

C) Domicilio.- Continúa siendo en la Vía de los Poblados, número 1, Edificio C-D, planta 4ª, puerta A, 28033 Madrid.-----

D) Duración.- Es por tiempo indefinido y dió comienzo a sus

NY7210480

RP976S923

Si operaciones en la fecha de la escritura fundacional. _____

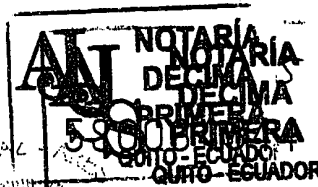
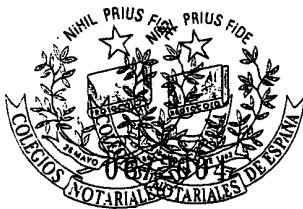
En E) Capital social.- Continúa siendo el de 28.942.010 euros, representado por 2.894.201 acciones nominativas de una sola serie, de 10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.894.201, de una misma clase y serie totalmente suscritas y desembolsadas. _____

Los demás extremos relativos al funcionamiento de la Compañía constan en los referidos Estatutos Sociales. _____

En ASIGNACION DE ACCIONES POR CUOTAS.- Con carácter previo, quedan anuladas las participaciones sociales del capital social de la Sociedad en su antigua forma y, en consecuencia, las acciones representativas del capital social quedan íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas; con la asignación al socio único de las correspondientes acciones en pago de su participación en el capital líquido de la Sociedad Limitada, es decir, "**RWE ESPAÑA, S.L.**", que tenía 2.894.201 cuotas (que han quedado anuladas), ha recibido y se le han adjudicado con anterioridad a este acto 2.894.201 acciones, números 1 al 2.894.201, ambos inclusive. _____

TERCERO.- Queda aprobado que la Sociedad, en su nueva forma de Anónima continúe rigiéndose y administrándose por un Consejo de Administración compuesto por ocho miembros mas un Secretario-No Consejero. _____

Por ello, quedan nombrados Consejeros de la Sociedad, los mismos miembro que tenía la Sociedad de responsabilidad limitada,



0065

es decir: DON MICHAEL EDWARD MORAN, DON LUTZ PETER
ADELS, DON STEPHEN CHARLES ALEXANDER WALKER, DON
IGNACIO SAN MARTIN MINGO, DON GRAHAM EDWARDS, DON
JORGE PEIRANO SERRANO, DON LUIS CASTILLA CAMARA, DON
CARLOS ARILLA DE JUANA, cuyos respectivos datos personales
constan reseñados en la certificación que ha quedado incorporada a la
presente escritura matriz y se dan por íntegramente reproducidos en
este lugar a todos los efectos legales.

Dichos señores, estando presentes en el acto, aceptaron sus
respectivos nombramientos, manifestando expresamente no estar in-
cursos en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad
para el desempeño del cargo de administrador, especialmente las pre-
vistas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y en la Ley 14/1995 de 21 de
Abril, esta última de la Comunidad de Madrid, así como en ninguna de
las prohibiciones establecidas en el artículo 124 de la Ley de Socieda-
des Anónimas.

De modo expreso se hace constar la prohibición de ocupar car-
gos en la Sociedad, o ejercerlos, a las personas incompatibles en di-
chas Leyes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas.

CUARTO.- Se deja constancia de su permanencia de la Socie-

NY7210479

RP9768922

dad "Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L." en su cargo de auditores de cuentas de la Sociedad. -----

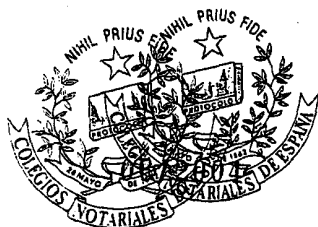
QUINTO.- Queda designado Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad DON MICHAEL EDWARD MORAN, cuyos datos personales constan reseñados en la certificación que ha quedado incorporada a la presente escritura matriz y se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. -----

Dicho señor, estando presente en el acto, aceptó su designación, manifestando expresamente no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo, especialmente las previstas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y en la Ley 14/1995 de 21 de Abril, esta última de la Comunidad de Madrid. -----

De modo expreso se hace constar la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad, o ejercerlos, a las personas incompatibles en dichas Leyes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas. -----

SEXTO.- Queda designado SECRETARIO-NO CONSEJERO de la Sociedad DON CARLOS PEÑA BOADA, cuyos datos personales constan reseñados en la certificación que ha quedado incorporada a la presente escritura matriz y se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. -----

Dicho señor, estando presente en el acto, aceptó su designación, manifestando expresamente no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de di-



0066

cho cargo, especialmente las previstas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y en la Ley 14/1995 de 21 de Abril, esta última de la Comunidad de Madrid.

De modo expreso se hace constar la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad, o ejercerlos, a las personas incompatibles en dichas Leyes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas.

SEXTO.- GASTOS APROXIMADOS DE TRANSFORMACION.- La cuantía total aproximada de los gastos de transformación, tanto de los ya satisfechos al momento de otorgarse esta escritura como los que se calculan se producirán hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social, ascienden a la suma de 3.000 euros.

El compareciente, según interviene, solicita la inscripción del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción de la presente escritura en los libros de su cargo, o la parcial de la misma si procede, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil y, en su caso, la devolución sin otra nota en la misma que la de haber sido presentada.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las relacionadas con la legislación fiscal en vigor y la referente a

NY7210478

RP9765921

la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. _____

Leida por mi esta escritura, advertido el compareciente de su derecho, declara haberla leído íntegramente por sí, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de conocerle y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales números: 5Q1971940, los cuatro siguientes en orden correlativo y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello.- Firmado.- Carlos Peña.- Signado.- Ignacio Paz-Ares.- Rubricados y sellado. _____

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89

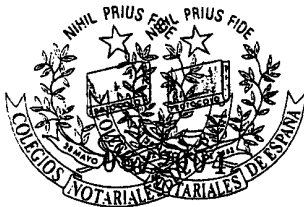
Base de cálculo: Las que constan en escritura

Arancel Aplicable números: 1, 2, 7, 4 y 5 Nº Norma: 8

Derechos Arancelarios: Según minuta

_____ DOCUMENTOS UNIDOS: _____

DOCUMENTO UNIDO NUMERO UNO. _____



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0067

D. CARLOS PEÑA BOADA, SECRETARIO NO CONSEJERO DE RWE
AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A. (EN LO SUCESIVO, "LA SOCIEDAD")

CERTIFICO

- I.- Que obra en mi poder el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad celebrada a las 12:00 horas del día 1 de agosto de 2004, en Vía de los Poblados n° 1, Edificio C-D Planta 4ª - Puerta A, Madrid, constituida bajo la presidencia de D. Michael Edward Moran, actuando como Secretario el que certifica, ambos designados por unanimidad para tales cargos al comienzo de la reunión por los socios concurrentes de acuerdo con lo legal y estatutariamente dispuesto.
- II.- Que en el referido acta se señala que, estando debidamente representado el titular del 100% del capital social, cuya firma consta en la lista de asistentes aneja al acta, y aceptando los presentes por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, quedó esta válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- III.- Que la referida lista de Socios asistentes fue configurada por el Secretario de la Junta, en virtud de la cual se hizo constar que asistió D. Michael Edward Moran en nombre y representación de RWE ESPAÑA, S.L., titular de participaciones sociales de la sociedad representativas del 100% del capital social, así como la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- IV.- Que los puntos del Orden del Día, aceptados y aprobados por unanimidad de todos los asistentes fueron los siguientes:
- 1º.- Transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima.
 - 2º.- Delegación especial de facultades.
 - 3º.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.
- V.- Que se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

ACUERDOS

- 1º.- Transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima.

NY7210477

RP9768920

Se acuerda transformar la Sociedad en una Sociedad Anónima, y como consecuencia de dicha transformación, la nueva sociedad pasará a denominarse "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL", y estará regida por los Estatutos Sociales cuya redacción se aprueba y se transcribe a continuación:

**"ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

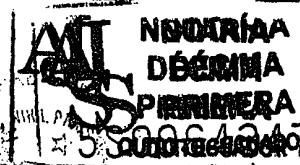
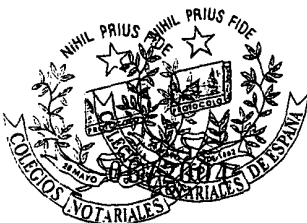
Artículo 1. DENOMINACIÓN SOCIAL

La Sociedad se denomina "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.A." y se regirá por los presentes Estatutos, los preceptos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y demás leyes que le sean de aplicación.

Artículo 2. OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad consistirá en el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1.- La realización de toda clase de actividades, obras y servicios, propios o relacionados con el ciclo integral del agua incluido, pero sin limitarse a ello, la investigación, estudio o planeamiento de recursos hidráulicos, proyectos de infraestructuras hidráulicas para las actividades de abastecimiento, saneamiento, agricultura, industria y usos recreativos y ambientales, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas y servicios de asesoría y consultoría en relación con la gestión del ciclo del agua.
- 2.- Gestión de servicios integrales o parciales del ciclo del agua, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el mantenimiento, la conservación y la explotación, así como la gestión administrativa, comercial y financiera de dichos servicios y la gestión de otros servicios municipales.
- 3.- La realización de toda clase de actividades, obras y servicios en el campo del medio ambiente, incluido, pero sin limitarse a ello, el estudio, planificación, asesoramiento, construcción y gestión de servicios relativos a residuos sólidos y gaseosos, contaminación sonora o de otro tipo o paisaje natural o urbano.



NOTARIO DE MADRID

0068

- 4.- La adquisición por cualquier título de fincas rústicas o urbanas, la reconstrucción de estas y la administración, tenencia, explotación y arrendamiento de tales bienes y su venta total o parcial, según convenga para su aprovechamiento forestal, agrícola, urbano, industrial o cualquier otro, a realizar todo ello por cuenta propia.
- 5.- La adquisición, cesión, tenencia y disfrute en general de toda clase de títulos y valores mobiliarios, sin incidir en las operaciones reguladas por la Ley del Mercado de Valores 24/1988 de 28 de julio, y las disposiciones que la desarrollan.
- 6.- El asesoramiento de personas físicas y jurídicas, tanto fiscal como jurídico, financiero o de cualquier otro tipo; el estudio, investigación, promoción y prestación de toda clase de servicios de asistencia y gestión, técnica administrativa, comercial y contable, todo ello a través de personas con titulación para ello.

Todas las actividades que integran el objeto social descrito en los apartados anteriores podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero y tanto en relación con entidades públicas como con privadas, pudiendo llevarse a cabo directamente de forma total o parcial por la sociedad o bien mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Cuando para realizar alguna actividad integrante del objeto social fuera precisa la obtención de licencia o autorización administrativa especial, la Sociedad no podrá iniciar su desarrollo hasta que aquella se haya concedido.

Artículo 3. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

La duración de la Sociedad es indefinida, y dio comienzo a sus operaciones en la fecha de formalización de la escritura pública fundacional.

Artículo 4. DOMICILIO Y SUCURSALES

1. La Sociedad está domiciliada en la Vía de los Poblados nº 1, Edificio C-D Planta 4ª - Puerta A, 28033 Madrid, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar de España y del extranjero, conforme a las disposiciones legales en vigor.
2. Dicho domicilio podrá trasladarse dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo de Administración, el cual podrá también decidir sobre la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias, delegaciones y representaciones que se mencionan en el párrafo anterior.

NY7210476

RP976S919

TITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES

Artículo 5. CAPITAL SOCIAL

1. El capital social es de VEINTICHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIEZ EUROS (28.942.010 euros), dividido en 2.894.201 acciones nominativas de una sola serie, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 al 2.894.201, de una misma clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas, integrantes de una única clase y serie. Todas las acciones son de igual clase y otorgarán idénticos derechos.
2. Las acciones se inscribirán en un libro especial, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre las mismas.
3. Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda emitir títulos múltiples comprensivos de varias acciones cada uno, con la numeración correspondiente, que se dividirán, a petición de los interesados, en las acciones correspondientes que represente.

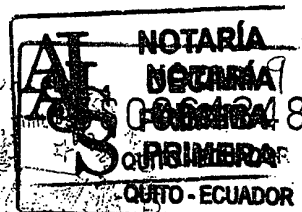
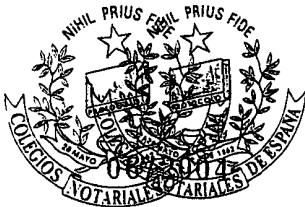
Artículo 6. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES Y DERECHOS

1. La transmisión de las acciones de la Compañía podrá realizarse a favor de cualquier persona, de nacionalidad española o no, cumpliendo lo establecido en la Ley y lo previsto en el presente artículo 6º.

En todo caso, el adquirente de las acciones de la Sociedad deberá notificar su adquisición a la Sociedad, indicando el precio y condiciones de la misma, al efecto de su inscripción en el libro registro de acciones nominativas.

2. Para todo caso de enajenación intervivos de acciones de la Sociedad, o derechos inherentes de las mismas, ya sea enajenación a título oneroso o gratuito, habrán de cumplirse las reglas siguientes:

- a) El accionista que trate de enajenar la totalidad o parte de las acciones de que fuere titular, deberá previamente notificarlo al Consejo de Administración de la Sociedad, mediante notificación en la que se expresará, junto a su deseo de enajenar el número de acciones que indique, el nombre y apellidos, o denominación social, y domicilio, de



0009

[Handwritten signature]

la persona o personas en cuyo favor pretenda efectuarla, así como el precio que pretenda por sus títulos -o el valor que les atribuye si fuere a título gratuito- y todas las demás condiciones de la adquisición.

Dicha comunicación tendrá el valor de oferta de venta para el ejercicio del derecho de adquisición preferente y será irrevocable durante los plazos que se establecen para hacer efectivo este derecho en los apartados siguientes.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en el plazo de veinte días naturales siguientes al recibo de la comunicación señalada, acordará autorizar la enajenación pretendida o bien ofrecer las acciones a los accionistas a efectos de ejercitar el derecho de adquisición preferente reconocido en el presente artículo. En el supuesto de que el Consejo de Administración autorizara la transmisión, la misma deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes: transcurrido dicho plazo, deberá reiterarse la notificación mencionada en el primer párrafo de este apartado. En el supuesto de que el Consejo de Administración acordara ofrecer las acciones a los accionistas, se aplicarán las normas contenidas en los apartados siguientes.

- b) El Consejo de Administración de la Sociedad trasladará dicha comunicación a los demás accionistas, dentro de los ocho días naturales siguientes al acuerdo de ofrecimiento, y los accionistas, si trataren de ejercitar el derecho de adquisición preferente que se les reconoce, deberán anunciar su decisión al Consejo de Administración de la compañía, dentro de los veinte días naturales siguientes al recibo del correspondiente aviso, manifestando que están prontos a adquirir las acciones o derechos en el precio o valor pretendido por el enajenante, o en su valor real determinado conforme a los que se establece en el apartado d) siguiente. A estos efectos, se considera como domicilio de los accionistas para efectuar la correspondiente notificación, el que resulte del libro del registro de acciones nominativas de la sociedad.
- c) Si fueran varios los accionistas que ejercieran el derecho de adquisición preferente aceptando el precio o valor pretendido por el enajenante, se distribuirán las acciones o derechos entre todos ellos, en proporción a las respectivas acciones que ya posean, sortéandose por el Consejo de Administración, los residuos, si los hubiera, y

[Handwritten mark]

NY7210475

RP9768918

procediéndose dentro de los ocho días naturales siguientes a la formalización de la correspondiente operación de transmisión.

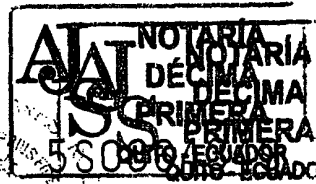
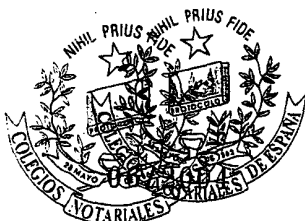
d) Si algún accionista ejercitará su derecho de adquisición preferente no por el precio o valor pretendido por el transmitente, sino por su valor real, el precio de la venta de acciones afectadas por la discrepancia, será fijado por el auditor de cuentas nombrado por la sociedad para el ejercicio de que se trate. De no existir ninguno nombrado, se designará a petición de cualquiera de las partes, por el Registrador Mercantil de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 363 del Reglamento del registro Mercantil. El auditor deberá incluir su informe dentro de los veinte días siguientes al nombramiento.

e) En el caso de que dentro de los plazos antes establecidos, ningún accionista hiciera uso del derecho que en este artículo se reconoce, la Sociedad dispondrá de nuevo de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo señalado para el ejercicio del derecho por parte de los accionistas, en los apartados anteriores, para adquirir las acciones del caso, cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley al respecto, bien por el precio o valor comunicado, bien por el valor real que determinare el auditor designado en el modo previsto en la letra d) anterior.

Transcurrido dicho plazo sin que por parte de la Sociedad se hubiere optado por ejercer el derecho de adquisición preferente, el accionista transmitente quedará en libertad para enajenar sus acciones, en las condiciones en su día comunicadas a la Sociedad, lo que deberá realizar dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes. Transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado la operación, el accionista transmitente deberá reiterar el trámite previsto en este artículo.

f) Habrá lugar al ejercicio del derecho de adquisición preferente a que se refiere este artículo, aún en el caso de embargo o ejecución forzosa a instancia de terceros, o como consecuencia de cualquier procedimiento judicial o administrativo de ejecución sobre las acciones de la sociedad o derechos inherentes a las mismas, por cualquier causa, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Sociedades Anónimas.

g) Para la transmisión de los derechos de suscripción derivados de las ampliaciones de capital que realice la Sociedad, se cumplirán las siguientes reglas:



0070



- 1) Dentro de los tres primeros días, contados a partir de aquél en que comience el plazo otorgado por la sociedad a los antiguos accionistas para ejercitar el derecho a suscribir la nueva emisión, el accionista que desee vender su derecho, deberá comunicarlo al Consejo de Administración de la Sociedad, quién, en los días naturales siguientes, acordará autorizar la transmisión notificada o bien ofrecer los derechos de caso a los demás accionistas, en cuyo caso se aplicarán las normas contenidas en los números siguientes de este apartado g). La comunicación antes de la citada expresará el número de derechos de suscripción que desea enajenar, el precio de los mismos y la persona, física o jurídica, a quién piensa enajenarlos.
- 2) En el supuesto de que el Consejo de Administración acordara el ofrecimiento a los demás accionistas, el Consejo de Administración, dentro de los tres días siguientes, trasladará a los demás accionistas la comunicación recibida.
- 3) Antes del vigésimo día del plazo que los accionistas antiguos tengan para acudir a la ampliación, estos accionistas, podrán solicitar la adquisición de los derechos de suscripción del accionista enajenante. La solicitud deberá ser cursada, dentro de dichos días, al Consejo de Administración de la Sociedad.
- 4) Si las peticiones de adquisición de derechos excedieran de los ofrecidos en venta, se prorratearán entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno de ellos tenga en la sociedad. Las fracciones, si resultaren del reparto, serán atribuidas al que corresponda la mayor, hasta completar el número de derechos para suscribir una acción, y así sucesivamente.
- 5) Entre los días vigésimo primero y vigésimo quinto del referido plazo para suscribir la ampliación por parte de los antiguos accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad deberán comunicar al accionista enajenante el resultado de la gestión, pudiendo éste transmitir a la persona que previamente había anunciado y por el precio comunicado, los derechos correspondientes, si ningún otro accionista hubiera hecho uso del derecho reconocido en este apartado; si se hubiera ejercitado el citado derecho, la transmisión se efectuará a

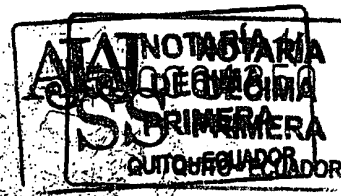
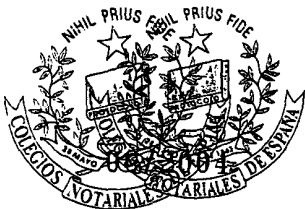
P

NY7210474

RP9768917

favor de los accionistas correspondientes lo que le notificará el Consejo de Administración al enajenante.

- 6) *El precio de la venta de los derechos de suscripción, para el caso de que el solicitado por el enajenante no fuera aceptado por los accionistas que deseen adquirirlos, será el valor resultante del valor teórico contable del derecho que resulte del último balance aprobado por la Junta General de la Sociedad y aplicando los principios de contabilidad general. Dicha valoración, que se efectuará por el auditor en el modo previsto en la letra d) anterior, se comunicará a los accionistas interesados mediante certificación del Consejo de Administración de la Compañía.*
- h) *Se tendrá por no ejercitado el derecho de preferente adquisición, tanto por cualquiera de los accionistas, como por la Sociedad, en el supuesto de que no se refiera la totalidad de las acciones o derecho objeto de transmisión, salvo consentimiento expreso del transmitente.*
- i) *No serán de aplicación los trámites previstos en este artículo si todos los accionistas, y la Sociedad, en este caso mediante acuerdo del Consejo de Administración renunciaren al derecho que les corresponde en virtud del presente artículo en cada supuesto concreto de enajenación. Las renunciadas deberán hacerse constar por escrito, y se acreditarán mediante certificación del Consejo de Administración de la Sociedad.*
- j) *En caso de transmisión de acciones o derechos, por cualquier título, realizada con incumplimiento de lo establecido en este artículo, la Sociedad desconocerá la transmisión efectuada y se negará a inscribir al adquirente en el libro registro de acciones como titular de las mismas, las cuales continuarán a todos los efectos sociales como de la titularidad del accionista a cuyo favor figuren en el mencionado registro. La Sociedad actuará de igual manera, en el supuesto de transmisión de derechos de preferente suscripción.*
3. *Igualmente, existirá en favor de los demás accionistas, y, en su defecto, de la propia Sociedad, un derecho de retracto, de naturaleza real, sobre las acciones o derechos transmitidos, en los supuestos siguientes:*
- a) *Cuando la transmisión o enajenación de acciones se hubiera efectuado sin cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 de este artículo, sin perjuicio en todo caso de lo previsto en la letra j) del apartado 2 citado.*



DE MADRID

0071

- b) Cuando se hubiere realizado a favor de persona distinta a la mencionada en la comunicación a que se refiera la letra a) y g) del mencionado apartado 2.
- c) Cuando se hubiere realizado a precio inferior o, en general, en condiciones más ventajosas para el adquirente que las contenidas en la comunicación inicial antes citada.

El plazo para ejercicio del derecho de retracto será de treinta días a partir de la fecha de en que se hubiere notificado a la Sociedad la transmisión según lo previsto en el apartado 1 de este artículo. El Consejo de Administración, cuando concorra cualquiera de las circunstancias mencionadas en el apartado 3, lo notificará de modo inmediato a los accionistas, para el ejercicio del reiterado derecho de retracto aplicándose por analogía las normas previstas en el apartado 2 de este artículo.

El precio o valor de las acciones a efecto del derecho del retracto será el que resulte de la notificación del adquirente de las mismas o, en caso de disconformidad por parte de cualquiera de los ejercitantes del derecho de retracto, el valor real determinado en el modo previsto en la letra d) del apartado 2 de este artículo.

4. Las previsiones contenidas en los apartados 2 y 3 anteriores, no serán de aplicación a las transmisiones que realicen entre sí las Sociedades pertenecientes a un mismo Grupo.

Artículo 7. PAGO DE LOS DIVIDENDOS PASIVOS

Los dividendos pasivos deberán ser satisfechos en el plazo fijado por el Consejo de Administración, dentro de los límites legales, en su caso, el cual adoptará, en supuestos de morosidad, las resoluciones que juzgue pertinentes, de conformidad con lo preceptuado por las disposiciones en vigor.

Artículo 8. CONDICIÓN DE SOCIO

1. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos por la Ley y estos Estatutos.
2. Las acciones serán indivisibles. Los copropietarios de una de ellas o de varias habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio.

NY7210473

RP9768916

y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

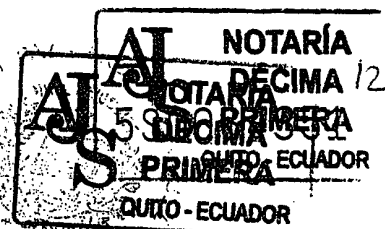
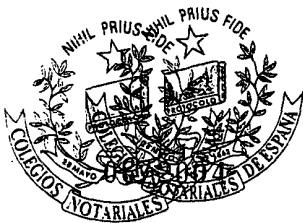
3. En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, teniendo derecho el usufructuario, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el tiempo de duración del usufructo.

En caso de pignoración de acciones, el ejercicio de los derechos de accionista corresponde al propietario de las mismas.

4. La posesión de acciones significa, desde luego, la absoluta conformidad con los Estatutos y la sumisión a las decisiones de los órganos de gobierno y administración de la Sociedad adoptadas dentro de sus atribuciones y en debida forma.

Artículo 9. AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL

1. El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Junta General de accionistas con los requisitos establecidos para estos casos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas y conforme a las distintas modalidades que ésta autoriza.
2. La Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos sociales y dentro de los límites y condiciones fijados por la Ley, podrá delegar en el Consejo de Administración, bien la facultad de ejecutar el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social, o bien la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social.
3. En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, cuando proceda de acuerdo con la Ley, podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda el Consejo de Administración, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.
4. La Junta General podrá excluir el derecho de suscripción preferente en los casos y con las condiciones previstas en la Ley.



DE MADRID

0072

5. No habrá lugar al derecho de suscripción preferente cuando el aumento del capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad o de parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

SECCIÓN PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10. JUNTA GENERAL

1. Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.
2. Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

Artículo 11. COMPETENCIA DE LA JUNTA

La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley o por estos Estatutos y en especial acerca de los siguientes:

- 1° Nombramiento y separación de los Administradores.
- 2° Nombramiento de los Auditores de Cuentas.
- 3° Censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.
- 4° Aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de accionistas que se celebrará una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital.
- 5° Emisión de obligaciones.

NY7210472

RP976S915

6° *Modificación de los Estatutos.*

7° *Disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.*

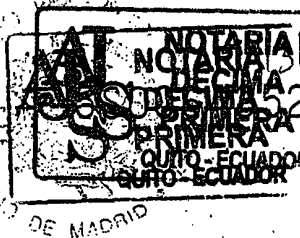
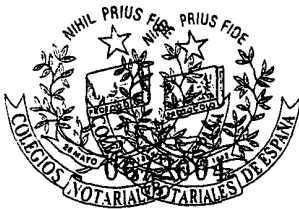
8° *Decidir sobre cualquier asunto que les sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración, el cual vendrá obligado a convocar, a la mayor brevedad posible, Junta General de accionistas para deliberar y decidir sobre los acuerdos concretos de los incluidos en este artículo que sean sometidos a su decisión, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales.*

Artículo 12. JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

1. *La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de la competencia de la Junta General, señalados en el artículo 11 anterior, siempre que consten en el orden del día y se haya constituido la Junta con la concurrencia de capital requerido.*
2. *Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria y se reunirá, en cualquier época del año, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.*
3. *Asimismo la Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas que, al menos, posean o representen el porcentaje de capital previsto por la Ley, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este caso, el Consejo de Administración convocará la Junta para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le hubiere requerido notarialmente para tal convocatoria. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*

Artículo 13. CONVOCATORIA DE LA JUNTA

1. *La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.*



0073

2. Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.
3. Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día.

Artículo 14. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

1. Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la sesión o verbalmente durante la celebración de la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.
2. En la convocatoria de la Junta General ordinaria se indicará que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas.
3. Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
4. En los casos de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles, fusión o escisión de la Sociedad, se ofrecerá la información que para tales casos requiere la Ley.

Artículo 15. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

1. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas de acuerdo con lo que exija la legislación vigente en cada momento, en atención a los asuntos que figuren en el orden del día.

NY7210471

RP9768914

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 16. DERECHO DE ASISTENCIA

1. Los accionistas que posean una o más acciones podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto.
2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el libro registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.
3. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y habrá de ajustarse, además, a la fórmula establecida por la Sociedad para cada Junta en el anuncio de la convocatoria.

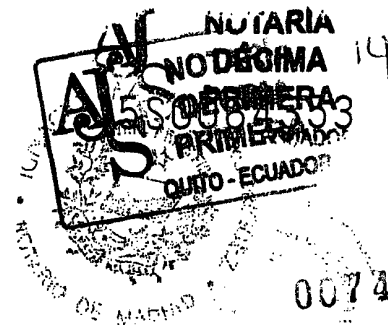
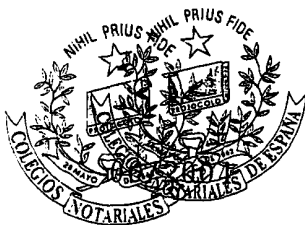
El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

4. Los Vocales del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. Los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales podrán ser autorizados por el Consejo de Administración para asistir a la Junta General.

Artículo 17. PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Actuará como Presidente de la Junta el que lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, uno de los Vicepresidentes y en defecto de todos ellos, el accionista que la propia Junta designe. Actuará de Secretario el Secretario del Consejo y, en su defecto, el Vicesecretario del Consejo y, a falta de ambos, el Consejero que la propia Junta designe al efecto.

Artículo 18. MESA PRESIDENCIAL Y FORMACIÓN DE LA LISTA DE ASISTENTES



1. El Consejo de Administración formará en la Junta la Mesa presidencial.

2. Constituida la Mesa, y antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital de que sean titulares.

Conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, la lista podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático.

Una vez formada la lista declarará el Presidente si se han cumplido o no los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta.

Las dudas o reclamaciones que surjan sobre estos puntos serán resueltas por la Mesa presidencial.

Acto seguido, si a ello hubiere lugar, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta.

3. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.

Artículo 19. DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN

1. Corresponde al Presidente dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con la lista de asistentes y delegaciones o representaciones; aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; dirigir las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento de efectuar la votación; proclamar el resultado de las votaciones y, en general, todas las facultades que son necesarias para el mejor desarrollo de la Junta General.

2. La votación se efectuará mediante mano alzada, si ello fuera necesario, pudiendo adoptarse los acuerdos por asentimiento general de la Junta, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones vigentes respecto de la necesidad de hacer constar en acta la oposición de los accionistas en su caso.

NY7210470

RP9768913

Artículo 20. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, de votos presentes o representados.
2. Cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.

Artículo 21. DOCUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS

1. La documentación de los acuerdos de la Junta General, su elevación a instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil se efectuarán conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento del Registro Mercantil.
2. Las certificaciones totales o parciales que sean necesarias para acreditar los acuerdos de la Junta General, serán expedidas y firmadas por el Secretario del Consejo o por el Vicesecretario con el visto bueno del Presidente o, en su caso, de uno de los Vicepresidentes.

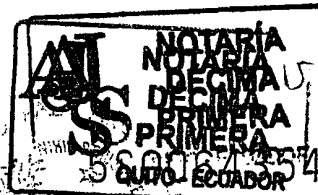
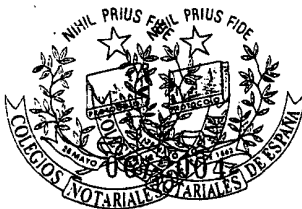
SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 22. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

La administración, gestión y representación de la Sociedad se atribuye a un Consejo de Administración.

Artículo 23. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres Vocales y un máximo de doce, que serán designados por la Junta General de accionistas con sujeción a los preceptos legales vigentes.
2. Los Consejeros ejercerán sus cargos por un periodo de 5 años, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución. Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de 5 años de duración.



0075

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, el Presidente, los Vicepresidentes y, en su caso, el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo.
4. Las vacantes que se produzcan podrá proveerlas el Consejo, en forma legal, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de accionistas que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados.

Artículo 24. DESIGNACIÓN DE CARGOS

1. El Consejo elegirá de su seno un Presidente y, si así lo decide, uno o varios Vicepresidentes.
2. El Presidente, o quien haga sus veces en ausencia de aquél, fijará el orden del día del Consejo.
3. El Consejo de Administración designará un Secretario y, si así lo decide, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario o el Vicesecretario, según determine el Consejo, realizará la función de Letrado Asesor de la Sociedad cuando, siendo esta figura preceptiva, ostente cualquiera de ellos la condición de Letrado.

En defecto de Secretario y Vicesecretario, actuará como tal el Consejero que designe el propio Consejo entre los asistentes a la reunión de que se trate.

Artículo 25. REUNIONES DEL CONSEJO

1. El Consejo se reunirá con la frecuencia que estime conveniente, pero, cuando menos, una vez por trimestre y siempre que su Presidente lo convoque o lo soliciten la cuarta parte de sus Vocales. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social o lugar que señale el Presidente.
2. El Secretario del Consejo suscribirá las citaciones para las reuniones de este Órgano, expresando en ellas el objeto de la reunión.

NY7210469

RP9768912

Artículo 26. CONSTITUCIÓN Y MAYORÍAS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. Para que los acuerdos de la competencia del Consejo sean válidos, será necesario, salvo en el caso previsto por el último párrafo de este artículo, que en las sesiones en que se adopten se hallen, entre presentes y representados, por lo menos la mitad más uno de los Consejeros.
2. Todos los Consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a otro Consejero por medio de carta especial para el Consejo a que se refiera.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados, excepto cuando se refiera a la delegación permanente de facultades y designación de los Consejeros que han de ejercerlas, en cuyo caso requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Artículo 27. FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS

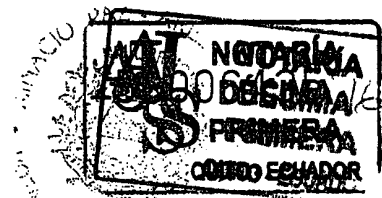
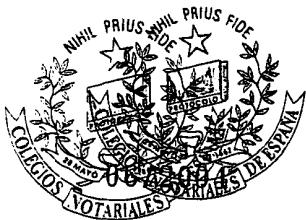
1. Los acuerdos se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces.
2. Las certificaciones, totales o parciales, que sean precisas para acreditar los acuerdos del Consejo, serán expedidas y firmadas por el Secretario o Vicesecretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente, o en su caso, de uno de los Vicepresidentes.

Artículo 28. RETRIBUCIÓN

Los miembros del Consejo no percibirán por su gestión remuneración alguna, salvo que así lo acuerde la Junta General, mediante la correspondiente modificación de Estatutos.

Artículo 29. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Corresponden al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad. La representación se extenderá sin limitación alguna de facultades a la realización de todas las actividades comprendidas en el objeto social.
2. El Consejo es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley o estos Estatutos a la Junta General.



0076

Artículo 30 DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

1. El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Sociedad y de todos sus órganos de administración, a los que representa permanentemente con los más amplios poderes, estando facultado para adoptar, en casos de urgencia, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad.
2. El Presidente, que tiene la alta dirección de todos los servicios de la Sociedad y que ostenta la representación de la misma, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley y los presentes Estatutos, tiene las siguientes:
 - a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, en la forma establecida en estos Estatutos, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
 - b. Presidir, en defecto de designación de la persona a que se refiere el artículo 17 de los Estatutos, las Juntas Generales de accionistas, y dirigir las discusiones y deliberaciones de las mismas.
 - c. Realizar ante el Consejo las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de la Sociedad y, en especial, las correspondientes al funcionamiento del propio Consejo y demás órganos sociales, así como proponer la persona del Director General y del Secretario.
 - d. Ostentar la alta representación de la Sociedad ante los organismos públicos y cualesquiera organismos sectoriales o patronales.
3. Al Presidente del Consejo le sustituirá en sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, el Vicepresidente, si lo hubiere, y, caso de ser varios, el de mayor antigüedad en el nombramiento y, en caso de igual antigüedad, el de más edad; y si no hubiera Vicepresidentes, el Consejero de mayor antigüedad en el nombramiento y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.

TITULO IV

DE LAS CUENTAS ANUALES, REPARTO DE BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

P

NY7210468

RP976S911

Artículo 31. EJERCICIO SOCIAL Y PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES

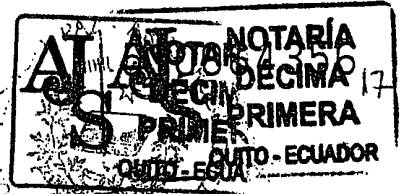
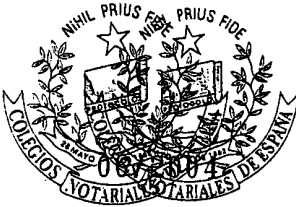
1. El ejercicio social comenzará el 1 de enero de cada año, terminando el 31 de diciembre.
2. Las Cuentas Anuales, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, y el Informe de Gestión, se elaborarán siguiendo la estructura, los principios y las indicaciones contenidas en las disposiciones vigentes.
3. El Consejo de Administración, dentro de los tres primeros meses del año, formulará las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado y, en su caso, las Cuentas y el Informe de Gestión consolidado. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión deberán firmarse por todos los Administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa.

Artículo 32. AUDITORES DE CUENTAS

1. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión deberán ser revisados por Auditores de Cuentas.
2. Los Auditores serán nombrados por la Junta General antes de que finalice el ejercicio por auditar, por un periodo de tiempo determinado inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Junta General anualmente una vez haya finalizado el periodo inicial.
3. Los Auditores redactarán un informe detallado sobre el resultado de su actuación, conforme a la legislación sobre Auditoría de Cuentas.

Artículo 33. APLICACIÓN DEL RESULTADO

1. La Junta General resolverá sobre la Aplicación del Resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.
2. Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o estos Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.



0077

3. La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

Artículo 34. CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La Sociedad se disolverá cuando concurra cualquiera de las causas establecidas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 35. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, el Consejo de Administración cesará en sus funciones transformándose sus miembros en liquidadores de la Sociedad. Constituirán un órgano colegiado cuyo número necesariamente será impar. A tal efecto, si fuera preciso, cesará el vocal de menor antigüedad en su nombramiento.
2. Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones de estos Estatutos con respecto a la convocatoria y reunión de las Juntas Generales, a las que se dará cuenta del desarrollo de la liquidación para que adopten los acuerdos que consideren oportunos.
3. Las operaciones de liquidación se desarrollarán teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones vigentes."

A los efectos de la referida transformación, se aprueba asimismo el Balance de Situación de la Sociedad cerrado a 31 de julio de 2004, copia del cual se adjunta a la presente acta.

Balance

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, se adjunta el informe especial de experto independiente sobre el patrimonio social no dinerario, emitido con fecha 28 de julio de 2004 por ESPAUDIT GABINETE DE AUDITORÍA, S.A.

Como consecuencia de la transformación el capital social queda fijado en 28.942.010 euros, dividido en 2.894.201 acciones nominativas de una sola serie, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 al 2.894.201, de una misma clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas. En este sentido, se hace constar que corresponde una acción a cada una de las participaciones sociales en que se dividía el capital de la Sociedad.

escriit

NY7210467

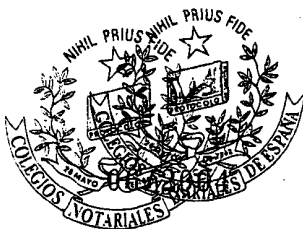
RP9768910

En contraprestación a las participaciones sociales de las que el Socio Único era titular se le adjudican el 100% de las acciones nominativas en que se divide el capital social de la nueva sociedad anónima, es decir, las 2.894.201 acciones numeradas correlativamente del número 1 al 2.894.201, ambos inclusive.

La sociedad tendrá una duración indefinida.

Seguidamente, el Socio Único (en adelante, el "Accionista Único") acuerda establecer que el órgano de administración de la nueva sociedad anónima sea un Consejo de Administración formado por 8 miembros, más un Secretario no Consejero, dentro de los límites que se establecen en el artículo 23 de los nuevos Estatutos Sociales aprobados, y cuyos miembros serán los miembros del anterior consejo de Administración de la sociedad de responsabilidad limitada, a saber:

- D. Michael Edward Moran, mayor de edad, de nacionalidad británica, casado, con domicilio a estos efectos en Vía de los Poblados nº 1, Edificio C-D Planta 4ª - Puerta A, Madrid y pasaporte británico número 094282418, vigente;
- D. Lutz Peter Adels, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Löwenzahnweg 42 B, Bochum, (Alemania) y documentación de identidad alemán número 5610217169 D 6210227 1105038 6 vigente;
- D. Stephen Charles Alexander Walker, mayor de edad, de nacionalidad británica, casado, con domicilio a estos efectos en 12 Wayland Close, Bradfield, Reading Berkshire, RG7 6AG (Reino Unido) y pasaporte británico número 0235 12032 vigente;
- D. Ignacio San Martín Mingo, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Vía de los Poblados nº 1, Edificio C-D Planta 4ª - Puerta A, Madrid y D.N.I. número 14.706.160-Y, vigente;
- D. Graham Edwards, mayor de edad, de nacionalidad británica, casado, con domicilio a estos efectos en Vía de los Poblados nº 1, Edificio C-D Planta 4ª - Puerta A, Madrid y pasaporte británico número 024527161, vigente;
- D. Jorge Peirano Serrano, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, calle San Juan de la Cruz, nº 51, Villanueva de la Cañada, provisto de D.N.I.-N.I.F. en vigor nº 71938801-E;
- D. Luis Castilla Cámara, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, calle Pasco de los Parques, nº4, Portal 4, Bajo B, Encinar de los Reyes, Alcobendas, provisto de D.N.I.-N.I.F. en vigor nº 13093469-Y; y



DE MADRID

0078

- D. Carlos Arilla de Juana, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en calle Ramón Rubial 2, Erandio (Vizcaya), provisto de N.I.F. en vigor nº 16267141T.
- D. Carlos Peña Boda, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle José Abascal número 58 y N.I.F. en vigor número 50802937-P (Secretario no Consejero).

Los señores designados, presentes en este acto, aceptan sus respectivos nombramientos, agradecen la confianza en ellos depositada y prometen desempeñar los cargos fielmente atendiendo a los intereses sociales. Asimismo, los citados señores hacen constar expresamente que no se encuentran incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de administrador, especialmente las previstas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y en la Ley 14/1995 de 21 de Abril -esta última de la Comunidad de Madrid-, así como en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar la permanencia en su cargo de los auditores de cuentas de la Sociedad, Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.

2º.- Delegación especial de facultades.

El Accionista Único acuerda facultar con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción -total o parcial- en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos."

- VI.- Que en el acta de la reunión consta que la misma fue redactada por el Sr. Secretario y una vez leída por todos los asistentes fue aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por el Secretario y el Presidente.

NY7210466

RP9768909

Y ASIMISMO CERTIFICO

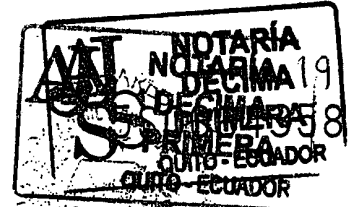
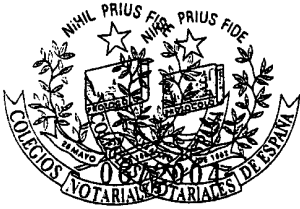
- 21
- I.- Que obra en mi poder el Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada a las 13:30 horas del día 1 de agosto de 2004, en la sede social, sita en Vía de los Poblados nº 1, Edificio C-D Planta 4ª - Puerta A, Madrid, constituida bajo la presidencia de D. Michael Edward Moran, actuando como Secretario el que certifica, ambos designados por unanimidad para tales cargos al comienzo de la reunión por unanimidad de los Sres. Consejeros de acuerdo con lo legal y estatutariamente dispuesto.
- II.- Que en el referido acta se señala que, estando presentes o representados los siguientes Consejeros de la Sociedad, D. Michael Edward Moran, D. Stephen Charles Alexander Walker, D. Lutz Adels, D. Graham Edwards, D. Ignacio San Martín Mingo, D. Jorge Peirano Serrano, D. Luis Castilla Cámara y D. Carlos Arilla de Juana, así como D. Carlos Peña Boada, los señores asistentes aceptaron por unanimidad la celebración de la reunión, declarándola el Sr. Presidente válidamente constituida.
- III.- Que, en el Orden del Día, aceptado y aprobado por unanimidad de todos los asistentes se incluyan los siguientes apartados:
- 1.- Designación de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
 - 2.- Facultades de ejecución de los acuerdos adoptados.
 - 3.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión.
- IV.- Que en el acta figuran los nombres y las firmas de los asistentes, quienes, al finalizar la reunión, aprobaron el acta, la cual fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.
- V.- Que en la mencionada reunión se adoptaron, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

"1.- Designación de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

El Consejo acuerda por unanimidad designar Presidente del Consejo de Administración al vocal D. Michael Edward Moran, mayor de edad, de nacionalidad británica, casado, con domicilio a estos efectos en Vía de los Poblados nº 1, Edificio C-D Planta 4ª - Puerta A, Madrid y pasaporte británico número 094282418, vigente, y como Secretario no Consejero del Consejo de Administración a D. Carlos Peña Boada, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle José Abascal número 58 y N.I.F. en vigor número 50802937-P, quienes presentes en la reunión manifiestan aceptar las designaciones, así como no

7



0079

hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades ni incapacidades legales y, especialmente, en las establecidas en las leyes 12/95, de 11 de mayo de Jefatura de Estado, y 14/95 de 21 de abril de la Comunidad de Madrid.

2.- Facultades de ejecución de los acuerdos adoptados.

Por último, el Consejo acuerda por unanimidad facultar a los Sres. Consejeros y al Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, indistintamente, con carácter solidario, pueda llevar a cumplimiento todos y cada uno de los acuerdos o decisiones adoptados en la presente sesión, con capacidad y apoderamiento suficiente para elevarlos a escritura pública y promover las inscripciones que en su caso procedan en los Registros pertinentes, realizando en tal supuesto las subsanaciones que procedan a la luz de la calificación verbal o escrita de los Sres. Registradores hasta lograr la perfecta inscripción de las escrituras.

3.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Se procede por el Sr. Secretario a redactar el acta de la reunión que, leída de viva voz por el Sr. Secretario resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a fecha 1 de agosto de 2004.

VºBº PRESIDENTE

SECRETARIO

D. Michael Edward Moran

D. Carlos Peña Boada

NY7210465

RP9768908

BALANCE DE SITUACION (JULIO)

Pág.: 1

RWE AGUA ESPAÑA PROYECTOS, S..

A C T I V O

EJERCICIO 04

INMOVILIZADO

Inmovilizaciones Financieras

1. Créditos a Empresas del Grupo	60.002.355,98
2. Cartera de Valores a Largo Plazo	99.494.189,16

ACTIVO CIRCULANTE

Deudores

1. Clientes por Ventas y Prestaciones de Servicios	32.487,52
2. Empresas de Grupo, Deudores	246.461,70
3. Personal	19.789,11
4. Administraciones Públicas	128.878,29
Inversiones Financieras Temporales	
1. Créditos a Empresas de Grupo	1.130.364,29
2. Cartera de Valores a Corto Plazo	925.000,00
3. Depósitos y Plazas Constituidos a Corto Plazo	7.071,00
Tesorería	293.052,97

TOTAL ACTIVO 161.887.247,13

P A S I V O

EJERCICIO 04

FONDOS PROPIOS

Capital Suscrito	20.948.010,00
Resultados de Ejercicios Anteriores	
1. Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores	-8.368.996,00
Pérdidas y Ganancias (Beneficio o Pérdida)	-2.821.929,00

ACREEDORES A LARGO PLAZO

Deudas con Empresas del Grupo y Asociadas	
1. Deudas con Empresas del Grupo	128.488.352,39

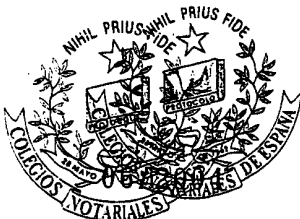
ACREEDORES A CORTO PLAZO

Deudas con Empresas del Grupo y Asociadas a Corto Plazo	
1. Deudas con Empresas del Grupo	1.756.366,63
Acreedores Comerciales	
1. Deudas por Compra o Prestaciones de Servicios	1.997.100,72
Otras Deudas no Comerciales	
1. Administraciones Públicas	18.112,29
2. Otras Deudas	4.894.498,34
4. Remuneraciones Pendientes de Pago	4.761,23

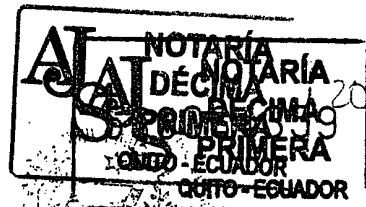
TOTAL PASIVO 161.887.247,13



DOCUMENTO UNIDO NUMERO TRES. _____



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



**INFORME ESPECIAL DE EXPERTO INDEPENDIENTE
EN EL SUPUESTO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA**

A los socios de la Sociedad
RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.
Por encargo del Registro Mercantil de Madrid

De conformidad con la designación efectuada por el Registro Mercantil de Madrid el 8 de junio de 2004, en relación a la transformación de la Sociedad **RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.**, en Sociedad Anónima y de acuerdo con el contenido de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la Ley de Sociedades Anónimas, emitimos el presente informe de experto independiente en el caso de transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, en base a la verificación de los bienes que integran el patrimonio social no dinerario en la mencionada Sociedad correspondiente a su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2003, que debe incorporarse a la escritura de transformación.

1. ALCANCE DE LA ACTUACION PROFESIONAL

El alcance de nuestra actuación profesional se ha limitado a lo establecido en los artículos 221 del Reglamento del Registro Mercantil, el 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el 89 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como profesionales encargados de elaborar el informe sobre el patrimonio social no dinerario.

Para verificar el patrimonio que queda incorporado a la Sociedad transformada, y para calcular el patrimonio social no dinerario, hemos partido del balance de situación de la Sociedad Limitada, cerrado a 31 de diciembre de 2003 (ANEXO A) y las notas correspondientes a dicha fecha adjuntas (ANEXO B).

El procedimiento para calcular este valor neto patrimonial ha consistido en verificar la razonabilidad de las partidas que forman el balance de situación formulado por los Administradores de la compañía, de forma individual cada una de ellas, así como el efecto producido al aplicar criterios de consolidación a las inversiones que componen su inmovilizado financiero. El total de las cuentas de activo no dinerarias, menos las de pasivo exigible, nos proporcionan el valor neto patrimonial no dinerario de la Sociedad, sin la tesorería, y añadiendo este epígrafe del balance se determina el patrimonio social (Fondos propios), ver punto 2.

C/ General Castaños, 13 - 1ª Dcha. - 28004 MADRID - Telf: 913 087 039 - Fax: 913 084 578 - e-mail: madrid@espaudit.com - www.espaudit.com
MADRID - VALENCIA - ALBACETE - GRANADA

NY7210464

RP9765907

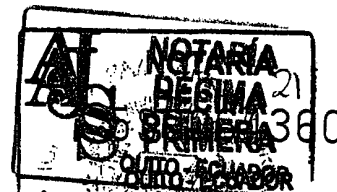
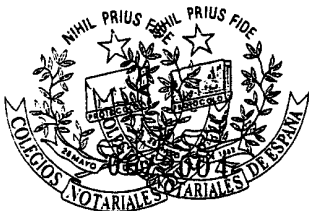
Nuestro trabajo sobre el balance de situación cerrado a 31 de diciembre de 2003 y las notas correspondientes a dicha fecha adjuntas, realizado en cuanto ha sido aplicable de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, se ha concentrado en lo siguiente:

- Verificación de la coincidencia de las cifras incluidas en el balance adjunto a 31 de diciembre de 2003, con el correspondiente balance de sumas y saldos a dicha fecha obtenido de la contabilidad.
- Verificación de los criterios de valoración adoptados por la empresa para emitir el balance que sirve de base a la transformación de la Sociedad.
- Comprobación de si los valores a los que estos conducen corresponden al valor neto patrimonial que se desprende de la contabilidad de la empresa a 31 de diciembre de 2003.
- Hemos verificado los saldos de las cuentas al cierre del balance, mediante procedimientos de trabajo habituales en auditoría de cuentas, que han consistido esencialmente en comprobar de forma selectiva la justificación de las partidas que forman y componen dichas cuentas y la aplicación de los principios y normas contables generalmente aceptados, así como las normas de valoración de las mismas.

Las partidas verificadas, así como los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

- a) **INMOVILIZADO FINANCIERO**
Verificación de la documentación soporte de los activos inmovilizados mediante la revisión de contratos de compra-venta de participaciones sociales y otorgamiento de créditos a empresas participadas, así como comprobación de la contabilización y razonabilidad de la amortización del Fondo de Comercio.

Examen y revisión de las cuentas anuales auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. de los ejercicios 2002 y 2003 de las empresas participadas *Proyectos e Instalaciones de Desalación, S.A. (PRIDEA)* y *Ondagua, S.A.*
- b) **DEUDORES**
Hemos obtenido un análisis de saldos individualizados, comprobando la razonabilidad de su cobrabilidad.
- c) **INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES**
Corresponde principalmente a fianzas entregadas por contratos de alquiler.
- d) **TESORERIA**
Se ha verificado la conciliación de los saldos bancarios con la información recibida de los bancos.
- e) **FONDOS PROPIOS**
Verificación con escrituras públicas de constitución y de ampliación del capital social de la cuantía reflejada en los registros contables, así como el valor nominal de las participaciones sociales.



MAYO DE 2004

0031

Comprobación de los beneficios o pérdidas declarados desde la constitución de la sociedad, según las declaraciones de impuestos, con los registros contables.

- f) **ACREEDORES A LARGO PLAZO**
Confirmación de los préstamos recibidos de terceros así como razonabilidad de los intereses a pagar contabilizados a 31 de diciembre de 2003.
- g) **ACREEDORES A CORTO PLAZO**
Análisis individualizado del saldo, comprobación, para una muestra de las otras deudas, de su existencia e integridad mediante la documentación soporte correspondiente.

2. DESCRIPCION DEL PATRIMONIO SOCIAL NO DINERARIO

El patrimonio social objeto del presente informe de experto independiente está constituido por las siguientes partidas, expresadas en euros:

CONCEPTO	Euros
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	156.280.143
EFFECTO DE CONSOLIDACION	7.457.202
DEUDORES	1.373.755
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	19.672
A. TOTAL ACTIVO	165.130.772
ACREEDORES A LARGO PLAZO	135.488.352
ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.917.787
B. TOTAL PASIVO EXIGIBLE	140.406.139
PATRIMONIO SOCIAL	
NO DINERARIO (A-B)	24.724.633
PATRIMONIO DINERARIO	871.157
FONDOS PROPIOS	25.595.790

3. CRITERIOS DE VALORACION

Las principales normas de valoración de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, utilizadas para la formulación del balance de situación a 31 de diciembre de 2003, se describen en la nota adjunta (Anexo B).

NY7210463

RP9768906

4. COMENTARIOS SURGIDOS DE NUESTRA REVISION

Las declaraciones realizadas y las cantidades ingresadas por los diferentes impuestos, no pueden ser consideradas como definitivas, hasta que las autoridades fiscales realicen sus inspecciones o transcurra el período de prescripción de cuatro años, contados a partir de la fecha de presentación.

5. HECHOS POSTERIORES

No se ha observado la existencia de hechos posteriores significativos conocidos que puedan alterar de forma sustancial el contenido del presente informe.

6. CONCLUSIONES

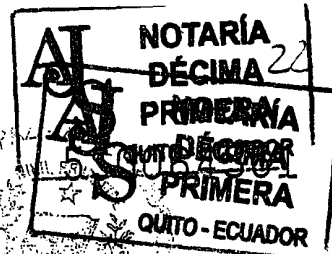
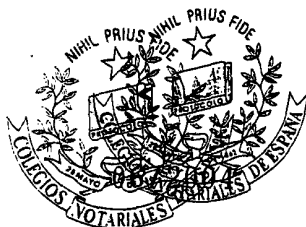
De acuerdo con el alcance de nuestras comprobaciones, el experto independiente considera que el valor atribuible al Patrimonio Social reseñado en el punto 2 de este informe, a los efectos de lo previsto en el artículo 221 del Reglamento del Registro Mercantil, calculado en base al balance presentado por la empresa a 31 de diciembre de 2003 corregido por el efecto de la consolidación de las sociedades participadas, resulta de 25.595.790 euros, que es inferior en un 11,56% al valor nominal de las acciones a emitir por 28.942.010 euros.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 231 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 89 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por lo que no debe ser utilizado para otra finalidad.

Madrid, 28 de julio de 2004

ESPAUDIT GABINETE DE AUDITORIA, S.A.

Juan Oliveros Rodero



0032

CLASE 8.^a

ANEXO A

0H1370464

BALANCE DE SITUACIÓN
(Importes expresados en Miles de Euros)

PASIVO	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
A) FONDOS PROPIOS	18.140	27.556
I. CAPITAL SUSCRITO	28.942	28.942
IV. RESERVAS	0	0
V. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1.386	0
VI. PERDIDAS Y GANANCIAS	-9.416	-1.386
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	135.488	117.829
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.917	6.288
TOTAL PASIVO	158.545	151.673

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales del Ejercicio terminado al 31.12.2003.
(Importes expresados en Miles de Euros).

NY7210462

RP9768905



ANEXO A
0H1370463

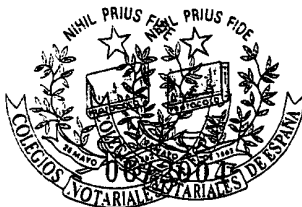
CLASE 8:
2003-2004

BALANCE DE SITUACIÓN
(Importes expresados en Miles De Euros)

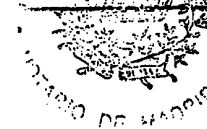
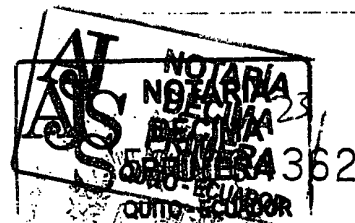
ACTIVO	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
B) INMOVILIZADO	156.281	151.021
IV. INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	156.281	151.021
D) ACTIVO CIRCULANTE	2.264	652
III. DEUDORES	1.373	582
IV. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	20	0
V. TESORERIA-	871	70
TOTAL ACTIVO	158.545	151.673

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales del Ejercicio terminado al 31.12.2003.
(Importes expresados en Miles de Euros).



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0033

[Handwritten signature]



CLASE 8.^a
Escribanía



ANEXO B

0H1370467

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

La sociedad se constituyó en Erandio (Vizcaya), en la calle Ramón Rubial, 2, bajo la denominación de Aguas del Zambeze, S.L., el día 5 de Septiembre de 2000. En Fecha 26 de Junio de 2002 cambió su denominación por la Actual, RWE Aqua España Proyectos, S.L.

El domicilio social se traslada en fecha 24 de Junio de 2003 al actual, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Planta 18 de Madrid.

La duración de la sociedad es indefinida.

La Sociedad tiene por objeto social:

1. La realización de toda clase de actividades, obras y servicios, propios o relacionados, en el ciclo integral del agua incluido, pero sin limitarse a ello, la investigación, estudio o planeamiento de recursos hidráulicos, proyectos de infraestructuras hidráulicas para las actividades de abastecimiento, saneamiento, agricultura, industria y usos recreativos y ambientales, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas y servicios de asesoría y consultoría en relación con la gestión del ciclo del agua.
2. Gestión de servicios integrales o parciales del ciclo del agua, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el mantenimiento, la conservación y la explotación, así como la gestión administrativa, comercial y financiera de dichos servicios y la gestión de otros servicios municipales.
3. La realización de toda clase de actividades, obras y servicios en el campo del medio ambiente, incluido, pero sin limitarse a ello, el estudio, planificación, asesoramiento, construcción y gestión de servicios relativos a residuos sólidos y gaseosos, contaminación sonora o de otro tipo o paisaje natural o urbano.
4. La adquisición por cualquier título de fincas rústicas o urbanas, la reconstrucción de estas y la administración, tenencia, explotación y arrendamiento de tales bienes y su venta total o parcial, según convenga para su aprovechamiento forestal, agrícola, urbano, industrial o cualquier otro, a realizar todo ello por cuenta propia.
5. La adquisición, cesión, tenencia y disfrute en general de toda clase de títulos y valores mobiliarios, sin incidir en las operaciones reguladas por la ley del mercado de valores 24/1.998 de 28 de Julio, y las disposiciones que desarrollan.

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales del Ejercicio terminado al 31.12.2003.
(Importes expresados en Miles de Euros).

NY7210461

RP9768904



OH1370468

CLASE 8.^a

6. El asesoramiento de personas físicas y jurídicas, tanto fiscal como jurídico, financiero o de cualquier otro tipo; el estudio, investigación, promoción y prestación de toda clase de servicios de asistencia y gestión, técnica administrativa, comercial y contable, todo ello a través de personas con titulación para ello.

Estas actividades también podrán ser desarrolladas, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades, anónimas o limitadas, con idéntico o análogo objeto.

2. BASES DE REPRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES.

A) IMAGEN FIEL

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad, habiéndose aplicado las disposiciones legales contenidas en el Plan General de Contabilidad con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

B) PRINCIPIOS CONTABLES

Las Cuentas Anuales han sido formuladas por los Administradores a partir de los registros contables a 31 de Diciembre de 2003 y se presentan siguiendo las normas del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Cuentas se han formulado aplicando los principios contables establecidos en el código de comercio, Plan de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1843/1990 de 20 de Diciembre. La sociedad no está obligada a auditar las Cuentas Anuales correspondientes al 2003.

C) COMPARACION DE LA INFORMACION.

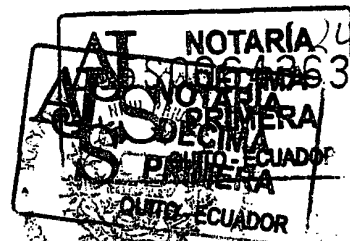
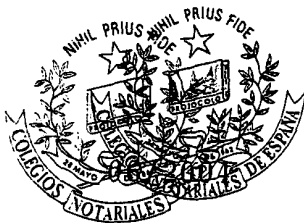
De acuerdo con la legislación mercantil se presentan a efectos comparativos las partidas del balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Con las cifras del ejercicio anterior.

D) ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS.

Los elementos patrimoniales están agrupados e identificados con su importe atendiendo a su naturaleza.

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales del Ejercicio terminado al 31.12.2003.
(Importes expresados en Miles de Euros).



[Firma manuscrita]

CLASE 8.^a

OH1370469

3. - DISTRIBUCION DE RESULTADOS.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas la distribución de resultados que se indica a continuación:

Base del Reparto	Importe
Pérdidas del Ejercicio 2003	9.416
TOTAL	9.416
 Base del Reparto	 Importe
A Resultados Negativos Ejercicio 2003	9.416
TOTAL	9.416

Durante el ejercicio 2003 no se han distribuido dividendos a cuenta del resultado de la empresa.

4. NORMAS DE VALORACION.

a) Inmovilizado financiero.

Se valoran al precio de adquisición. Se incorporan al valor del inmovilizado el importe de las inversiones adicionales que se realizan. Valorándose de acuerdo a los criterios establecidos.

b) Créditos no Comerciales.

Se registran por el importe entregado. La diferencia entre dicho importe y el nominal de los créditos se computan como ingresos por intereses del ejercicio en el que se devenguen. Se han dotado las correspondientes provisiones de acuerdo al riesgo de posibles insolvencias.

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales del Ejercicio terminado al 31.12.2003.
(Importes expresados en Miles de Euros).

NY7210460

RP9768903



CLASE 8.^a
ACTIVIDADES



0H1370470

c) Deudores y acreedores por operaciones de tráfico.

Los débitos y créditos originados por las operaciones de tráfico de la sociedad, tanto deudores como acreedores, están registradas por su valor nominal y se clasifican en función de su vencimiento entre corto y largo plazo, considerando como corto plazo aquellos saldos con vencimiento anterior a 12 meses, y como largo plazo los de vencimiento posterior.

d) Clientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico:

Los débitos y créditos originados por las operaciones de tráfico de la sociedad, tanto deudores como acreedores, están registradas por su valor nominal y se clasifican en función de su vencimiento entre corto y largo plazo, considerando como corto plazo aquellos saldos con vencimiento anterior a 12 meses, y como largo plazo los de vencimiento posterior.

e) Situación Fiscal.

La entidad hasta el momento y desde su creación no ha sido inspeccionada por las autoridades fiscales, para ningún impuesto, por las actividades realizadas durante estos ejercicios. De acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse liquidados definitivamente hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de inspección.

f) Impuesto Sobre Beneficios.

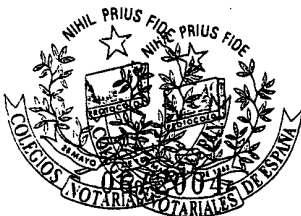
Se calcula en función del resultado del ejercicio antes de impuestos, aplicando el tipo impositivo vigente, y considerando las diferencias permanentes existentes entre el resultado contable y el resultado fiscal, y las bonificaciones y deducciones en la cuota del impuesto.

g) Ingresos y Gastos.

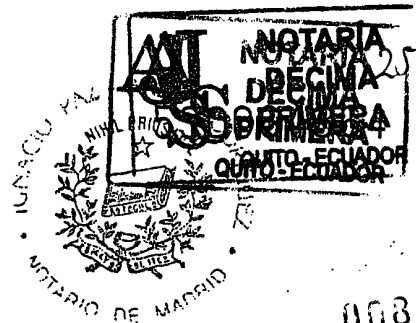
Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria derivada de ellos.

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales del Ejercicio terminado al 31.12.2003.
(Importes expresados en Miles de Euros).

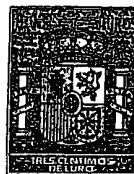


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0085

CLASE 8.
INMOVILIZADO FINANCIERO



OH1370471

5. INMOVILIZADO FINANCIERO

Detalle de movimientos de las Inmovilizaciones financieras

Concepto	Saldo a 31/12/02	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/03
Crédito Ondagua	10.254	0	0	0	10.254
Crédito Pridesa	39.942	6.500	0	301	46.743
Crédito Rwe España	291	1.703	-291	0	1.703
Crédito Rwe Esp. Ef. Imp.	0	1.304	0	0	1.304
Participaciones Ondagua	13.191	0	-81	0	13.110
Participaciones Pridesa	81.888	0	-498	0	81.390
Gastos Adquisición	4.994	0	0	0	4.994
Intereses devengados	461	0	-160	-301	0
Prov Amort. Fondo Comercio	0	-3.217	0	0	-3.217
Total	151.021	6.290	-1.030	0	156.281

La adquisición de las empresas Ondagua y Pridesa generó un fondo de comercio financiero por valor de 64.348 miles de euros que se amortiza en un periodo de 20 años. El fondo de comercio se calculó en base a los estados financieros del 31 de diciembre de 2002.

6. FONDOS PROPIOS

El capital social al 31 de diciembre de 2003 está compuesto por 2.894.201 Participaciones de 10,00 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.894.201, encontrándose el cien por cien desembolsado.

El importe y los movimientos en las cuentas del neto patrimonial durante el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2003 fueron los siguientes.

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales del Ejercicio terminado al 31.12.2003.
(Importes expresados en Miles de Euros).

NY7210459

RP9708902



0H1370472

CLASE 8.
BANCOS

	Saldo al 01/01/2003	Distribución de resultados	Resultado del ejercicio	Saldo al 31/12/2003
Capital Social	28.942	0	0	28.942
Reserva Legal	0	0	0	0
Res. Voluntarias	0	0	0	0
Rdo. Neg. Ejer. Ant.	0	-1.386	0	-1.386
Rdo. Del Ejercicio	-1.386	1.386	-9.416	-9.416
Total	27.556	0	-9.416	18.140

Reserva Legal

El 10% de los beneficios debe destinarse a la constitución de la reserva legal, hasta que dicha reserva alcance el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el Capital Social, en la parte de su saldo que exceda del 10% del Capital Social ya aumentado. Mientras no supere el 20% del Capital Social, esta reserva solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

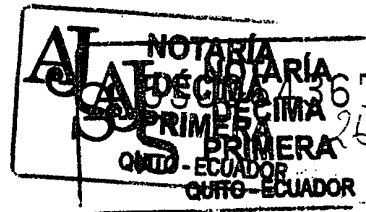
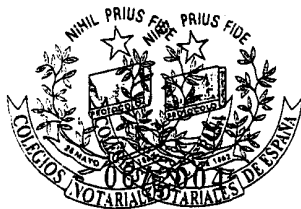
7. ACREEDORES A L/P.

La sociedad ha recibido una serie de préstamos, que a continuación se detallan, para financiar el desarrollo de su actividad.

Prestamista	Importe	Intereses	Total
Thames Water	128.960	6.528	135.488
Total	128.960	6.528	135.488

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales del Ejercicio terminado al 31.12.2003.
(Importes expresados en Miles de Euros).



0036

CLASE 8.^a
VALOR 2003

OH1370473

8. SITUACIÓN FISCAL.

Según las disposiciones legales vigentes las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción.

9. INGRESOS Y GASTOS.

La sociedad no tiene contabilizada cantidad alguna en la partida de Cargas Sociales, ni tampoco en la variación de las provisiones de tráfico.

10. REMUNERACIONES DE CONSEJEROS.

No se han devengado en el ejercicio sueldos u otro tipo de remuneraciones, concedido créditos ni contraído otras obligaciones con miembros del Consejo de Administración.

11. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES.

No se ha producido ningún acontecimiento con posterioridad al cierre que afecte a las cuentas anuales ni a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

12. OTRA INFORMACION

No se han devengado sueldos, dietas ni remuneraciones de ninguna clase durante el año 2003 a favor de los administradores de la sociedad, así como tampoco hay ninguna obligación contraída en materia de pensiones y seguros de vida por la sociedad.

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales del Ejercicio terminado al 31.12.2003.
(Importes expresados en Miles de Euros).

NY7210458

RP9768901

ES PRIMERA COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para la Sociedad otorgante, la expido en veintiseis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: 5S, números: el del presente y los veinticinco anteriores en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a catorce de septiembre de dos mil cuatro. Folio anexo número: 5M8351871.-

7
[Handwritten signature]

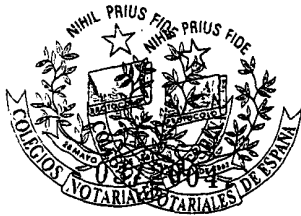


DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
documento presentado en el Registro de la Propiedad de Madrid
mediante el cual se otorga un contrato de compraventa de un inmueble
usado por tanto el presente documento no es susceptible de la exención/no
copia del documento que se alega en la exención/no
alegada y en consecuencia de las liquidaciones
complementarias que corresponden.

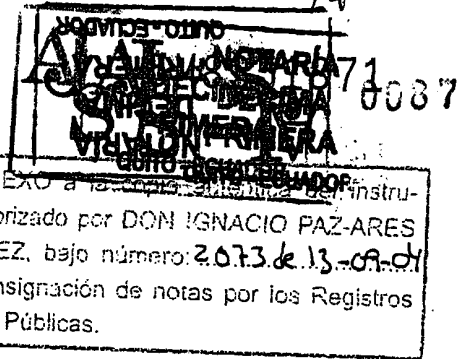
17/09/2004



[Handwritten signature]



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.004/09 110.734,0
DIARIO	1.460
ASIENTO	1.111

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

* NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES (ART. 86 RRM). -

N.I.F. - E-81458556

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:
A) O bien solicitar, en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente calificación, que se proceda a una nueva calificación del documento por Registrador sustituto; con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.039/2.003, de 1 de agosto (BOE de 2 de agosto) y conforme al cuadro de sustituciones aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2.003 (BOE de 4 de agosto).
B) O bien interponer recurso gubernativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente calificación, en los términos regulados en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria, según la redacción dada por la Ley 24/2.001, de 27 de diciembre.

Madrid, 16 de Septiembre de 2004

EL REGISTRADOR,



NY7210457

RP9768900



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

N.I.F. - E-81458556

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.004
112.060,0

DIARIO

1.460

ASIENTO

1.111

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO: 18.484 LIBRO: 0 FOLIO: 131

SECCION: 8 HOJA: M-321052

INSCRIPCION: 15

Madrid,

22 de SEPTIEMBRE de 2.004

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

HNOS S/M: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

*****1.984,46

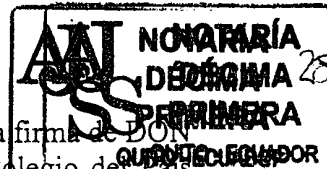
Entidad: RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS SA

De conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento del Registro Mercantil, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro Mercantil (artículo 12 del RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre de inscripción, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión o liquidación.



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. A93113361

- 4 OCT. 2004



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de los Colegios Notariales de España RP9768899 del testimonio expedido el 1 de junio de 2012. -----

0038

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO

At / à

6.- el día 8 de Mayo de 2014

the / le

7.- Por DON JUAN RAMON MANZANO MALAXECHEVARRIA, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

By/par

8.- bajo el número 2850/14

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



[Handwritten signature]

0195668630

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

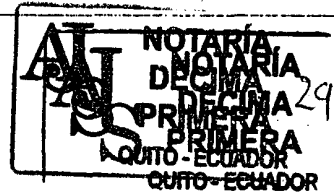
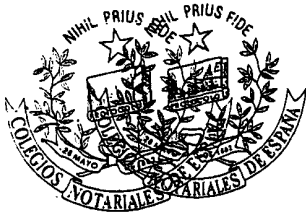
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



SJ3112177

ESPACIO
BLANCO





AUTENTICACION.- YO, IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ,

NOTARIO DE MADRID, DOY FE: Que las presentes fotocopias son
reproduccion exacta de su original que he tenido a la vista y devuel-
vo al exhibente, y que van extendidas en -28- folios de papel
especial de los Colegios Notariales de España, los cuales sello con
el de mi Notaria y que llevan los numeros: 1172210483, los
-26-, anteriores en orden y el presente.- Y así lo anoto en mi Libro
Indicador con el número: 1170/2004.-

Madrid, a 20 OCT. 2004.-

[Handwritten signature]



NY7210456

RF9768899

0089

JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICIÓN, NOTARIO DE BILBAO.

INSTRUMENTO
COLEGIO NOTARIAL

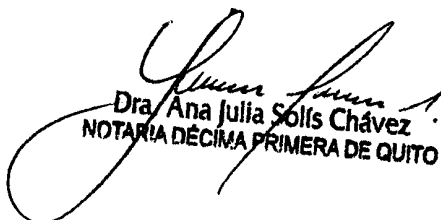
DOY FE: Que en el presente testimonio se reproduce exactamente otro exhibido por la representación legal de "ACCIONA AGUA, S.A.U." el cual no se ha hecho constar en el Libro Indicador por considerar yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, que se trata de un documento suficientemente identificable.-----

Y a su instancia lo expido en veintiocho hojas de papel de los Colegios Notariales de España, serie RP, números: la presente y las anteriores en orden correlativo.-----

Bilbao, a 1 de Junio de 2012.-----



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 29 - fojas. Quito, a 26 MAYO 2014


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

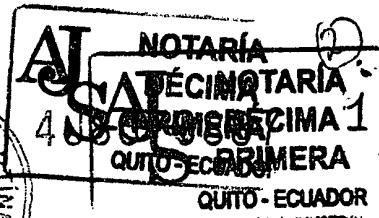
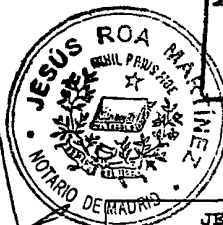
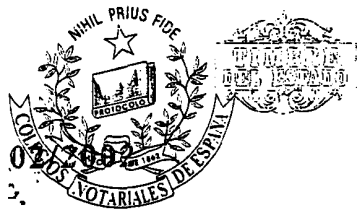


COPIA
2014

**ESCRITURA DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE "AGUAS DEL
ZAMBETE, S.L." A "RWE AQUA ESPAÑA
PROYECTOS, S.L."**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





JESUS ROA MARTINEZ
NOTARIO

C/. José Abascal, 56-2.º B
28003 MADRID

Tel.: 91 451 69 50 - Fax: 91 442 58 12

0091

ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y
ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA
POR LA SOCIEDAD "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.
(antes AGUAS DEL ZAMBEZE, S.L.).

NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES.

En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil dos.

Ante mí, JOSE LUIS LOPEZ DE GARAYO Y GALLARDO,
Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, como
sustituto de mi compañero de residencia DON JESUS
ROA MARTINEZ, por imposibilidad accidental del
mismo y para su protocolo,

COMPARECE

DON JEREMY MONTAGUE HUGHES, mayor de edad, de
nacionalidad británica, soltero, con domicilio a
éstos efectos en Rua Projectada a Rua de Bela
Vista, Loteo 3, 1º, Zambujal (Portugal); con
pasaporte número 703087185, vigente.

INTERVIENE en nombre y representación de la
Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada

072752799

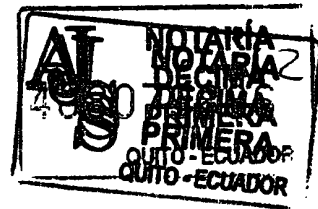
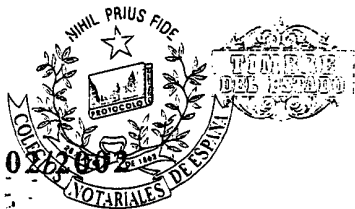
"RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.", con Número de Identificación Fiscal B-95113361, domiciliada en Bilbao, calle Gran Vía, número 40; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Ramos Villanueva, el día cinco de Septiembre de dos mil, bajo el número 3.802 de orden de su protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.947, folio 107, hoja número BI-28.750, inscripción 1ª.--

Actúa como Administrador Solidario de dicha Sociedad, cargo que asegura vigente y para el que ha sido designado por acuerdo tomado por la Junta de General de Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad el día diecinueve de junio de dos mil dos. Pendiente de inscripción.-----

Tiene a mi juicio, la capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura y al efecto -----

-----DICE Y OTORGA:-----

Que, llevando a efecto las decisiones tomadas por el socio único de la Sociedad, "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.", ejerciendo las competencias propias de la Junta General de Socios de la Sociedad, el día diecinueve de junio de dos mil dos, las eleva a público, por lo que: -----



0092

Se acuerda por unanimidad modificar la denominación de la Sociedad pasando a partir de ahora a denominarse **"RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L."** modificándose en consecuencia el Artículo 1° de los Estatutos Sociales._____

Todo lo cual, consta consignado en una certificación expedida el día veinticinco de junio de dos mil dos, por la Administradora Solidaria de la Sociedad Doña Fiona Margaret Williamson, cuya firma juzgo legítima. Dicha certificación extendida sobre tres folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras, se me entrega y previo el reintegro correspondiente la dejo unida a esta matriz._____

El señor compareciente, según interviene, me entrega para dejar unida a esta matriz, previo su reintegro certificación n° 02130208, expedida el día doce de Junio de dos mil dos, por Don José Domingo Rodríguez Martínez, Registrador Mercantil Central Accidental, donde se hace constar que la

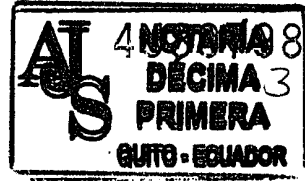
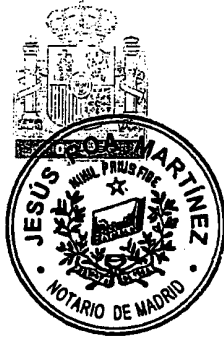
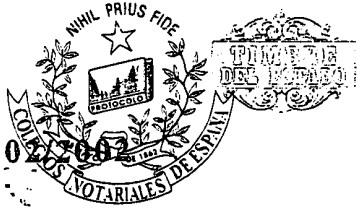
denominación que a partir de ahora se denominará la Sociedad no figura registrada._____

Yo, el Notario, hago constar que de acuerdo con el artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, el presente documento está sujeto a inscripción en el Registro Mercantil advirtiéndolo al compareciente de la obligatoriedad de dicha inscripción, lo que en éste acto solicita expresamente._____

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de la certificación unida, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas adoleciera de algún defecto a juicio del Sr. Registrador Mercantil._____

Así lo dice y otorga el compareciente, leído que le ha sido por mí, el Notario, ésta escritura íntegramente previa advertencia de su derecho que tiene a hacerlo por sí, al que renuncia, ratifica su otorgamiento y firma conmigo._____

De haberle identificada través de su correspondiente documentación anteriormente reseñada, cuya fotografía y firma concuerda; y de



0093

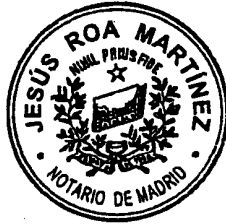
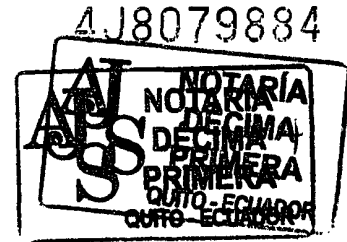
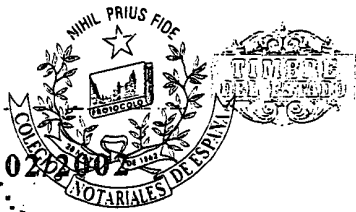
cuanto se consigna en éste instrumento público,
extendido sobre tres folios de papel notarial,
serie 4K. números: 2.151.983 y los dos siguientes
en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe. Sigue
la firma del compareciente.- Signado.- Jose Luis
López de Garayo y Gallardo.- Rubricados.- Sello de
la Notaría.

DOCUMENTOS UNIDOS

D. Fiona Margaret Williamson, Administrador Solidario de la Sociedad RWE Aqua España Proyectos, S.L. (anteriormente denominada Aguas del Zambeze, S.L.), (en lo sucesivo, "la Sociedad")

CERTIFICO

- I. Que obra en mi poder el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad celebrada a las 14:00 horas del día 19 de junio de 2002, en la calle José Abascal número 58, constituida bajo la presidencia de D. Richard R. Klein, actuando de Secretario D. Tim Hartmann, ambos designados por unanimidad para tales cargos al comienzo de la reunión por los socios concurrentes de acuerdo con lo legal y estatutariamente dispuesto.
- II. Que en la referida acta se señala que, estando debidamente representado el titular del 100% del capital social, cuya firma consta en la lista de asistentes contenida en el acta, y aceptando los presentes por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, quedó ésta válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- III. Que la referida lista de socios asistentes fue configurada por el Secretario de la Junta, en virtud de la cual se hizo consta que asistió RWE España, S.L. Unipersonal, titular de 301 participaciones sociales de la Sociedad, representativas del 100% del capital social, debidamente representada.
- IV. Que el orden del día de la reunión se refirió a los acuerdos adoptados.
- V. Que se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:



0004

"1.- Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales relativo a la denominación social."

La Junta acuerda por unanimidad modificar la denominación de la Sociedad que en adelante será "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L."

La Junta por unanimidad y dado que conoce los extremos relativos al cambio de denominación social, exime al órgano de administración de la obligatoriedad de formular el informe relativo al cambio de denominación social.

En consecuencia, la Junta acuerda por unanimidad modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales, que en adelante, quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.- Denominación social."

La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye con la denominación de "RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.", se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás normas pertinentes."

2.- Delegación especial de facultades."

La Junta acuerda por unanimidad facultar solidariamente y tan ampliamente como en derechos sea necesario a D. Carlos Peña Boada, a D. Javier Mateos Sánchez y D. Carlos Trénor Löwenstein para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante Notario y eleve a públicos los acuerdos anteriores hasta su total inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo formalizar cuantas escrituras de ejecución, ratificación, subsanación o rectificación sean necesarias."

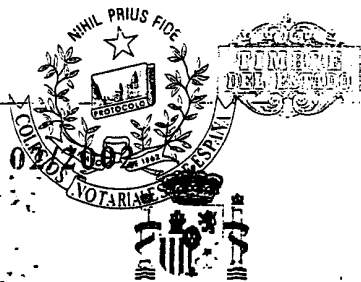
VI. Que el acta de la reunión consta que la misma fue redactada por el Sr. Secretario y una vez leída por todos los asistentes, fue aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a fecha 19 de junio de 2002.

ADMINISTRADOR SOLIDARIO



D. Fiona Margaret Williamson



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

0005

CERTIFICACION NO. 02130208

DON Jose Domingo Rodriguez Martinez , Registrador Mercantil Central
Accidental, en base a lo interesado por:
D/Da. RWE ESPAÑA, S.L.,
en solicitud presentada con fecha 11/06/2002 y numero de entrada 02130633,

CERTIFICO: que NO FIGURA registrada la denominacion

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado
interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, con-
forme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Regis-
tro Mercantil.

Madrid, a Doce de Junio de Dos Mil Dos.

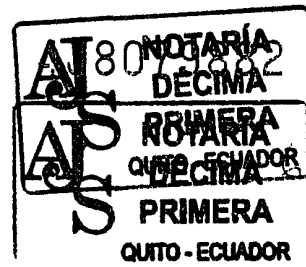
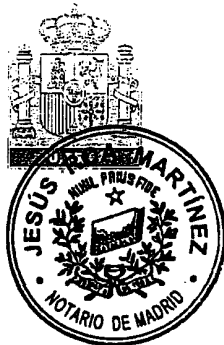
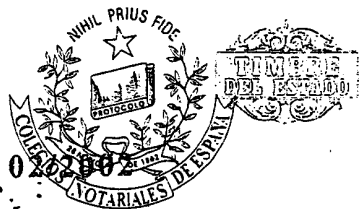
EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento
de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de
conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro
Mercantil.

002752663

Blank lined paper with horizontal ruling lines.



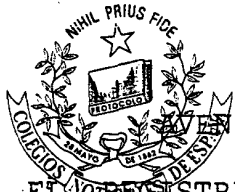
0096

...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Para el compareciente según interviene, la expido yo Ramón Acín Ferrer, en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero don Jesús Roa Martínez, en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4J, números 8079887, los cuatro anteriores en orden correlativo decreciente, y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en MADRID, a uno de Julio de dos mil dos. DOY FE.

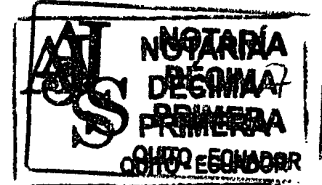


**ESPACIO
EN
BLANCO**





TELÉFONO: FAX:



CALLE DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

0097

HECHOS

Entrada:1/2002/16.540,0

Fecha Entrada:17/07/02

Asiento:1/254/1425

Sociedad:AGUAS DEL ZAMBEZE SOCIEDAD LIMITADA

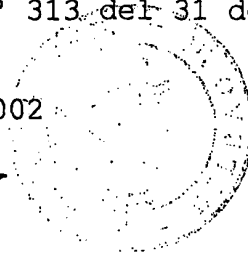
Notario/Protocolo:JESUS ROA MARTINEZ 2002/193

1.- DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 413.2 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL. "EN CASO DE MODIFICACION DE LA DENOMINACION, DE LA PROPIA SOCIEDAD O ENTIDAD".

2.- De conformidad con el art. 378 del RRM, no se inscribe el presente documento en tanto la sociedad no deposite sus cuentas anuales - ~~ANS~~ 2000 -

Contra la presente calificación podrá recurrirse gubernativamente mediante escrito presentado en este Registro o en los lugares establecidos en el artículo 322.3 de la Ley Hipotecaria, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria adicionados por el artículo 102 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE nº 313 del 31 del mismo mes).

BILBAO, 1 de Agosto de 2002



El Registrador Mercantil de BILBAO MERCANTIL

Mercantil de Vizcaya
AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

RWE AQUA ESPAÑA PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/2002/19.681,0 DIARIO : 254 ASIENTO : 1425
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3947 LIBRO : 0 FOLIO : 110
SECCION : 8 HOJA : BI-28750 HOJA BIS:
INSCRIP.: 2 INS. BIS :

EN UNION DE ESCRITURA DE SUBSANACION OTORGADA EN MADRID A 20 SEPTIEMBRE 2002 ANTE EL NOTARIO DON IGNACIO PAZ ARES RODRIGUEZ CON NUMERO DE PROTOCOLO 2.141. EN UNION DE ESCRITURA OTORGADAS EN MADRID EL 28 DE JUNIO DE 2002 ANTE EL NOTARIO DON JOSE LUIS LOPEZ DE GARAYO Y GALLARDO COMO SUSTITUTO DE DON JESUS ROA MARTINEZ CON NUMERO DE PROTOCOLO 194 Y 195.

HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO , 1 de Octubre de 2002

EL REGISTRADOR

[Firma manuscrita]

1/7/2003

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. B95113361

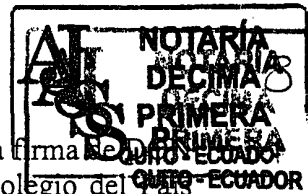
JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICIÓN, NOTARIO DE
BILBAO. -----

DOY FE: Que en el presente testimonio se reproduce exactamente el documento original que se me exhibe por la representación legal de "ACCIONA AGUA" S.A., el cual no se hecho constar en el Libro Indicador por considerar yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, que se trata de un documento suficientemente identificable. -----

Y para dicha Sociedad, lo expido en siete hojas de papel de los Colegios Notariales de España, números: de la presente y los correlativos anteriores. -----

Bilbao, a catorce de Abril de dos mil diez. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de los Colegios Notariales de España QW2752805 del testimonio expedido el 14 de abril de 2010.-----

0098

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO

At / à

6.- el día 8 de Mayo de 2014

the / le

7.- Por DON JUAN RAMON MANZANO MALAXECHEVARRIA, Subdelegado del

By/par Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de

Decano accidental

8.- bajo el número 2845/14

Nº / sous nº

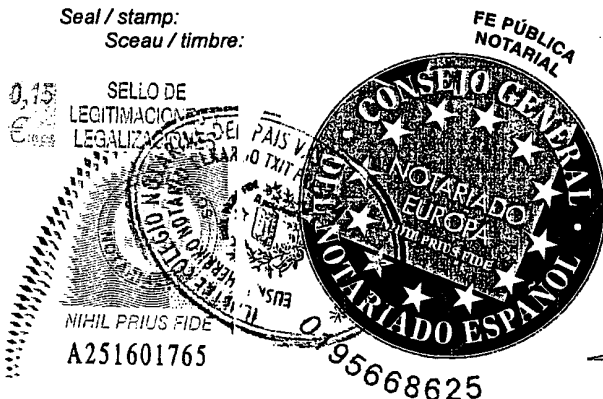
9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

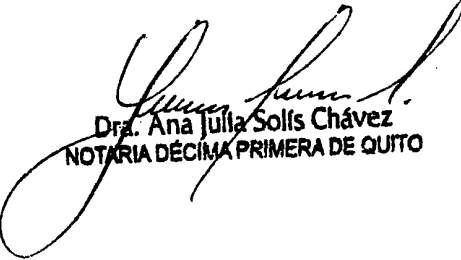
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

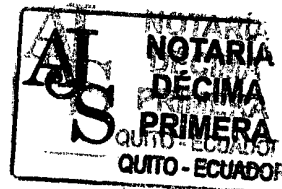


533112182

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: — 2 — fojas. Quito, a 26 MAYO 2014


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



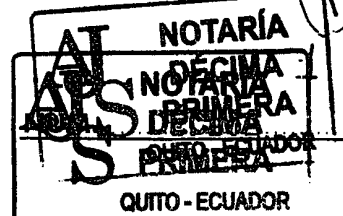
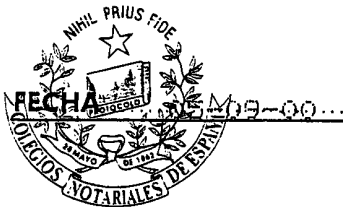


0099

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
“AGUAS DEL ZAMBETE, S.L.”

**ESPACIO
BLANCO**





Bizkaite Foru
Aldundia
Ogasun eta Finantza
Salta
OEZ

Diputación Foral
de Bizkaia
Departamento de Hacienda
y Finanzas
ITP

8 SET. 2000

Esp. Zk. / Nº Exp. 37746

Sarrera / Entrada 03

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA

MERCANTIL

OTORGADA POR

"GV GESTION, S.A."

Y DOÑA FELISA NEGRO MERINO

BAJO LA DENOMINACION DE

"AGUAS DEL ZAMBEZE, S.L."

(14)
2815

Mercantil de Vizcaya
AGUAS DEL ZAMBEZE SOCIEDAD LIMITADA
Presentacion: 1/235/1.753 Folio: 271
Prot.: 3802/2000/N/05/09/2000
Fecha: 11/09/00 Nota: 11:11
N. Entrada: 1/2000/13.584.0

CARLOS RAMOS VILLANUEVA

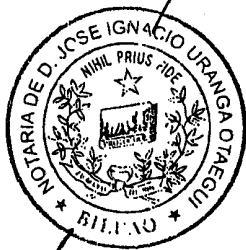
NOTARIO

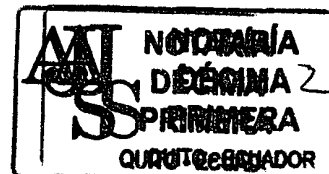
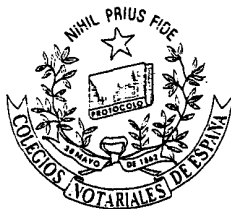
Ibáñez de Bilbao, 28 - 5º C
Teléfono 94 423 78 68

Fax 94 424 57 15
48009 BILBAO

RP9765879



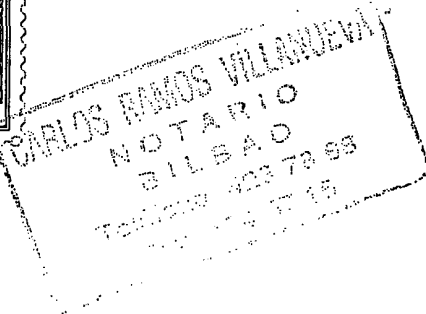




G 9242284

0101

CLASE 2ª.
2. MOETA



NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS DOS.-----

En Bilbao, mi residencia, a cinco de Septiembre
de dos mil.-----

Ante mí, CARLOS RAMOS VILLANUEVA, Notario del
Ilustre Colegio de Bilbao,-----

===== C O M P A R E C E N : =====

DOÑA FELISA NEGRO MERINO, mayor de edad, soltera,
vecina de Bilbao, calle Recalde Betolaza, número 26,
con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número y
letra 30580029-B.-----

Y DON IGNACIO OLASO YOHN, mayor de edad, vecino
de Bilbao, calle Gran Vía, número 40, con Documento
Nacional de Identidad y N.I.F. número y letra
14885963-H.-----

Ambos de nacionalidad española.-----

Les identifico por medio de sus respectivos
Documentos Nacionales de Identidad. -----

INTERVIENEN:-----

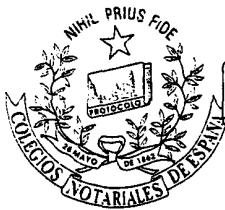
a).- La primera, en su propio nombre y derecho.

b).- Y Don Ignacio Olaso Yohn, en nombre y

representación, de la Mercantil "GV GESTION, S.A.", domiciliada en Bilbao, calle Gran Vía, número 40, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don José-María Arriola Arana, el día 15 de Junio de 1.989, con el número 2.076 de protocolo. Adaptó sus estatutos a la vigente legislación por otra autorizada, también en Bilbao, por el Notario Don Antonio-José Martínez Lozano, el día 19 de Abril de 1.993. Está inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.207, folio 13, hoja número BI-5.383-A, inscripción 7ª.-----

Tiene por objeto la realización de cualquier proyecto o estudio de carácter jurídico, económico, industrial, comercial, financiero o administrativo o de otra índole y su aplicación y gestión; la prestación de toda clase de servicio de asesoramiento, canalización y gestión del mismo, en especial en el ámbito jurídico, fiscal, financiero, económico, contable, administrativo e inmobiliario, todo ello completado con la realización de todos los trámites precisos, así como aquellas actividades que sean, complementarias, consecuencia o antecedente de lo expuesto.-----

Su Código de Identificación Fiscal es el



0102



**CLASE 2ª.
2. MOETA**

A48401764.-----

Ostenta tal representación por ejercer el cargo de Administrador Unico, para el que fué nombrado en escritura autorizada por mí, en mi residencia, el día 27 de Diciembre de 1.995, con el número 4.182 de mi protocolo, y con las facultades que por Ley y por sus Estatutos le corresponden, causando inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo BI-701, folio 184, hoja número BI-5383-A, inscripción 11ª.-----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA MERCANTIL y,-----

===== D I C E N : =====

PRIMERO: Que han convenido, tal y como intervienen, asociarse mercantilmente y con limitación de responsabilidad y para ello fundan una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes:-----

===== E S T A T U T O S : =====

TITULO I

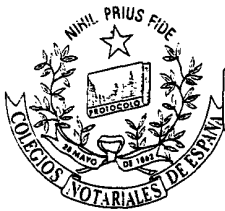
Artículo 1°.- Con la denominación de "AGUAS DEL ZAMBEZE, S.L." se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que se regirá por estos Estatutos y por las disposiciones legales de aplicación.-----

Artículo 2°.- La Sociedad tiene por objeto:----

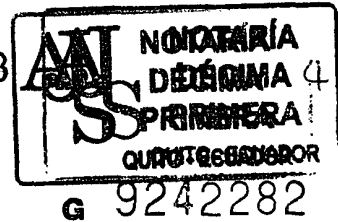
A).- La adquisición por cualquier título de fincas rústicas o urbanas, la reconstrucción de estas y la administración, tenencia, explotación y arrendamiento de tales bienes y su venta total o parcial, según convenga para su aprovechamiento forestal, agrícola, urbano, industrial o cualquier otro, a realizar todo ello por cuenta propia.-----

B).- La adquisición, cesión, tenencia y disfrute en general de toda clase de títulos y valores mobiliarios, sin incidir en las operaciones reguladas por la Ley del Mercado de valores 24/1.988 de 28 de Julio, y las disposiciones que la desarrollan.-----

C).- El asesoramiento de personas físicas y jurídicas, tanto fiscal como jurídico, financiero o de cualquier otro tipo; el estudio, investigación, promoción y prestación de toda clase de servicios de asistencia y gestión, técnica administrativa, comercial y contable, todo ello a través de personas



0103



CLASE 2ª.
2. MOETA

con titulación para ello.-----

Estas actividades también podrán ser desarrolladas, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades, anónimas o limitadas, con idéntico o análogo objeto.-----

Cuando para realizar alguna actividad integrante del objeto social fuera precisa la obtención de licencia o autorización administrativa especial, la Sociedad no podrá iniciar su desarrollo hasta que aquélla se halla concedido.-----

Artículo 3º.- Tendrán su domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, número 40.-----

La Junta General acordará el cambio de domicilio. No obstante, el Organo de Administración podrá decidir su traslado dentro de dicha población, así como establecer sucursales, agencias o delegaciones.-----

Artículo 4º.- Su duración será indefinida. Dará inicio a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

T I T U L O I I

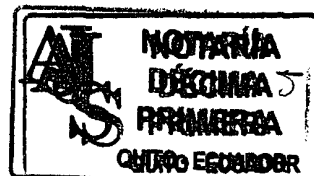
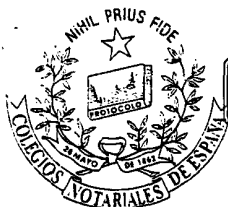
CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 5°.- El Capital Social se cifra en TRES MIL DIEZ EUROS, representado por TRESCIENTAS UNA PARTICIPACIONES SOCIALES, acumulables e indivisibles, de DIEZ EUROS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del UNO al TRESCIENTOS UNO (1/301), ambos inclusive.-----

Artículo 6°.- La titularidad dominical de las participaciones sociales, sus sucesivas transmisiones y la constitución, modificación y cancelación de cualquier carga o derecho real que las grave, se harán constar en el Libro Registro de Socios, que custodiará y llevara el Organo de Administración. -----

Los socios están obligados a poner en conocimiento de la Administración, mediante notificación fehaciente hecha por escrito, cuantos actos, contratos o negocios jurídicos deban ser inscritos en dicho Libro, así como los datos y circunstancias personales, especialmente su domicilio, que sean necesarios para la practica de las notificaciones y los requerimientos pertinentes.----

Artículo 7°.- La adquisición de participaciones sociales por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del socio fallecido la condición de socio.



G 9242281

**CLASE 2ª.
2. MOETA**

0104

No obstante, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieran el día del fallecimiento del causante, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El derecho de preferente adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria, y deberá ajustarse a las siguientes reglas:-----

a) El adquirente "mortis causa" deberá poner en conocimiento del Organo de administración de la Sociedad, en el plazo de tres meses desde el fallecimiento de su causante, la cantidad así como el número de cada una de las participaciones sociales adquiridas. El Organo de Administración, en el plazo de treinta días a contar desde la citada comunicación, lo notificará a todos los socios restantes, los cuales podrán adquirirlas, en los sesenta días siguientes a

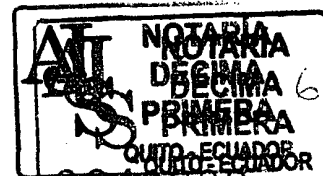
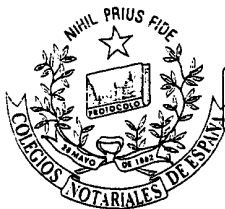
la recepción de dicha notificación, en proporción a las participaciones sociales que cada uno posea, si hay más de uno interesado en ejercitar ese derecho.

b) Caso de que ningún socio ejercite su derecho de adquisición, según la regla anterior, el heredero o legatario adquirirá definitivamente la condición de socio.-----

c) El derecho de adquisición preferente aquí concedido a los socios deberá ejercitarse sobre todas las participaciones sociales adquiridas por herencia o legado, no siendo por tanto admisible, salvo acuerdo expreso entre todos los interesados, su ejercicio en relación sólo con parte de las mismas.-----

d) A falta de acuerdo sobre el valor real de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las participaciones serán valoradas por el auditor de cuentas de la sociedad y, si ésta no estuviera obligada a verificación contable, por el que nombre el registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la sociedad o de cualquiera de los socios titulares de las participaciones que hayan de ser valoradas.-----

Artículo 8º.- La transmisión intervivos de las



G 9242280

**CLASE 2ª.
2. MOETA**

0105

participaciones sociales se registrá por las siguientes normas, suplidas, en su caso, por las disposiciones legales vigentes.-----

Serán enteramente libres, sin más requisitos que el de su toma de razón en el Libro Registro de Socios, las que se relacionan:-----

- a) Las que se realicen entre socios.-----
- b) Las que éstos realicen a favor de sus descendientes, ascendientes y cónyuge respectivo.---
- c) Las que se realicen en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.--

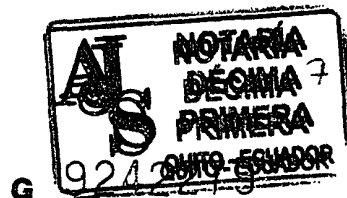
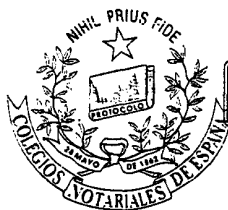
En cualquier otro supuesto, el socio que pretenda enajenar todas o cualesquiera de sus participaciones sociales deberá comunicarlo, de forma fehaciente, al Organo de Administración, indicando el número y características de las que se propone transmitir, el nombre del adquirente y, el precio y condiciones de la transmisión.-----

La Administración, con el fin de facilitar el ejercicio por los socios de su derecho de adquisición

preferente, decidirá, respetando en lo posible la voluntad del socio transmitente y lo que a continuación se establece, entre:-----

a) Seguir el procedimiento que, sobre el particular, se regula en el artículo 29 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Este procedimiento deberá aplicarse necesariamente cuando el numero de socios sea superior a diez o cuando las participaciones que se pretendan transmitir representen mas de la mitad del capital social.-----

b) Notificar fehacientemente, también por escrito, dicha enajenación a los restantes socios en los domicilios que, a estos efectos, consten en el Libro Registro de Socios y, en todo caso, mediante anuncio fijado en el domicilio social. Dicha notificación la deberá realizar la Administración dentro de los cinco días siguientes al de recepción de la comunicación hecha por el socio que se proponga transmitir sus participaciones sociales. Los notificados podrán optar a su compra dentro de los veinte días siguientes a la fecha del recibo de dicha notificación. Si son varios lo que deseen adquirirlas, se distribuirán entre ellos a prorrata de las acciones que posean y, si hubiera más solicitantes que acciones, se adjudicará por



CLASE 2ª.
2. MOETA

0106

sorteo.-----

Transcurrido este último plazo sin que ningún socio ejercite su derecho de adquisición preferente, el socio transmitente, en otro período de tiempo no superior a un mes, podrá transmitir libremente sus participaciones sociales, en las condiciones comunicadas, a la persona que hubiera designado como su adquirente. Concluido este plazo sin que se documente convenientemente la transmisión, deberán repetirse íntegramente las formalidades reseñadas.-----

El precio de la transmisión de las participaciones sociales por cualquier título distinto de la compraventa será, en caso de discrepancia entre las partes, el que, como valor real de la acción, determine, con relación al día en que se hubiere comunicado por el socio la voluntad de transmitir, el Auditor de Cuentas de la Sociedad o el que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio Social.-----

No se establece ningún régimen especial, que no

sea el legal, para los supuestos de adquisición de participaciones sociales en virtud de procedimientos judiciales o administrativos de ejecución.-----

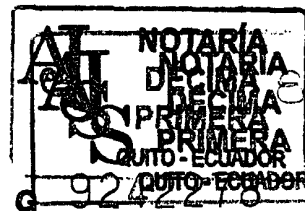
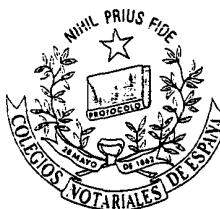
T I T U L O I I I

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 9°.- El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a la Junta General y al Organo de Administración, dentro de sus respectivas competencias.-----

Artículo 10°.- Las Junta Generales, que podrán ser ordinarias y extraordinarias, se convocarán y celebrarán con sujeción estricta a lo establecido en la Sección Primera del Capítulo V de la vigente Ley de Sociedades Responsabilidad Limitada, que regirá, asimismo, en todo lo relativo a la solicitud de convocatoria, constitución, derecho de información, forma de deliberar y tomar acuerdos y a todo cuanto no esté previsto en estos Estatutos.-----

También se considerará validamente constituida la Junta para resolver sobre cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, cuando hallándose reunidos o debidamente representados la totalidad de los socios que representen el capital social, los asistentes, decidan, por unanimidad, celebrarla en



CLASE 2ª.
2. MOETA

0107

aquel mismo lugar y acto.-----

Actuarán como Presidente y Secretario las personas que ejerzan, a su vez, algún cargo dentro del Organo de Administración y sean designados, por mayoría simple, por los socios presentes o representados. En el caso de que la Administración fuere ejercida por una sola persona, esta podrá desempeñar ambas funciones. En defecto de unos y otro actuaran en esos cargos los socios que elija la propia Junta.---

Cada participación social da derecho a un voto. Las certificaciones de sus acuerdos serán expedidas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 11º.- La Junta General Ordinaria se reunirá, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, si procede, las Cuentas y Balances del último ejercicio y resolver sobre la aplicación de los resultados.-----

ORGANO DE ADMINISTRACION

Artículo 12º.- La gestión y administración de la

Sociedad corresponderá a elección de la Junta General de Socios, que necesitara para adoptar el acuerdo la mayoría de votos reforzada que establece el artículo 53, número 2, letra a), de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a:-----

1.- Un Consejo de Administración, el cual se compondrán de un número de Consejeros no inferior a tres ni superior a nueve y que organizará del modo que se establece en los Artículos 14 y 15 de estos mismos Estatutos.-----

La Junta General nombrará los miembros del Consejo de Administración y designará el cargo que cada uno de los elegidos deberá desempeñar. No obstante, si la Junta no lo hubiera hecho, el propio Consejo podrá designar los cargos.-----

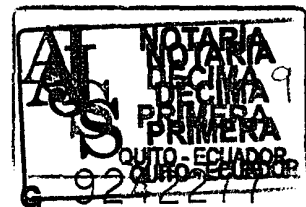
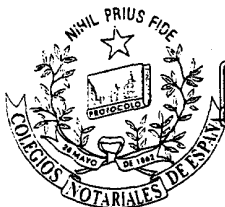
2.- Un Administrador Unico.-----

3.- Hasta tres Administradores solidarios.-----

4.- Hasta tres Administradores mancomunados, de los que al menos dos actuarán de forma conjunta.-----

Sólo por la mayoría cualificada que establece el artículo 53, número 2, letra b, de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada podrá ser designado Administrador quien no sea socio.-----

En ningún caso podrá ocupar cargo alguno en el



0108

**CLASE 2ª.
2. MOETA**

Organo de Administración de la Sociedad las personas a que les afecten las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente, en especial la Ley 12/95 de 11 de mayo.----

Artículo 13°.- La persona elegida para ejercer un cargo dentro del Organo de Administración lo desempeñara por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta de revocarles en cualquier momento su nombramiento.-----

Artículo 14°.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Organo de Administración, que ejercitará, sin limitación alguna, todas las facultades que, para el desarrollo del objeto social y dentro del giro y tráfico de la empresa, no estén reservadas a la Junta General de Socios por la Ley o los Estatutos.-----

En consecuencia podrá realizar toda clase de actos, negocios jurídicos y contratos de administración, disposición, gravamen y riguroso dominio con relación a toda clase de bienes.-----

A modo simplemente enunciativo se numeran las siguientes facultades:-----

a).- Dirigir la marcha de la Sociedad y su organización, nombrar y despedir personal, señalar sus retribuciones y reglamentar sus servicios.-----

b).- El uso de la firma social, llevar la correspondencia y la contabilidad. -----

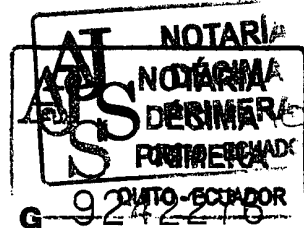
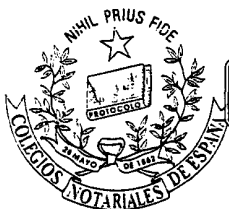
c).- Adquirir y enajenar por cualquier título oneroso bienes, derechos y títulos de cualquier clase.

d).- Decidir, dentro del ámbito de su objeto social, la participación de la Sociedad en otras empresas o sociedades.-----

e).- Constituir, modificar y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, prendas y otras garantías reales; aceptar la constitución de unos y otros.-----

f).- Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales.-----

g).- Librar, endosar, negociar, aceptar, avalar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden, talones de cuenta corriente, cheques y efectos de comercio en general. Imponer cantidades en cuentas corrientes en toda clase de Bancos, establecimientos de crédito, incluso en el de España, Cajas de Ahorros y particulares, retirar total o parcialmente y liqui-



**CLASE 2ª.
2. MOETA**

0109

dar dichas cuentas corrientes, librar, firmar, endosar y cobrar cheques, talones, retirar cualesquiera cantidades que estuvieren depositadas en cuentas de crédito, solicitando previamente apertura de dichas cuentas de crédito, aceptar las condiciones que los Bancos crean oportuno, imponer en orden al interés, tiempo y retirar de las cuentas abiertas, o que se abrieren, las cantidades que crea oportuno, cancelando dichas cuentas cuando estime conveniente.-----

h).- Solicitar y obtener, de las Entidades Bancarias y de Ahorro, toda clase de créditos y préstamos, suscribiendo las oportunas pólizas que los amparen, incluso obtener y tramitar subvenciones de Diputaciones.-----

i).- Realizar con cualquier Entidad Bancaria, incluso la Banca Pública y las Cajas de Ahorros, cualquier operación, entendida ésta en su más amplio sentido.-----

j).- Concurrir a concurso y subastas, constituyendo las fianzas precisas, formalizando la

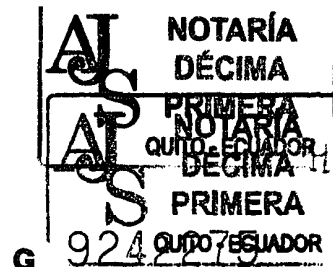
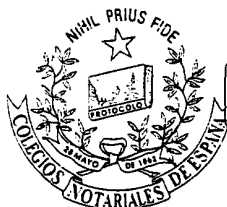
documentación de las adjudicaciones, tanto definitivas como provisionales y cancelando las fianzas constituidas. -----

k).- Intervenir en suspensiones de pagos y quiebras, asistir a las Juntas que se celebren por esas causas, nombrar Síndicos y depositarios, aceptar esos cargos, efectuar proporciones, admitir o rechazar las de los deudores y la graduación de créditos, formalizar, consentir u oponerse a las declaraciones de concurso o de quiebra, aceptar y cancelar embargos y realizar cuanto permita la Ley en esos asuntos, incluso separarse del procedimiento.-----

l).- Ejercitar en cualquier jurisdicción, toda clase de acciones y excepciones y recursos, incluso de casación y revisión. Otorgar poderes para pleitos generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales.-----

ll).- Representar a la Sociedad ante Organismos y Corporaciones, Funcionarios, Autoridades y particulares, Juzgados y Magistraturas de todas clases, Institutos Oficiales, incluso Organismos Autonómicos, firmar convenios económicos y cobrar subvenciones.-----

m).- Proponer a la Junta General formulas de



0110

**CLASE 2ª.
2. MOETA**

reparto de beneficios.-----

n) - Redactar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Propuesta de Distribución de Beneficios.-----

ñ).- Otorgar poderes a terceras personas para la representación de la Sociedad, en el ejercicio de cualquiera de estas facultades, incluso, cumpliendo los requisitos que establece el Código de Comercio, con facultad de sustitución de poderes por el apoderado. En ningún caso se podrán conferir aquellas facultades que sean indelegables.-----

Artículo 15°.- Para el supuesto de que el sistema de Administración elegido por la Junta General sea el de Organismo Colegiado, se establece:-----

El Consejo deberá reunirse, por lo menos, una vez al año.-----

La reunión será convocada por el Presidente, por propia iniciativa, o a petición, formulada por escrito, de cualquiera de los miembros que lo integran. Bastara que el anuncio de convocatoria se

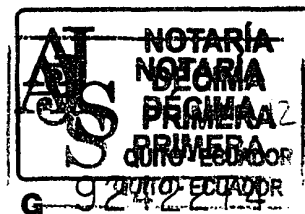
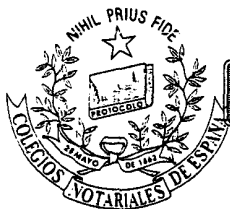
publique en el lugar destinado al efecto en el domicilio social, con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha de su celebración.-----

Actuarán de Presidente y Secretario los que lo sean de dicho Organo y, en su defecto, los Consejeros que resulten elegidos por mayoría simple de los presentes.-----

Quedara validamente constituido cuando acudan a la reunión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes y sus acuerdos, salvo aquellos para los que legalmente se exija una mayoría especifica, se tomaran por mayoría absoluta de los asistentes o representados, siendo el voto del Presidente, en caso de empate, dirimente o de calidad.

No obstante lo dispuesto anteriormente serán validos los acuerdos que se adopten en la forma que prescribe el articulo 140, numero 2, de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

Los acuerdos se transcribirán en un libro de Actas del que el Secretario expedirá, con el Visto Bueno del Presidente, las Certificaciones oportunas. En todo lo no previsto el Consejo regulara, como por bien tuviere, su propio funcionamiento, dictando las normas necesarias al efecto. Estas reglas, que deberán



CLASE 2ª
2. MOETA

0111

estarlo por escrito, podrán ser conocidas por cualquier socio.-----

Artículo 16º.- El nombramiento de una Comisión Ejecutiva o de uno o varios Consejeros Delegados y la determinación de la extensión, contenido y límites de las facultades que se les deleguen, se realizará por el propio Consejo que, sin embargo, no podrá delegar, aquellas facultades que sean indelegables con arreglo a la Ley.-----

Artículo 17º.- Cualquiera que sea el modo de organizarse la Administración de la sociedad al producirse el cese de algún Administrador o la vacante en el cargo, será nombrado Administrador suplente, en los términos y con los efectos que señala la resolución de 11 de Junio de 1.992 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, el socio de mas edad, el cual desempeñara su función hasta la próxima Junta General, que deberá convocarse y celebrarse en el plazo de tiempo mas breve posible.

TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

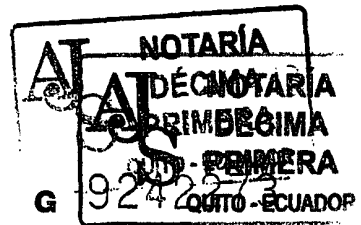
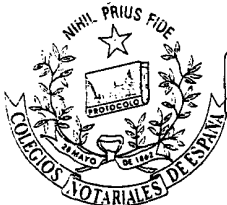
Artículo 18°.- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que media entre el día del otorgamiento de la Escritura funcional y el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

T I T U L O V

BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO

Artículo 19°.- El Organo de Administración deberá formular, durante los tres primeros meses del año, el Balance con la Cuenta de las Pérdidas sufridas y las Ganancias que se hayan obtenido, la Propuesta de aplicación de resultados, el Informe de gestión, y la Memoria explicativa del ejercicio. Esta documentación, que deberá ser revisada e informada por los Auditores de la Sociedad, en su caso, será presentada para su aprobación en la Junta General, por lo que deberá ser puesta a disposición de los socios desde la fecha de la convocatoria y, necesariamente, quince días antes, como mínimo, de su celebración.-----

Artículo 20°.- Los Beneficios de cada ejercicio, si los hubiere, se distribuirán y aplicarán entre los socios en proporción a su participación en el capital



CLASE 2ª.
2. MOETA

0112

social. No obstante lo anterior dispuesto, serán atendidas primariamente, las disposiciones legales relativas a reservas y ganancias.-----

T I T U L O V I

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 21°.- La Junta General podrá acordar la disolución de la Sociedad en los casos establecidos en la Ley. Los Administradores, cuando se conviertan en liquidadores, colaborarán con los nombrados en cuanto sea necesario para llevar a cabo la liquidación, el reparto del haber social y la extinción de la Sociedad. En los casos en que la disolución no se hubiera producido de pleno derecho, la Junta General podrá evitarla adoptando los pertinentes acuerdos de aumento o reducción del capital, reconstrucción del patrimonio social en la medida necesaria y cualquier otro de naturaleza especial conducente a dicho fin.

Artículo 22°.- En caso de disolución, los Administradores se convertirán en liquidadores, salvo que la Junta General acuerde el nombramiento de otras

personas. En este último supuesto el número de Liquidadores deberá ser el de tres. La Junta determinará, en su momento, si su actuación será mancomunada o solidaria. Mientras dure la liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales y cuantas extraordinarias fuere conveniente realizar, conforme a las disposiciones legales vigentes, a los fines exclusivos de la liquidación.

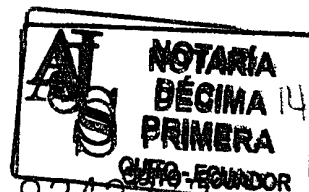
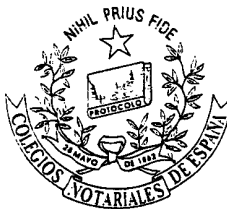
T I T U L O V I I

ARBITRAJE

Artículo 23°.- Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y sus administradores o socios, o entre aquellos y éstos, o entre estos últimos, se someten al arbitraje del Tribunal Arbitral de Comercio de Bilbao, al que se le encomienda de acuerdo con su Reglamento, la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, y cuyo laudo será de obligado cumplimiento.

Se exceptúan, de este arbitraje, las cuestiones sobre las que las partes no puedan validamente disponer, o aquellas respecto de las que la Ley determine la exclusiva competencia de una determinada jurisdicción.-----

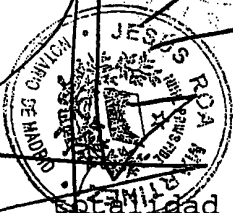
SEGUNDO.- Los socios fundadores suscriben la



G 9242272

0113

CLASE 2ª.
2. MOETA



Vendidos con mi intervención Ray
participaciones 11-301 en virtud de conde
intervenido por mi el 19 de
junio de 2002 - Refugiado con
mi el 27 de junio de 2002
EL NOTARIO

Realidad del capital social del modo que sigue:----

Dña Felisa Negro Merino, suscribe y, se le adjudican, diez participaciones sociales, las números uno al diez (1/10), ambos inclusive, por un valor nominal total de cien Euros.-----

Y "GV GESTION, S.A." suscribe y, se le adjudican, doscientas noventa y una participaciones sociales, las números once al trescientos uno (11/301), ambos inclusive, por un valor nominal total de dos mil novecientos diez Euros.-----

TERCERO.- Los suscriptores han ingresado en la Caja Social, con anterioridad a este acto, el importe total de las participaciones que respectivamente suscriben.-----

La realidad de dicho ingreso, que se ha depositado en una entidad de crédito, se me acredita mediante certificación bancaria, que incorporo a esta matriz. -----

CUARTO.- Dando a este acto el carácter de Junta General de Socios acuerdan, de conformidad con el

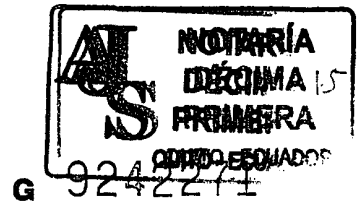
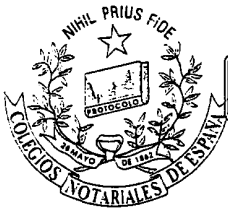
artículo 11 de los Estatutos elegir como sistema de Administración el de UN ADMINISTRADOR UNICO, acordando nombrar, por tiempo indefinido, el socio "GV GESTION, S.A.", de nacionalidad española, cuyas circunstancias constan en la comparecencia de esta escritura.-----

El Administrador nombrado, como persona jurídica que es, designa por medio de su representante, el compareciente, de forma especial y en este acto y de conformidad con el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, a DON IGNACIO OLASO YOHN, cuyas circunstancias personales también constan en la comparecencia de esta escritura, para que dicho señor ejercite y desempeñe el cargo de referencia.-----

La nombrada y su representante, aceptado el cargo, manifiestan que no les afecta ninguna incapacidad, prohibición o incompatibilidad legales, en especial las que establece la Ley 12/95 de 11 de Mayo, en la medida y condiciones fijadas en la misma.

De forma expresa se autoriza a los Administradores para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, a las mismas, análogas o complementarias actividades de las que constituyen el objeto social.-----

QUINTO.- El Organo de Administración ejercitará



**CLASE 2ª.
2. MOETA**

0114

las facultades que le corresponden estatutaria y legalmente desde esta fecha, prestando los socios su consentimiento expreso a cuantos actos, contratos y negocios jurídicos otorgue el Organo de Administración de la Sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

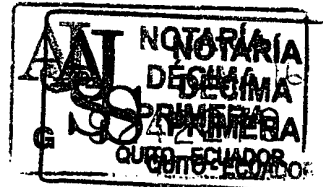
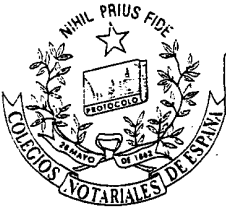
Se me entrega certificación del Registro Mercantil Central, que incorporo a esta matriz, acreditativa de que no existe ninguna otra con la denominación de la que por la presente se constituye.

Se solicita la inscripción de esta escritura de conformidad con lo que dispone el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Hago las advertencias legales y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. Advierto, en especial, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/1.989, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y

las responsabilidades en caso de no presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1.989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura, sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes: con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1.989, y según los concepto y tipo aplicables, la cantidad **cinco mil ocho pesetas ---- (30,10 Euros)---** y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7, y en la Norma cuarta del Real Decreto 1.426/1.989, la cantidad de **treinta y nueve - mil novecientas noventa p.(240,10 Euros)-** más la que resulte de la aplicación de la Norma Foral 8/86. Lo antes referido queda sujeto a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias, o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal.-----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes. Y leída por mí esta escritura íntegramente y en alta voz por su renuncia a hacerlo por sí, prestan su consentimiento y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo en ella consignado y de que va extendida en quince folios de papel timbrado de la clase segunda, Serie G, números **8414338 , 8414339 8414483 , 8414484 , 8414485 , 8414486 , 8414487 ,**



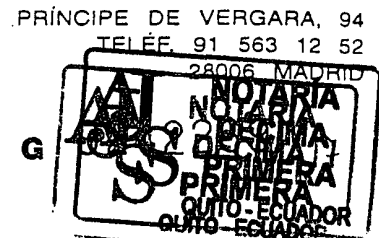
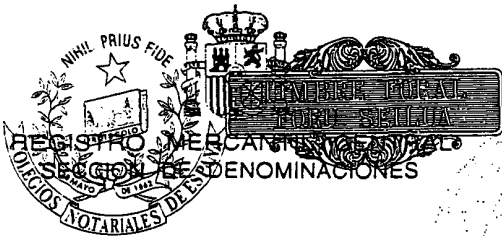
CLASE 2^a.
2. MOETA

0115

8414488 , 8414489 , 8414490 , 8414491 , 8414492 ,
8414493 , 8414494 , ----- y en el presente.

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----





**CLASE 2ª.
2. MOETA**

CERTIFICACION NO. 00151097

0116

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central
en base a lo interesado por:
D/Da. GV GESTION, S.A.,
en solicitud presentada con fecha 07/07/2000 y numero de entrada 00151541

CERTIFICO: que NO FIGURA registrada la denominacion

AGUAS DEL ZAMBEZE, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diez de Julio de Dos Mil .

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

RP9768863



Banco Herrero

D. CARLOS FRANCO LOPEZ DE LERENA, en nombre y representación del BANCO HERRERO, S.A., en su Oficina de Bilbao, sita en la calle Gran Vía, 46

CERTIFICA

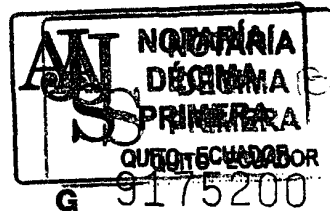
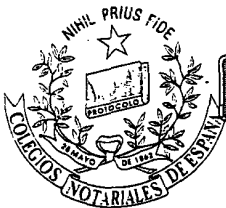
Que en la cuenta corriente nº 0055.02100721.31, abierta en esta Oficina a nombre de **AGUAS DEL ZAMBEZE S.L.**, EN CONSTITUCION ha sido ingresada con fecha cuatro de Septiembre del dos mil, la cantidad de **tres mil diez (3.010) Euros**, equivalente a quinientas mil ochocientas veintidos pesetas, en concepto de Aportación de Capital.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente Certificación en Bilbao, a Cuatro de Septiembre del dos mil

BANCO HERRERO

BILBAO O.P.

Por Poder



**CLASE 2ª.
2. MOETA**

0117

ES PRIMERA COPIA que concuerda con su original al que me remito, que expido a solicitud de "GV GESTION, S.A., en diecisiete folios de papel timbrado, clase 2ª, serie G, números 9242284, 9242283, 9242282, 9242281, 9242280, 9242279, 9242278, 9242277, 9242276, 9242275, 9242274, 9242273, 9242272, 9242271, 9242270, 9242269, y en el presente; a los que se añade, a efectos de lo que dispone el artículo 241 del Reglamento Notarial, otro de igual clase y serie, número 9175199, que rubrico y sello.- En Bilbao a siete de septiembre de dos mil.- DOY FE.-



HIZKAIKO FORU OGASUNeko ERAKUNDE JURIDIKOEN ZENTZUAN
INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS DE LA HACIENDA
INSCRIBATUA I.F.Z. HONEKIN:
IRAI. DE BIZKAIA CON EL NIF: B95113361

Expediente 00/37746

Fecha presentación 08/09/00

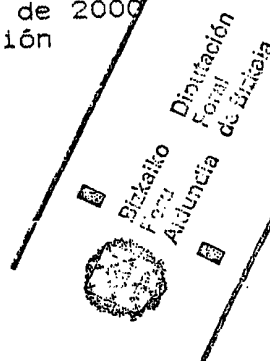
DILIGENCIA para hacer constar que por el presente documento se han satisfecho en concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las siguientes cantidades :

Importe	Nº declaración	Fecha Ingreso
---------	----------------	---------------

5.008 Ptas.	003774601	08/09/00
---------------	-----------	----------

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Bilbao, a 08 de Septiembre de 2000
Por el Jefe de Sección



Mercantil de Vizcaya

AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

AGUAS DEL ZAMBEZE SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/2000/13.584,0

DIARIO : 235

ASIENTO : 1753

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3947

LIBRO : 0

FOLIO : 107

SECCION : 8

HOJA : BI-28750

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1

INS. BIS :

No practicándose operación en cuanto a las facultades transcritas en el Artículo 14º de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.

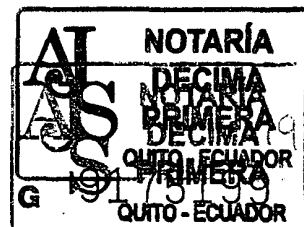
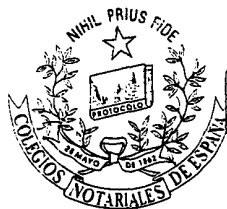
HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO , 14 de Septiembre de 2000

EL REGISTRADOR





CLASE 2ª.
2. MOETA

0118

JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICIÓN, NOTARIO DE BILBAO. -----

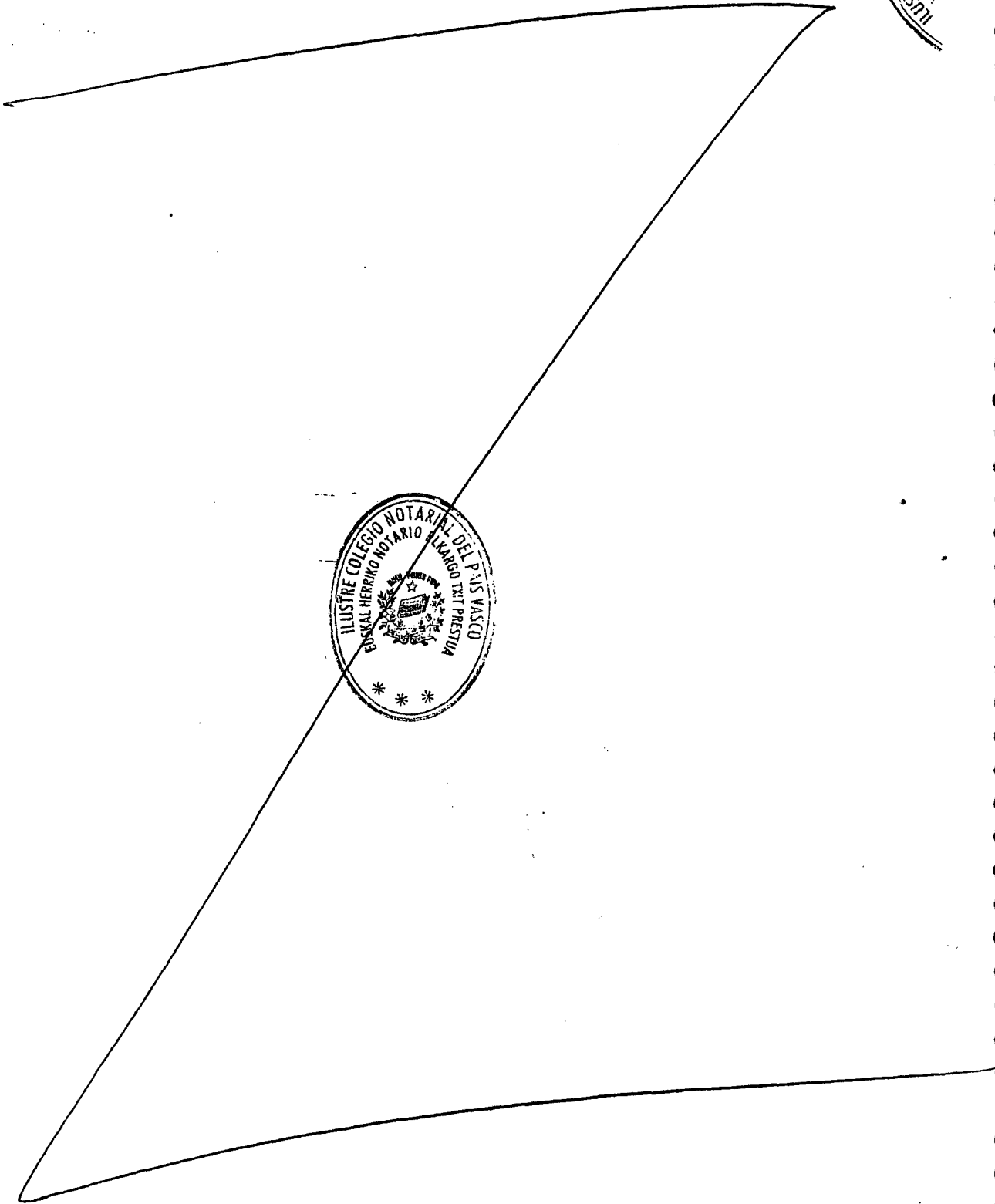
DOY FE: Que en el presente testimonio se reproduce exactamente el documento original que se me exhibe por la representación legal de **"ACCIONA AGUA, S.A.U."**, el cual no se ha hecho constar en el Libro Indicador por considerar yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, que se trata de un documento suficientemente identificable.-----

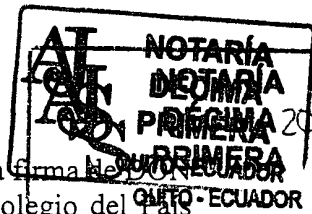
Y para dicha Sociedad, lo expido en diecinueve hojas de papel de los Colegios Notariales de España, serie RP, números: la presente y las anteriores en orden correlativo.-----

Bilbao, a 1 de Junio de 2012.-----



RP9765861





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, Notario del Ilustre Colegio del País
Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel
de los Colegios Notariales de España RP9768861 del testimonio expedido el 1
de junio de 2012. -----

0119

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

6.- el día 8 de Mayo de 2014
the / le

7.- Por DON JUAN RAMON MANZANO MALAXECHEVARRIA, Subdelegado del
By/par Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de
Decano accidental

8.- bajo el número 2849/14
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

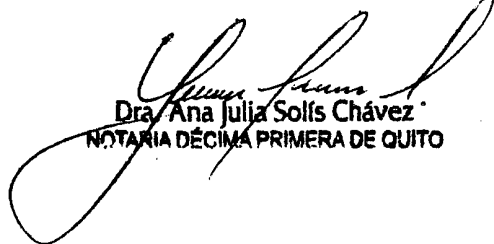
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

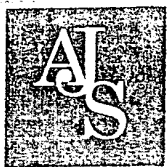


3112178

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 20 - fojas. Quito, a 26 MAYO 2014


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

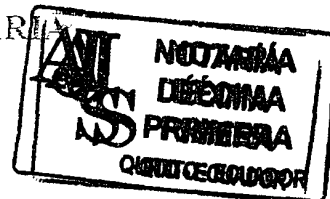




NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA .
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

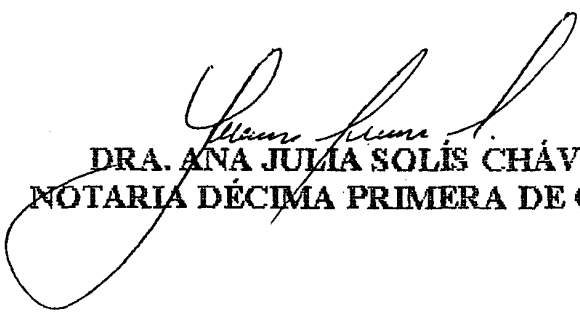
NOTARIA



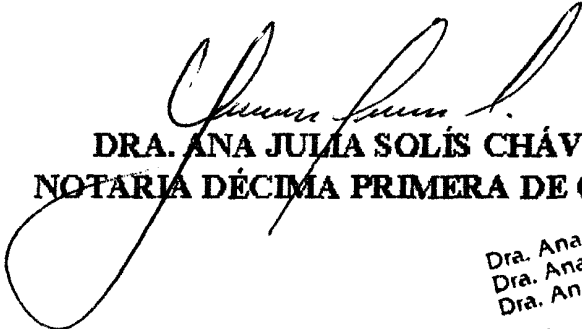
0120

ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P02710

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en ciento veinte fojas útiles incluida la de la razón, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, los documentos relativos a la domiciliación de la compañía ACCIONA AGUA S.A., que antecede.- Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil catorce.- r.h./ a.c

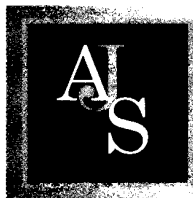

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de los documentos relativos a la domiciliación de la compañía **ACCIONA AGUA, S.A.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su protocolización.- r.h.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

0121

1 **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

2 E.T.

3

4 **RAZON DE MARGINACIÓN.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto
5 por el Doctor Camilo Valdiviezo Cueva, Intendente de Compañías de
6 Quito, según resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2221, de
7 fecha cinco de junio del dos mil catorce, RESUELVE: Calificar de
8 suficientes los documentos otorgados en el exterior y debidamente
9 protocolizados; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el
10 Ecuador a la compañía extranjera "ACCIONA AGUA S.A." de
11 nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con
12 arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes
13 ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a favor del
14 señor Manuel Jiménez Hernández, de nacionalidad española, cuya
15 resolución antecede. Tome nota del contenido de la antedicha
16 resolución al margen de la protocolización, otorgado el veintiséis de
17 mayo del dos mil catorce, ante mí Doctora Ana Julia Solís Chávez, /
18 Notaria Décima Primera del Cantón Quito.- Quito, a cinco de junio
19 del dos mil catorce.

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA



0125

TRÁMITE NÚMERO: 34750

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	21797
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1913
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	26/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2221
FECHA RESOLUCIÓN:	05/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACCIONA AGUA, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

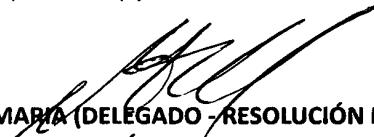
LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ.-



0126

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

0122

Oficio nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-075-OF

19950

Quito D.M., 23 JUL 2014

Asunto: Trámite No. 21973

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, "**ACCIONA AGUA, S.A.**", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2221 de 05 de junio del 2014.

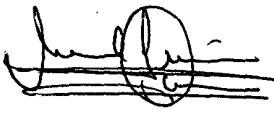
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Acciona Aguas S.A.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Española</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Acciona Aguas S.A.</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>El Batán</i>	BARRIO: <i>La Carolina</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>Catalino Aldaz</i>	NÚMERO: <i>N 34131</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Av. Eloy Alfaro</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Catalino Aldaz</i>	OFICINA No.: <i>409</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>3820690</i>	TELÉFONO 2: <i>3820628</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>antonioandres.alcantara.dominguez@accion.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>analucia.lopez.salazar@accion.com</i>	
CELULAR: <i>0984217264</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Junto al Delicatessen "La Surza"</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Manuel Jimenez Hernandez</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1755853593</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

0130



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



IDENTIDAD EXT

IDENTIFICACIÓN

JIMENEZ HERNANDEZ

MANUEL

IDENTIFICACIÓN

España

Madrid

1982-04-11

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PALOMA

SERRANO PEREZ

175585359-3



REGISTRO CIVIL

PROTECCIÓN Y OCUPACIÓN
LAS PERDIDAS POR LA LEY

2033302222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

JIMENEZ MILLAN MANUEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

HERNANDEZ PARRA MARIA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISSION

QUITO

2014-07-04

FECHA DE EXPIRACION

2024-07-04



00000001



0131

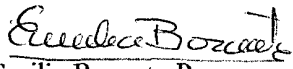
Quito, 16 de julio de 2014

Señorita Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS
Quito

De mi consideración:

Yo, Bazante Ramírez Emilia de las Mercedes, titular de la cédula de identidad No 1705343869, en mi calidad de propietaria de la oficina 409 ubicada en la Catalina Aldaz JTO N 34131 y Av. Eloy Alfaro, Edificio Catalina Plaza, autorizo y cedo a la compañía extranjera ACCIONA AGUA, S.A., para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección antes mencionada, para lo cual adjunto la planilla respectiva.

Atentamente,


Emilia Bazante R.
CI 1705343869
Propietaria
Oficina 409

0132

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

CITADANÍA: 70581404-9

BAZANTE RAMIREZ EMILIA DE LAS MERCEDES

TUNGURAHUA/ AMBATO/ LA MATRIZ

ES MAYO 1958

002-0120 00955 F

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1958

Emilia Bazarante



EQUATORIANA***** E3J33V344E

CASERO LUIS ANTONIO ARROYO

POPERIOR ECONOMISTA

VLEDMIR BAZANTE

TERESA RAMIREZ

15/01/2009

15/01/2011

REN 0683911



HUCHAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002-0001 1705343869

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BAZANTE RAMIREZ EMILIA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO RUMIPAMBA 3

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Emilia Bazarante

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura No. 001-006-002731126
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 10/05/2014

No. de Control: 175164019-23
Valor a pagar: 70.63
Fecha de Vencimiento: 27/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1751640-K BAZANTE RAMIREZ EMILIA DE LAS MERCEDES
Código Único Eléctrico Nacional: 1401751640 Cédula / R.U.C.: 1705343869 Código Postal: 170515
Dirección servicio: E12 CATALINA ALDAZ JTO N34131 OF 409 AV.ELOY ALFARO EDIF.CATALINA PLAZA
Plan/Geocódigo: 42 30-32-020-5274 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 10/05/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

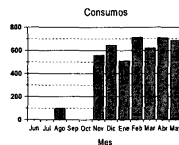
Medidor: 669411-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 07/04/2014 Hasta: 07/05/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	4446.00	3759.00	687 kWh		50.81

VALOR CONSUMO: 50.81
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 52.22
SERV ALUM.PUB 5.48
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.48
TOTAL SE Y AP (1): 57.70
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.83
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		12.93

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	57.70
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	12.93
TOTAL (1 + 2 + 3):	70.63

Pagar hasta: 27/05/2014

ORIGINAL - USUARIO

0133
La Energía ya es de todos!

2 de 2

Factura No. 001-006-002731126
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 1751640-K BAZANTE RAMIREZ EMILIA DE LAS MERCEDES
No. de Control: 175164019-23
Valor a pagar: 70.63

6135
RECAUDACIÓN